BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Jueves 9 de Marzo de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6642

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Municipalidad de «Realicó» (Pampa). — Autorización para celebrar sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Visto este expediente; y atento los informes producidos por la Gobernación de la Pampa Central y la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de «Realicó» (Pampa), para celebrar sesiones extraordinarias a objeto de convocar a elecciones, aprobar las mismas y sancionar varias ordenanzas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTÍZ

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Provisión de libros, impresos, etc.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Acuerdo Nº 1. — Visto que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, da cuenta del resultado de la licitación practicada el día 14 de Enero ppdo., para el suministro de libros, impresiones, útiles de escritorio y materiales destinados a sus dependencias para las necesidades del corriente año; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que por no ajustarse al pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación deben ser rechazadas las propuestas formuladas por la «A. E. G.», Compañía Sud Americana de Electricidad y Sres. O Rigamonti y Cía., y Juán A. Peuffo

Que de las treinta y cuatro propuestas restantes es conveniente aceptar aquellas que han resultado más ventajosas, a juicio, tanto de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata como de la Contaduría General de la Nación.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación practicada por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día 14 de Enero ppdo.:

Art. 2º Adjudícase la provisión de los libros, impresos, materiales, etc. que necesiten las dependencias de la expresada repartición, durante el corriente año, a las casas que se enumeran a continuación, con arreglo a los precios unitarios establecidos en las propuestas respectivas:

Caños, Hierro galvanizado y metales

Boecker y Cía., por valor de pesos 9.619,25 moneda nacional

Francisco Francioni y Cía., por valor de pesos 3.147,65 moneda nacional.

Total, pesos 12.766,90 moneda nacional.

Son doce mil setecientos sesenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional.

Remaches, tornillos, arandelas y clavos

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, por valor de pesos 7.100,70 moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía., por valor de pesos 3.322,60 moneda nacional.

Total, pesos 10.423,30 moneda nacional.

Son diez mil cuatrocientos veintitrés pesos con treinta centavos moneda nacional.

Herramientas y accesorios

Boecker y Cía., por valor de pesos 20,75 moneda nacional.

Bianchetti Hermanos, por valor de pesos 3.454,20 moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía., por valor de pesos 2.165,63 moneda nacional.

Total, pesos 5.640,58 moneda nacional.

Son cinco mil seiscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional.

Productos químicos y pinturería

Zoppi. Pedestá y Cía., por valor de pesos 8.020,90 moneda nacional.

Total, pesos 8.020,90 moneda nacional.

Son ocho mil veinte pesos con noventa centavos moneda nacional.

Gomas y mangueras

Misch, Pensa, y Notario, por valor de pesos 2.144,00 moneda nacional.

India Rubber Guttha Percha, por valor de pesos 2.851,00 moneda nacional.

Colantti y Cía., por valor de pesos 2.684,80 moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía., por valor de pesos 410,00 moneda nacional.

Total, pesos 8.089,80 moneda nacional.

Son ocho mil ochenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Maderas

Domingo Insaurgaray y Cía., por valor de pesos 2.823,90 moneda nacional.

Luis D. Spinetto y Cía., por valor de pesos 16.735,50 moneda nacional.

J. Barindelli e hijos, por valor de pesos 1.087,46 moneda nacional.

Total, pesos 20.646,86 moneda nacional.

Son veinte mil seiscientos cuarenta y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional.

Electricidad

Siemens Schuckert y Cía, Lda., por valor de pesos 1.482,50 moneda nacional.

Western Electric, Co., por valor de pesos 487,50 moneda nacional.

Colantti y Cía., por valor de pesos 344,50 moneda nacional.

The Anglo Argentine General Electric, por valor de pesos 816,30 moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía., por valor de pesos 94,00 moneda nacional.

Total, pesos 3.224,80 moneda nacional.

Son tres mil doscientos veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Varios

Di Pasquo Hermanos, por valor de pesos 10.875,00 moneda nacional.

Boecker y Cía., por valor de pesos 800,00 moneda nacional.

De Ranieri Hnos., por valor de pesos 4.148,02 moneda nacional.

Santiago Ferrando, por valor de pesos 32.516,00 moneda nacional.

Bianchetti Hnos., por valor de pesos 1.948,00 moneda nacional.

Tomás Antonelli, por valor de pesos 826,00 moneda nacional.

Juan Cuttica, por valor de pesos 10.875,00 moneda nacional.

Juan Barindelli e hijos, por valor de pesos 9.020,00 moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía., por valor de pesos 993,00 moneda nacional.

Total, pesos 72.011,02 moneda nacional.

Son setenta y dos mil once pesos con dos centavos moneda nacional.

Materiales de alumbrado, engrase y limpieza

Zoppi. Pedestá y Compañía, por valor de pesos 220,00 moneda nacional.

Compañía Industrial de Electricidad, por valor de pesos 4.625,00 moneda nacional.

Sdad. Anónima Técnica y Comercial, por valor de pesos 27.806,55 moneda nacional.

A. Menechini y M. Boccia, por valor de pesos 1.217,60 moneda nacional.

Total, pesos 33.869,75 moneda nacional.

Son treinta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Libros, impresos y útiles

Olivieri y Domínguez, por valor de pesos 387,10 moneda nacional.

Donell y Palmer, por valor de pesos 529,23 moneda nacional.

James A. Whetley, por valor de pesos 1.993,35 moneda nacional.

Jacobo Peuser, por valor de pesos 7.261,31 moneda nacional.

M. Pastor y Cía., por valor de pesos 868,25 moneda nacional.

The Rémington Typewriter y Cía., por valor de pesos 250,00 moneda nacional.

Cía. Sud Americana de Billetes de Banco, por valor de pesos 1.253,30 moneda nacional.

Total, pesos 12.552,54 moneda nacional.

Son doce mil quinientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional,

Art. 3º La suma de ($ 187.246,45 m n) ciento ochenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, a que asciende el valor total de los libros, impresos, útiles de escritorio y materiales adjudicados por el presente acuerdo, se imputará al Anexo D, Inciso 10, Item 23 del Presupuesto General vigente en 1916.

Art. 4º Las casas adjudicatarias elevarán el depósito de garantía hasta la suma que represente el (5 o/o) cinco por ciento del valor de sus respectivas propuestas.

Art. 5º Devuélvase los certificados de depósito de garantía correspondientes a las propuestas que no se aceptan.

Art. 6º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, al elevar al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su abono, las cuentas que le hayan sido presentadas por suministros efectuados a la misma, comprendidos en la licitación aprobada por el presente acuerdo deberá hacerlo constar, en cada caso, a los efectos de lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Diciembre de 1914.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase a la Dirección General de

los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a sus efectos.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Colonia de Marcos Paz. — Nombramiento de Auxiliar

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1916.

C-164. — Vistas las comunicaciones adjuntas, y en atención a lo solicitado por la Comisión de Superintendencia de la Colonia de Marcos Paz y Patronato de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Colonia de Marcos Paz, en reemplazo de D. Ambrosio Moreno, cuya renuncia se acepta, a D. Pedro R. Lanela,

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

El Taller Universal, Sociedad Cooperativa Anónima Limitada. — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1916.

Excmo. Señor:

Resulta de estas actuaciones que la sociedad anónima de que se trata, no puede llenar los fines para que fué creada, por lo que corresponde, con arreglo al Art. 370 del Código de Comercio, que V. E. se sirva derogar el decreto que autorizó su funcionamiento. — *R. G. Parera.*

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1916.

E-8. — Resultando de estas actuaciones que la Sociedad «El Taller Universal», Sociedad Cooperativa Anónima Limitada, no puede llenar los fines de su creación, encontrándose, en consecuencia, comprendida en lo dispuesto por el Art. 370 del Código de Comercio; y de conformidad con el dictamen que antecede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 30 de Enero de 1913, que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Guardia de Cárceles. — Nombramiento de Oficial 2º

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1916.

Encontrándose vacante el empleo de Oficial 2º del Guardia de Cárceles que desempeñaba D. Jorge V. Carrasco, por hallarse éste físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones; siendo necesaria la provisión de ese empleo; y teniendo en cuenta razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial 2º del Guardia de Cárceles a D. Miguel Rivara, actual Secretario del Presidio de Tierra del Fuego, dejándose vacante este empleo, por razones de economía, a contar desde el 4 de Noviembre de 1915, fecha desde la cual comenzó la licencia sin goce de sueldo que le fué acordada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Compañía Limitada. — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Excmo. Señor:

Habiéndose resuelto la liquidación de la sociedad anónima recurrente, corresponde, de acuerdo con el Art. 370 del Código de Comercio, que V. E. se sirva derogar el decreto que autorizó su funcionamiento. — *R. G. Parera.*

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1916.

A-39. — Comprobado en estas actuaciones que la Sociedad Anónima «Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus, Compañía Limitada», ha resuelto su liquidación; y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 19 de Diciembre de 1906, que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad, y los de 17 de Febrero de 1911 y 24 de Diciembre de 1912, aprobatorios de reformas de sus Estatutos.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución modificada

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

Exp. 323-S-915. — Nº 139 V. — Visto que el señor Angel Sivori, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha Septiembre 8 de 1915, por la cual se le condenó al pago de las sumas de pesos 25,62 moneda nacional, y pesos 256,20 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fechas 27 de Noviembre de 1914, y 8 de Marzo de 1915, poseía dos partidas de vino, una de las cuales, de 80 botellas, declaró el interesado ser vino blanco, italiano, y la otra de 103 botellas, vino tinto, de los que se extrajeron muestras, que una vez analizadas por la Oficina Química Nacional, de la Capital, motivaron la clasificación de «bebida artificial», para dichos vinos, y

Considerando:

Respecto de la apelación interpuesta:

Que el hecho enunciado en el preámbulo que antecede y que motivó la aplicación de la multa citada, por la resolución de que se apela, se encuentra plenamente comprobado en autos por las constancias de fojas 1, 2, 7, 8, y 10.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el artículo 10 de la Ley 4363, que ha sido prevista y penada por el artículo 14 de la misma.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la fundamenta, no son atendibles:

1º Por que aun cuando los dos vinos en cuestión sean diferentes, les corresponde idéntica clasificación analítica por determinación expresa de los artículos 2º, 7º y 10, de la ya citada Ley 4363, y caen bajo una misma sanción,—(la del artículo 14º),—a los efectos penales, no habiendo, en consecuencia, absolutamente ninguna razón para que se resuelvan ambos casos separadamente.

2º Por que la prueba de que dichos vinos caen bajo el imperio del artículo 8º de la precitada Ley 4363, corre a cargo del interesado, (artículos 14, 16 último párrafo, y 19 del D. R. de la Ley 4363), y éste no la ha rendido.

3º Por que como consta por los actos de toma de muestras de fojas 2 y 8, el interesado las firmó de conformidad, y si alguna objeción le mereció aquel acto, debió formularla en el momento en que se efectuó.

Y respecto de la sentencia apelada:

Que habiendo en la Ley 4363, una disposición especial para esta clase de infracciones, debe ser aplicada de preferencia a la del artículo 36 de la Ley 3764, que aplica la Administración General de Impuestos Internos.

Por tanto; y oído el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada en cuanto se refiere a la penalidad únicamente, declarándose que corresponde imponer la establecida por el artículo 14 de la Ley 4363.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución sin efecto.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Exp. 803-G-915. — Nº 137 V. — Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, se dirige a este Ministerio, comunicando que el señor Francisco Gondra, no se ha presentado a reponer los sellos de este expediente número 803-G-915, por el cual se le acordó al citado señor, por resolución de fecha Agosto 17 de 1915, exoneración del impuesto de contribución territorial, sobre una fracción de campo de su propiedad de 700 hectáreas, situadas en el Territorio de la Pampa, juridicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, Sección I, fracción O, lotes 9 y 10,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución a que se refiere el preámbulo de la presente.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

OLIVER

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución sin efecto.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Exp. 810-R-915. — Nº 135 V. — Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, se dirige a este Ministerio, comunicando que el señor Enrique Rosario, no se ha presentado a reponer los sellos de este expediente número 810-R-915, por el cual se le acordó al citado señor, por resolución de fecha Septiembre 27 de 1915, exoneración del impuesto de contribución territorial, sobre una fracción de campo de su propiedad de 179 hectáreas, 5 áreas, situadas en el Territorio de la Pampa, jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, Sección I, fracción B, lote 11, (2 y 5 bis),

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución a que se refiere el preámbulo de la presente.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

OLIVER

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución sin efecto.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Exp. 809-G-915. — Nº 136. V. — Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, se dirige a este Ministerio, comunicando que el señor Francisco Gondra, no se ha presentado a reponer los sellos de este expediente número 809-G-915, por el cual se le acordó al citado señor, por resolución de fecha Agosto 13 de 1915, exoneración del impuesto de contribución territorial, sobre una fracción de campo de su propiedad de 3.750 hectáreas, situadas en el Territorio de la Pampa, Sección I, fracción B, lote 12, jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución a que se refiere el preámbulo de la presente.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

OLIVER

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de 13.000 lámparas de filamento metálico.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

R. Nº 272. — Visto la nota que precede de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se haga extensiva para el corriente año, la autorización conferida a la citada Dirección, por Decreto de fecha 14 de Octubre de 1915, autorización que no pudo cumplimentarse oportunamente por carecer de fondos la partida respectiva, donde debía imputarse la erogación autorizada,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para adquirir en licitación privada, las 13,000 lámparas de filamento metálico a que se refiere su nota de fojas 1.

Autorízase asímismo a invertir hasta la suma de seis mil trescientos sesenta y tres pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.363 m/n), a la adquisición prealudida.

La suma expresada se imputará al Item 23, Partida 1, Inc. 10, Anexo D, del Presupuesto General vigente en 1916.

Comuníquese, tome nota la Oficina de Contabilidad, y pase a la Dirección nombrada, a sus efectos.

OLIVER

Policía Aduanera del Delta. — Separación de un cocinero

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916.

151. — Visto lo pedido en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, por haber hecho abandono, al Cocinero de la Policía Aduanera del Delta dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales, del Tigre, don Guillermo Romero.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER

Sociedad Anónima Dutilh-Smith, Mc Millán y Cía. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916.

Exp. Nº 82-D-915. — R. Nº 273. —Vista la presentación de la Sociedad Anónima Dutilh-Smith, Mc Millán y Cía., reclamando intereses por la demora en el pago de la suma de pesos 10.225 moneda nacional, importe de 500 carretillas suministradas a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en el año 1912, y

Considerando:

Que en Septiembre 9 de 1913, se solicitó del Honorable Congreso, un crédito suplementario por pesos 362.567,72 moneda nacional, y pesos 3.720 oro sellado, con destino a abonar créditos de ejercicios vencidos, entre los cuales se hallaba la cuenta de los recurrentes.

Que en ejecución de la Ley Nº 9972, de 12 de Octubre de 1915, que votó el crédito de la referencia, se dispuso el pago a la Sociedad Anónima Dutilh-Smith, Mc Millán y Cía., de la suma de pesos 10.22 5moneda nacional, (Decreto Nº 1359, de Noviembre 17 de 1915).

Que oída la Contaduría General, manifiesta que si bien es cierto que hubo demora en hacer efectivo el importe expresado, élla fué debida al trámite forzoso que tuvo que seguir el expediente respectivo.

Que los recurrentes no son acreedores a lo que solicitan por cuanto en el presente caso se trata de simples suministros, a cuyas cuentas no comprende el pago de intereses.

Que, por otra parte, en el contrato celebrado para la provisión de las 500 carretillas, que es ley de las partes, no se estableció cláusula alguna al respecto de los intereses.

Por estas consideraciones; atento lo informado por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y la Contaduría General, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo de intereses interpuesto por la Sociedad Anónima Dutilh-Smith, Mc Millán y Cía.

Comuníquese y previas las anotaciones que correspondan a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General para su conocimiento y archivo, reponiéndose en la misma el sellado respectivo.

OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Relación de las reducciones hechas en las partidas del Anexo «E» del Presupuesto para 1916 en virtud del Acuerdo de Economías de 1º de Febrero del mismo año. (1)

	Total anual de la diminución
INCISO 1º	
Item 1, pda. 2, Gastos de etiqueta del Ministro	1200 —
Item 4, pda. 5, dos Inspectores	16800 —
Item 10, pda. 1, para gastos de oficina de las diversas reparticiones	2280 —
Item 12, pda. 1 y 2, para gastos de la Inspección de Enseñanza	660 —
Item 13, pda. 1, Gastos del Ministerio	14400 —
Item 14, pda. 1, Alquiler Inspección de Justicia.......	7200 —
INCISO 2º	
Item 1, pda. 12, Gastos del Procurador	60 —
Item 2, pda. 1 a 3, Gastos Suprema Corte...........	1080 —
Item 3, pda. 3, Gastos Palacio Justicia.............	8208 —
INCISO 3º	
Item 1, pda. 5, Gastos traslación del Ujier.........	60 —
Item 2, pda. 1 y 2, Gastos Oficina.	510 —
Item 4, pda. 1 y 2 Gastos Cámara de La Plata......	270 —
Item 6, pda. 1, Gastos fomento biblioteca Cámara de Paraná	180 —
Item 8, pda. 1, Gastos oficina Cámara de Córdoba...	180 —
Item 11, pda. 1, Gastos oficina Cámara de Rosario...	240 —
Item 12, pda. 5, Gastos traslación Juzgados de la Capital	72 —
Item 13, pda. 4, traslación Oficial Justicia..........	36 —
Item 13, pda. 8, traslación Juez.....	180 —
Item 15, Pda. 1, Gastos Oficina.........	90 —
Item 17, pda. 1, Castos Oficina Juzgados.........	600 —
Item 19, pda. 1 y 2, Gastos Oficina y publicación..	210 —
Item 21, pda. 1 y 2 Gastos Oficina Juzgado B. Blanca	210 —
Item 23, pda. 1 y 2 Gastos Oficina Juzgado R. de Santa Fe..................	420 —
Item 25, pda. 1 y 2 Gastos Oficina Juzgado Santa Fe.	84 —
Item 27, pda. 1 y 2, Gastos Oficina Juzgado Paraná...	144 —
Item 29, pda. 1 Gastos Oficina Juzgado C. del Uruguay....................	60 —
Item 31, pda. 1, Gastos Oficina Juzgado Corrientes...	72 —
Item 33, pda. 1, Gastos Oficina Juzgado Córdoba....	120 —
Item 35, pda. 1, Gastos Oficina Juzgado Bell Ville...	48 —
Item 37, pda. 1, Gastos Oficina Juzgado Mendoza....	72 —
Item 39 pda. 1, Gastos Oficina Juzgado Tucumán....	72 —
Item 41, pda. 1, Gastos Oficina Juzgado San Juan....	48 —
Item 43, pda. 1, Gastos Oficina Juzgado Salta........	60 —
Item 45, pda. 1, Gastos Oficina Juzgado San Luis	48 —
Item 47, pda. 1, Gastos Oficina Juzgado S del Estero	60 —
Item 49, pda. 1, Gastos Oficina Juzgado Catamarca..	48 —
Item 51, pda. 1, Gastos Oficina Juzgado Rioja.	48 —
Item 53, pda. 1, Gastos Oficina Juzgado Jujuy.......	48 —
INCISO 4º.	
Item 1, pda. 4, Gastos traslación Justicia Ordinaria Cap. ....:	120 —
Item 2, pda. 1 y 2 Gastos Oficina..................	510 —
Item 3, pda. 4, Gastos traslación Cámara 2a.........	120 —
Item 4, pda. 1 y 2, Gastos extraordinarios..........	510 —
Item 6, pda. 4, Gastos traslación Cámara Comercial.	120 —
Item 7, pda. 1 y 2, Gastos Varios..................	510 —
Item 8, pda 4, Gastos traslación Cámara Criminal...	120 —
Item 8, Pda. 12, Gastos visitas de cárceles........	30 —
Item 8, Pda. 13, Gastos publicación edictos..........	600 —
Item 9, Pda. 1 y 2, Gastos oficinas y trajes ordenanzas....................	540 —
Item 10 Pda. 5, Gastos traslación juzgados civiles....	360 —
Item 11, Pda. 1, Gastos oficina'....	1800 —
Item 12, Pda. 7, Gastos traslación juzgados comerciales..............	180 —
Item 13, Pda. 1, Gastos oficinas..................	900 —
Item 14, Pda 5, Gastos traslación Juzgado Criminal..	144 —
Item 15, Pda. 1, Gastos oficina....................	720 —
Item 16, Pda. 1, Gastos tres Oficiales Justicia....	108 —
Item 16, [illegible], Gastos tres Juzgados Correccional.......	720 —
Item 17, Pda. 1, Gastos oficina....................	540 —
Item 18, Pda. 8, Gastos traslación Juzgados Instrucción........	240 —
Item 19, Pda. 1, Gastos oficina	1800 —
Item 20, Pda. 1, Gastos traslación	2400 —
Item 22, Pda. 1, Gastos oficina	360 —
Item 23, Pda. 5, Gastos movilidad Asesores de Menores.	180 —
Item 25, Pda. 1, Gastos Oficina de Defensorías.......	180 —
Item 26, Pda. 2, Gastos movilidad médicos..........	1080 —
Item 27, Pda. 1 y 2, Gastos útiles de escritorio.......	240 —
Item 29, Pda. 5, Gastos cajones y demás...........	120 —
Item 31, Pda. 1 a 5, Gastos refrigeración y calefacción Morgue	1740 —
Item 35, Pda. 1, Gastos carbón y reparaciones..... ..	240 —
Item 36, Pda. 7, Gastos oficina	60 —
Item 37, Pda. 16, Sueldos 2º Jefe....................	6000 —
Item 37, Pda. 21, Gastos fallas de caja..............	60 —
Item 37, Pda. 22, Sueldo Jefe	8400 —
Item 39, Pda. 1, Gastos Registro Hipotecas..........	2400 —
Item 40, Pda. 6, Gastos Registro Mandatos........ .	24 —
Item 42. Pda 1, Fallas de caja.....................	60 —
Item 43, Pda. 4, Gastos Oficina.............	12 —
Item 44, Pda. 1, Gastos varios...	12 —
Item 46, Pda. 1, Gastos traslación..................	300 —
Item 47, Pda. 1, Gastos oficinas....................	1992
Item 49, Pda. 1, Gastos alcaldías	576 —
INCISO 5º	
Item 2, Pda. 1, Gastos oficina Juzg. Letrados Pampa Central..................	96 —
Item 4, Pda. 1, Gastos oficina Juzg. R. Negro......	48 —
Item 6, Pda. 1, Gastos oficina Juzg. Misiones........	48 —
Item 8, Pda. 1, Gastos oficina Juzg. Chaco.........	36 —
Item 10, Pda. 1, Gastos oficina Juzg. Formosa.......	36 —
Item 12, Pda. 1, Gastos oficina Juzg. Neuquén......	36 —
Item 14, Pda. 1, Gastos oficina Juzg. Chubut.......	36 —
Item 16, Pda. 1, Gastos oficina Juzg. Santa Cruz....	36 —
Item 18, Pda. 1, Gastos oficina Juzg. de Paz y O. de R. Civil	7200 —
INCISO 6º	
Item 13, partida 1, Gastos generales..................	23400 —
Item 14, partida 8, Cochero	1080 —
Item 15, partida 1, Subdirector..	9600 —
Item 16, partida 4, Dos Inspectores................	4800 —
Item 23, partidas 1 y 2, Gastos generales............	33000 —
Item 25, partidas 1 y 2, Gastos generales............	6060 —
Item 28 partida 2, Secretario	4200 —
Item 38, partida 1, Para peculio.....................	1800 —
Item 40, Pda. 1, Gastos generales.................	2700 —
Item 42, Pda. 1, Racionamiento	24000 —
Item 43, pda. 4, Un teniente	3000 —
Item 44, pda. 1, Racionamiento..................	10800 —
Item 46, pda. 1, Racionamiento...	4800 —
INCISO 7º	
Item 1, pda. 1, Para fletes, etc......	3600 —
Item 2, pda. 1, Honorarios..	38000 —
Item 3, pda. 1, Mobiliarios, etc...............	19200 —
Item 4, pda. 1, Publicaciones fallos	1800 —
Item 5, pda. 1, Eventuales	3000 —
Item 6, pda. 1, Reparaciones, etc...............	5250 —
Item 7, pda. 1, Viático Inspectores................	3920 —
Item 8, pda. 1, Colocación de Menores.............	9000 —
INCISO 8º	
Item 1, pda 12, Gastos de escritorio...............	720 —
Item 1, pda. 13, Impresiones	600 —
Item 3, pda. 1, Gastos......	120 —
INCISO 9º	
Item 1, pda. 1, Subsidios...	200000 —
Item 2, pda. 27, Gastos.....	864 —
Item 2, pda. 28, »	180 —
Item 3, pda. 1, Facultad de C. Económicas	77056 —
Item 4, pda. 1, Hospital Clínicas....................	50000 —
Item 5, pda. 17, Gastos.....	1200 —
Item 6, pda. 1, Ampliaciones local Escuela Odontología.	50000 —
Item 6 Pda. 2 para instrumentos..................	30000 —
Item 7, Pda. 1, Hospital Clínicas Córdoba...........	35000 —
Item 8, Pda. 1, Subsidio....	145000 —
Item 9, Pda. 1, »	160000 —
Item 10, pda. 1, Universidad de Santa Fe.............	15000 —
Item 11, pda. 1, Universidad de Tucumán.............	7500 —
INCISO 10.º	
Item 2, pda. 1, Gastos......	1152 —
Item 4, pda. 1, »	720 —
Item 6, pda. 1, »	1152 —
Item 8, pda. 1, »	1152 —
Item 10, pda. 1, »	1200 —
Item 12, pda. 1, »	1152 —
Item 13, pda. 1, »	35088 —
Item 14, pda. 1, »	16104 —
Item 16, pda. 1, »	570 —
Item 18, pda. 1, »	570 —
Item 20. pda. 1, »	570 —
Item 22, pda. 1, »	570 —
Item 24, pda. 1, »	570 —
Item 25, pda. 1, »	216 —
Item 27, pda. 1 y 3, »	720 —
Item 29, pda. 1, »	570 —
Item 31, pda. 1, »	696 —
Item 33, pda. 1, »	480 —
Item 35, pda. 1, »	696 —
Item 37, pda. 1, »	696 —
Item 39, pda. 1, »	300 —
Item 41, pda. 1, »	300 —
Item 43, pda. 1, »	2448 —
Item 45, pda. 1, »	570 —
Item 47, pda. 1, » ...	300 —
Item 49, pda. 1, » ...	570 —
Item 51, pda. 1, »	300 —
Item 53, pda. 1, »	696 —
Item 55, pda. 1, »	570 —
Item 57, pda. 1, »	570 —
Item 58, pda. 1, »	3400 —
INCISO 11.	
Item 4, pda. 1. gastos.....	480 —
Item 7, pda. 1, » ....:	480 —
Item 11, pda. 1, »	300 —
Item 15, pda. 1, »	300 —
Item 19, pda. 1, »	300 —
Item 23, pda. 1, »	300 —
Item 27, pda. 1, »	300 —
Item 31, pda. 1, »	300 —
Item 34, pda. 1, »	300 —
Item 37, pda. 1, »	300 —
Item 40, pda. 1, »	300 —
Item 43, pda. 1, »	300 —
Item 46, pda. 1, »	300 —
Item 49, pda. 1, »	300 —
Item 52, pda. 1, »	300 —
Item 55, pda. 1, gastos.....	180 —
Item 59, pda. 1, »	180 —
Item 62, pda. 1, »	180 —
Item 65, pda. 1, »	180 —
Item 67, pda. 1, »	144 —
Item 70, pda. 1, »	144 —
Item 73, pda. 1, »	144 —
Item 76, pda. 1, »	144 —
Item 78, pda. 1, » .. .	144 —
Item 79, pda. 1, »	144 —
Item 82, pda. 1, »	180 —
Item 86, pda. 1, »	180 —
Item 90, pda. 1, »	180 —
Item 93, pda. 1, »	180 —
Item 97, pda. 1; »	180 —
Item 101, pda. 1, »	180 —
Item 104, pda. 1, »	180 —
Item 108, pda. 1, »	300 —
Item 112, pda. 1, »	180 —
Item 116, pda. 1, »	180 —
Item 119, pda. 1, » ...	120 —
Item 120, pda. 1, »	180 —
Item 123, pda. 1, »	144 —
Item 126, pda. 1, »	144 —
Item 129, pda. 1, »	144 —
Item 132, pda. 1, »	144 —
Item 135, pda. 1, »	144 —
Item 138, pda. 1, »	144 —
Item 141, pda. 1, »	144 —
Item 144, pda. 1, »	144 —
Item 147, pda. 1, »	144 —
Item 150, pda. 1, »	144 —
Item 153, pda. 1, »	144 —
Item 155, pda. 1, » ...	144 —
Item 159, pda. 1, « ...	144 —
Item 162, pda. 1, » ...	144 —
Item 165, pda. 1, » ...	144 —
Item 168, pda. 1, » ...	144 —
Item 171, pda. 1, » ...	144 —
Item 174, ppa. 1, » ...	144 —
Item 177, pda. 1, » ...	144 —
Item 180, pda. 1, » ...	144 —
Item 183, pda. 1, » ...	144 —
Item 186, pda. 1, » ...	144 —
Item 189, pda. 1, » ...	144 —
Item 192, pda. 1, » ...	144 —
Item 195, pda. 1, » ...	144 —
Item 198, pda. 1, » ...	240 —
Item 201, pda. 1, » ...	144 —
Item 204, pda. 1, » ...	144 —
Item 207, pda. 1, » ...	144 —
Item 210, pda. 1, » :.	144 —
Item 213, pda. 1, » ...	144 —
Item 216, pda. 1, » . .	144 —
Item 119, pda. 1, » ...	144 —
Item 222, pda. 1, » ...	144 —
Item 225, pda. 1, » ...	28000 —
Item 225; pda. 2, » ...	35000 —
Item 225, pda. 3, » ...	40000 —
Item 226, pda. 1, » ...	1800 —
Item 227, pda. 1, » ...	108000 —
Item 228, pda. 1, becas ...	57600 —
Item 228, pda. 8, » ...	6808 —
INCISO 12	
Inciso del Consejo Nacional de Educación............	3740222 —
Inciso 13	
Item 2, pda, 1, gastos ...	1152 —
Item 2, pda. 2, » ...	120 —
Item 2, pda. 3, » ...	1200 —
Item 2, pda. 6, » ...	1104 —
Item 4, pda. 1, » ...	540 —
Item 6, pda. 1, » ...	168 —
Item 7, pda. 5, una cátedra	2040 —
Item 7, pda. 12, gastos....	336 —
Item 8, pda. 2, » ...	540 —
Item 12, pda. 1, » ...	1080 —
Item 15, pda. 2, » ...	3840 —
Item 17, pda. 1, » ...	1080 —
Item 21, pda. 1, »	594 —
Item 21, pda. 2, » ...	600 —
Item 23, pda. 3, » ...	2160 —
Item 25, pda. 1, becas....	4800 —
Item 25, pda. 2, gastos....	1800 —
Item 27, pda. 3, » ...	1674 —
Item 29, pda. 1, » ...	780 —
Item 31, pda. 1, » ...	540 —
Item 33, pda. 1, » ...	540 —
Item 35, pda. 1, » ...	180 —
Item 37, pda. 1, » ...	300 —
Item 39, Pda. 1, »	180 —
Item 41, Pda. 1, »	420 —
Item 42, Pda. 1, »	25000 —
Item 43, Pda. 1, »	25000 —
Item 44, Pda. 2, Vicedirector	3600 —
Item 44, Pda. 10 Becas....	10320 —
Item 45, Pda. 1, Gastos....	180 —
Item 45, Pda. 2, »	180 —
Item 47, Pda. 1, Gastos sostenimiento internos.......	3000 —
Item 47, Pda. 3, Gastos....	240 —
Item 47, Pda 4, »	240 —
Item 48, Pda. 21, »	36 —
Item 49, Pda. 1, Gastos sostenimiento internos... ...	3000 —
Item 49, Pda. 3, Gastos....	240 —
Item 50, Pda. 1, Gastos sostenimiento alumnos.......	3000 —
Item 50, Pda. 1 Gastos generales....................	7000 —

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

	Total anual de la diminución
Item 52, Pda. 1, Gastos....	360 —
Item 54, Pda. 2, »	360 —
Item 56, Pda. 1, »	360 —
Item 57, Pda. 7, Una profesora de corte...........	1800 —
Item 58, Pda. 1, Gastos....	1128 —
Item 60, Pda. 1, »	360 —
Item 62, Pda. 1, »	360 —
Item 64, Pda. 1, »	180 —
Item 66, Pda. 2, »	180 —
Item 67, Pda. 1, » ...	180 —
Item 69, Pda. 2, »	180 —
Item 71, Pda. 1, »	180 —
Item 72, Pda. 1, »	162 —
Item 73, pda. 1, »	162 —
Item 74, pda. 1, »	162 —
Item 75, pda. 1, instalación Esc. Artes y Of. Cap......	6000 —
Item 77, pda. 1, gastos......	180 —
Item 78, pda. 1, »	180 —
Item 79, pda. 5. »	4800 —
Item 80, pda. 1, becas.......	54000 —
Item 81, pda. 26, alumbrado y reparación..........	720 —
Item 81, pda. 27, modelos vivos................	840 —
INCISO 14°	
Item 2, pda. 1, gastos.......	3960 —
Item 4, pda. 1, »	2400 —
Item 4, pda. 2, publicación anales..............	960 —
Item 4, pda. 3, calefacción..	360 —
Item 6, pda. 1, gastos......	696 —
Item 6, pda. 2, publicación documentos.............	1200 —
Item 8, pda. 1, gastos.......	72 —
Item 10, pda. 1, exploraciones..................	3600 —
Item 10, pda. 2, impresión anales...............	1200 —
Item 12, pda. 1, gastos......	3600 —
Item 14, pda. 1, adquisición cuadros.................	8000 —
Item 15, pda. 1, seguro incendio.................	500 —
Item 16, pda. 2, viático......	227 27
INCISO 15°	
Item 1, pda. 1, pago gabinetes	10000 —
Item 2, pda. 1, compra muebles..................	20000 —
Item 3, pda. 1, viático inspectores..............	960 —
Item 4, pda. 1, fletes y pasajes................	600 —
Item 5, pda. 1, eventuales...	3600 —
Item 6, pda. 1, becas.......	36818 16
Item 8, pda. 1, refacciones..	7200 —
	5472473 43

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN NO HACIENDO LUGAR A LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE MENSURA DE LA MINA DE ORO SOLICITADA EN EL EXPEDIENTE S-1773-A913 BAJO EL NOMBRE DE «ARGENTINA II».

Buenos Aires, Marzo 2 de 1916. — Vista la solicitud de la «Sociedad Anónima Oro del Neuquen», manifestando haber descubierto un mineral de oro en vetas en el esquinero Norte del lote 31, fracción B, de la zona andina del Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Chachil, registrada bajo el número 454, a fojas 195 del libro correspondiente, la petición de mensura de la misma, y, Considerando: Que como consecuencia de las disposiciones del artículo 114 del Código de Minería que los comentarios del mismo aclaran y precisan, no puede haber concesión sin la comprobación de la existencia del metal en el criadero manifestado, quedando establecido que la comprobación previa de la existencia del mineral no es necesaria, por cuanto el registro no importa ni supone una concesión definitiva, siendo necesario para ello, que se efectúe la mensura, en cuya diligencia se practica ante todo el reconocimiento del criadero y se establece su existencia con datos más seguros y con un completo resultado; Que el Inspector de Minas al efectuar las mensuras de las pertenencias solicitadas si bien reconoció la existencia de vetas metalizadas sobre las cuales se hicieron las labores legales, no ha podido comprobar la existencia del mineral de oro manifestado y si tan sólo la de hierro y una pequeña cantidad de molibdeno revelada por el análisis efectuado en el Laboratorio de esta Dirección General, sobre las muestras extraídas, tanto de la labor legal como de otros puntos del yacimiento; Que notificada la Compañía recurrente con fecha 15 de Diciembre de 1915 de los hechos comprobados y, por segunda vez, con fecha 11 del corriente, fijándosele un plazo de seis días para que presentara sus observaciones, si las tuviera, no lo ha hecho hasta la fecha, De acuerdo con lo informado por Minas y en virtud de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la inscripción del acta de mensura de la mina de oro solicitada en el presente expediente bajo el nombre de «Argentina II». — Comuníquese, publíquese y repónganse los sellos. — *E. Hermitte*, Director General.

v-9 marzo.

Dirección General de Tierras y Colonias

OFRECIMIENTO A LA VENTA DEL PUEBLO «INGENIERO HUERGO». — TERRITORIO DEL RÍO NEGRO.

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

De acuerdo con el Decreto de fecha 4 de Febrero de 1915 se ofrecen en venta, por el término de noventa días, contados desde la fecha y de conformidad con las disposiciones que a continuación se determinan, los solares y quintas que componen el Pueblo «Ingeniero Huergo», ubicado en la Colonia «General Roca», Territorio del Rio Negro.

El precio de los solares queda fijado en cincuenta pesos cada uno y el de las quintas en cien pesos moneda nacional por hectárea con derecho a obtener una reducción hasta diez pesos en el precio de cada solar y hasta cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por hectárea para las quintas, siempre que antes de obtener el título de propiedad cada concesionario acredite con acciones de cincuenta pesos por cada solar o hectáreas para las quintas, ser socio de una Cooperativa de Irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del terreno. Cada concesionario deberá construir en el solar o quinta una población de material cocido de tres piezas y accesorios, cercar su terreno con alambrado de postes de madera dura y seis alambres y en las quintas plantar y cultivar cien árboles frutales o viñas y cultivar además la superficie restante. — Alejandro Calvo, Director General.

v-11 marzo.

OFRECIMIENTO A LA VENTA DE LA COLONIA AGRÍCOLA «EL ZAPALLAR». — TERRITORIO DEL CHACO.

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 11 del corriente mes, se ofrecen a la apropiación privada por el término de noventa días a contar desde la fecha que se indica, los lotes agrícolas de la colonia «El Zapallar», situada en el Territorio del Chaco, entre los ríos Oro y Guaycurú y dentro de la colonia Pastoril que se creó en 1907.

Con excepción de los lotes señalados en la planilla acompañada a los planos que están a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los demás tienen una superficie de 25 hectáreas, pudiendo adquirir una sola persona o sociedad hasta dos lotes cualquiera que sean sus dimensiones.

El precio de venta es de pesos 5.00 moneda nacional por hectárea, más el costo de la mensura a razón de pesos 1.25 moneda nacional por cada hectárea, o sea en total pesos 6.25 de igual moneda, pagadero en seis anualidades iguales; la primera cuota anual se abonará al vencimiento del primer año de la concesión.

Los compradores están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que para cada caso determina el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y obligados a alambrar el perímetro de sus respectivas concesiones con cuatro hilos de alambre liso, como mínimum, y postes de madera dura, o dos hilos de alambre de púa y postes de igual material, debiendo cultivar, además, un 50 % de la superficie aprovechable de cada concesión. Estas obligaciones deberán llenarse totalmente dentro de los dos primeros años a partir de la adjudicación.

Los pedidos que se presenten durante el término de este ofrecimiento, serán tomados en consideración al vencimiento del mismo. — Alejandro Calvo, Director General.

v-11 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Administración de los Ferrocarriles del Estado Ferrocarril Central Norte

Cruce de cañerías de agua corriente a altura de los kilómetros 1102: 481 y 1102: 820

01405-C-1916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cañería de agua corriente con las vías del Ferrocarril Central Norte, a la altura de los kilómetros Nos. 1102: 820 (estación Pampa Blanca) solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado a pedido del señor Enrique Biornbak, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Compañía de tranvías Buenos Aires y Quilmes. — Modificación de vías en Quilmes.

019519-T-915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes somete a la aprobación los planos y memorias descriptivas de acuerdo a los cuales proyecta modificar sus vías en la calle Alsina en Quilmes, y

Considerando:

Que los documentos presentados están ligados con la ampliación solicitada por la misma Compañía y que tramita por expediente No. 05053-T-915,

Teniendo en cuenta:

Lo en él resuelto por la Superioridad a quien le fué elevado ese expediente,

SE RESUELVE:

Notificar a la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes que debe presentarse en forma.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires. — Queja del Sr. C. Ayr.

024001-C-915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 21 de Diciembre ppdo. el Sr. Carlos Ayr formuló una queja en la estación Buenos Aires de la Compañía de Ferrocarriles en la Prov. de Buenos, por atraso de un tren y

Considerando:

Que el retardo de 143 minutos con que llegó a Buenos Aires el tren número 104, fué debido al descarrilamiento del tren 302 de carga, ocurrido en esa fecha en la estación Laferrere, que obstruyó la vía por haberse tumbado dos vagones,

Que la Empresa no procedió a trasbordar los pasajeros del 101 por que para ello debía hacerse también de los trenes 1 y 113, operación que iba a ser muy larga sin ganar tiempo. y, por otra parte, se pensó librar una vía mucho antes de lo que se hizo,

Que se ha tomado nota del atraso en la clasificación del servicio de trenes del mes de Diciembre,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja. Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General. — Descarrilamientos y tumbadas de vagones en la Estación Laferrere.

01225-C-916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Diciembre del año próximo pasado, al llegar el tren número 30 a la Estación Laferrere de la Compañía General de Ferrocarriles en la Proivncia de Buenos Aires, descarrilaron tumbándose los vagones números 3447 y 3556, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía por cuya causa los trenes números 1, 113 y 101 sufrieron alteraciones en sus horarios y los números 37 y 40 fueron cancelados, haciendo sus servicios los Nos. 1 y 1113, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Segundo Parcero, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado y los desperfectos del material rodante y de la vía han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General. — Escape y descarrilamiento de vagones en la Estación Moctezuma.

024009-C-915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Noviembre del año próximo pasado, se escaparon de la Estación Moctezuma de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, 13 vagones que se hallaban depositados en la vía 3ª y en el cambio de la vía general, descarrilando los vagones números 1018 y 21111, causa por la cual el tren número 116 sufrió una demora de 255 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por no ejercer vigilancia necesaria el Jefe de la Estación Francisco Rey Grange, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor Manuel Molinuevo.

023789-P-1915. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Manuel Molinuevo, formulada en la Estación Pilar del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el día 17 de Diciembre próximo pasado, por haber sido llevado hasta Pilar a causa de no habérsele dado aviso que debía trasbordar en Humboldt, y

Considerando:

Que no se ha comprobado lo manifestado por el recurrente, de que al tomar en la fecha indicada, el tren número 20, con destino a Soledad, lo hiciera en el coche que indicaba el boleto con que viajaba.

Que no pudo interrogarse al recurrente para mayor esclarecimiento del reclamo por residir en esta Capital.

Que el guarda del tren citado manifiesta que al aproximarse el convoy a la Estación Humboldt, anunció en alta voz el cambio de tren para pasajeros del ramal a Soledad,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja de los señores Alfredo D. Carmen y Luis Martínez

020605-O-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Noviembre último, los señores Alfredo D. Carman y Luis Martínez, formularon una queja en la estación Merlo del Ferrocarril Oeste, por habérseles dado boletos de recreo en vez de ida y vuelta de Once a Merlo, y

Considerando:

Que no ha podido comprobarse si efectivamente los recurrentes pidieron en la boletería de la estación Once boletos de regreso o de ida y vuelta, pero, por la diferencia de precio entre uno y otro, bien pudieron éstos darse cuenta de que debía producirse un error, y, nada observaron al respecto,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja de los señores Rodolfo Guillen y Compañía.

021276-O-1915. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja de los señores Rodolfo Guillen y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1, despachada de la estación Passo a la de T. Lauquen, el día 17 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 319 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 16 horas, 55 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Federico Kehr

018187-O-1915. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Federico Kehr, formulada en la estación Anguil del Ferrocarril Oeste, el día 28 de Octubre ppdo., por cobro de más en flete, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de la Carta de Porte Nº 45, compuesta de 11.000 kilos de trigo y avena, la Empresa ha cobrado de más en concepto de flete, la suma de pesos 15,55.

Que la mencionada Empresa, reconociendo la justicia del reclamo, ha dispuesto la devolución al recurrente de la suma arriba expresada,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, reintegre al recurrente la suma de pesos 15,55, cobrada de más en concepto de flete.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste — Queja del señor Francisco Condaumes

026700-O-1915. — Febrero 23 de 1916. — Vista la Queja del señor Francisco Condaumes, formulada en la estación Merlo, del Ferrocarril Oeste, por no devolvérsele el importe del boleto no usado, y

Considerando:

Que el recurrente tomó el día 10 de Noviembre ppdo., boleto y medio para viajar de Once a Merlo, cuyo regreso es válido por tres días.

Que al día siguiente, habiendo el recurrente desistido del regreso, se presentó al Jefe de la estación Merlo y solicitó la devolución del importe de los pasajes de retorno, lo que no fué accedido por carecer de facultad para ello.

Que si bien asistía al recurrente el derecho para exigir el reintegro de los pasajes, de acuerdo con lo que dispone en el presente caso el artículo 127 del Reglamento General de Ferrocarriles correspondía que dicha gestión la formulara ante la Administración y no a la estación que lo hizo, por no estar las estaciones de la línea autorizadas para entender en los casos como el de que se trata,

SE RESUELVE:

Así hacer saber al recurrente y archivar estas actuaciones, previa comunicación y toma de razón correspondiente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013137-O-1915. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la estación Once del Ferrocarril Oeste, por cobro indebido de estadía de vagones en la estación Bullrich, y

Considerando:

Que en la tarifa especial del Ferrocarril Oeste para almacenaje de cargas descargadas en las estaciones Once, etc., se establecen los precios que se cobrarán en la estación Bullrich, «para toda clase de cargas».

Que en ellas no se hace observación alguna ni tampoco se determina si las cargas deben ser descargadas por los interesados o por la Empresa.

Que en el presente caso, se trata de mercaderías, cuyas tarifas de transporte no fijan en sus condiciones de aplicación, que la carga y descarga deben efectuarla los interesados.

Que siendo esto así, es la empresa la que tiene la obligación de descargar las mercaderías y no dejar la carga en los vagones como lo ha hecho en el presente caso, para luego cobrar estadías a los consignatarios, en lugar de aplicar la tarifa de almacenaje antes citada.

Que la tarifa de estadías de vagones rige para los transportes cuya carga y descarga debe ser efectuada por los interesados, pero no cuando esas operaciones correspondan a la Empresa, en cuyos casos, como en el de que se trata, sólo debe cobrarse la tarifa de almacenaje ya mencionada,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

015105-O-1915. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado tres animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 202 de Rafaela a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha efectuado en condiciones normales, y que como lo demuestra el recurrente, al verificarse la entrega de la hacienda, resultaron tres animales muertos, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora Nº 2006 en el Cabín 6 «Rosario».

023930-C-915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Noviembre ppdo., al llegar al Cabín 6, Rosario, el tren número 249 sufrió una demora de 62 minutos por descompostura de la locomotora Nº 2005 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse descompuesto el freno de la citada locomotora debido a negligencia del maquinista Jacinto Alsina, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

Que la descompostura ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento de la locomotora número 2027 por choque contra paragolpes en Estación Tigre.

023931-C-915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Julio ppdo., al salir el tren número 476 de la Estación Tigre del Ferrocarril Central Argentino, la locomotora número 2027 que lo remolcaba fué a chocar contar el paragolpe del desvío de la carbonera produciendo su descarrilamiento, averías en dicho paragolpe, y el tren citado una demora de 56 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por que el maquinista Jorge Jones atropelló las señales a peligro por haber hecho abandono pde su puesto el señalero José Tusto y por descuido del 2do. Jefe de la Estación, R. López, de los Guardas Hércules Ciriaco y Francisco Buzellí y del cambista A. Taboada, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor Q. Faes.

018183-C-915. Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor Q. Faes, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 32 despachada de la Estación Borjas a la de La Villa el día 29 de Septiembre próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo a lo que determina el Art. 220 del Reglameto General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 253 de dicho Reglamento prevéen las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 20 horas 35 minutos de retardo, imputables 14 horas 48 minutos al F. C. Prov. de Entre Ríos y 5 horas 47 minutos al F. C. Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor B. Bilbao.

023799-S-915. — Febrero 23 de 1915. — Vista la queja del señor B. Bilbao, formulado en la Estación Témperley del Ferrocarril del Sud, el día 20 de Noviembre ppdo., por demora en el transporte de 6 toros, consignados de Rocha a Témperley, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los 6 toros consignados al recurrente, procedentes de la Estación Rocha y con destino a Témperley fueron llevados hasta la Estación Constitución, para evitar la demora del tren 30 de pasajeros que se habría producido si se hubiera tratado de desenganchar en Témperley el vagón que conducía los animales.

Que está comprobado que ha habido una omisión censurable por parte de la Empresa al acceder al pedido del cargador sin advertirle que la hacienda tendría que seguir a Constitución para luego volver a Témperley, punto de destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, — Queja del señor R. M. Velati.

0398-C-1916. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del señor R. M. Velati, formulada en la Estación Cañada Rica de la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, por atraso del tren número 1 y falta de aviso de dicha demora, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia llegó a la Estación Cañada Rica, el día 5 de Diciembre en curso, con 2 horas 22 minutos de demora.

Que dicho atraso, según la Compañía, se ha producido por interrupción de la vía debido al descarrilamiento del tren 302 de carga en la Estación Tambo Nuevo.

Que se ha comprobado igualmente que el Jefe de esta última Estación dió cumplimiento en el presente caso a lo dispuesto en el Art. 505 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha tomado nota del atraso de referencia a los efectos de la clasificación de servicio mensual de trenes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento vagón Nº 13722 en el kilómetro 1129.300.

0953-C-1916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Octubre del año próximo pasado, al llegar el tren Nº 530 a la altura del kilómetro 1129.300 del ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón número 13722, por cuya causa el tren mixto Nº 180, sufrió una demora de 104 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. Cortada y choque de tren Nº 516 a la altura del kilómetro 1151.500.

023845-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Junio del año próximo pasado, al llegar a la altura del kilómetro 1151.500 del Ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, se cortó el tren de carga Nº 516 entre los vagones números 3957 y 5253 y al pretender el maquinista Ramón A. González de la máquina de auxilio Nº 311 detener los vagones escapados chocó fuertemente con dicho corte, resultando con desperfectos la citada locomotora, el furgón Nº 297 y el vagón Nº 9316, y

Considerando:

Que la cortada del citado tren se produjo por haberse roto el perno de enganche de los vagones números 3957 y 5263, los que carecían de cadenas auxiliares.

Que el choque se debe al descuido del maquinista Ramón A. González, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

Que el expediente 024315-P-1915, se trata sobre la carencia de cadenas auxiliares en los vagones.

Que los desperfectos del material rodante han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado y la infracción al artículo 52 del Reglamento General de Ferrocarriles, por la misma.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Choque de tren de carga Nº 1315 con los vagones números 23295 y 3709 en la altura del kilómetro 422.

0347-C-1916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Septiembre último al llegar el tren de carga Nº 1315 a la altura del kilómetro 422 del Ramal de Bandera del Ferrocarril Central Norte, chocó con los vagones números 23295 y 3709 que se encontraban allí estacionados resultando con algunas averías el material rodante, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por error del telegrafista José Beiza quien trasmitió vía libre para dicho tren y también por encontrarse dichos vagones sin protección alguna, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho empleado ha sido castigado y el material rodante reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamar la atención de la misma acerca de lo prescripto por el artículo 25 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de la locomotora número 166 en el kilómetro 284.

023858-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Octubre próximo pasado, al pasar el tren de carga Nº 1204 el cambio de la vía principal lado Norte de la Estación en el kilómetro 284 del Ferrocarril Central Norte, descariló la locomotora Nº 166 que lo remolcaba sin ocasionar demoras a los otros trenes pero sí algunos desperfectos de poca importancia a la vía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse aflojado los prisioneros de seguridad de la llanta de la rueda acoplante del lado izquierdo, permitiendo la salida de la llanta, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada como también los desperfectos de la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Señas en la Estación «Lumbreras».

01922-C-1914. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que se ha comprobado que a pesar del largo tiempo transcurrido la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 11 de Agosto de 1915, por la que se le fijaba un plazo de 30 días para que llevase a cabo la instalación de las señales y medidas de seguridad en la Estación «Lumbreras» del Ferrocarril Central Norte, cuyos planos fueron aprobados por resolución de Enero 18 del año próximo pasado, y

Atento lo informado precedente,

SE RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de treinta (30) días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que ejecute las obras de que se trata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese a razón y pase a la sección a sus efectos.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. Descarrilamiento y volcadura de tren. 512 entre kilómetros 1033 y 1035.

018027-C-915. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 13 de Agosto ppdo, a la altura del kilómetro 1049 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, se alzó el tren expreso de carga Nº 512, locomotora 798, adquiriendo extraordinaria velocidad, a consecuencia de lo cual, volcaron tres vagones y descarriló uno en kilómetro 1038-150, donde se cortó el tren, continuando siempre alzada la primera parte, valcaron otros dos vagones en kilómetro 1035-250, lugar en que se cortó el paragolpe de la máquina la que fué a detenerse 200 metros después de pasar la Estación Virgilio Tedín,

Que a consecuencia de éste accidente, el guarda Ramón Rivas, sufrió heridas de tal gravedad que ocasionaron su deceso dos días después; el material rodante y la vía, averías de importancia y los trenes de pasajeros Nos. 72 y 71, demoras de 2 horas 20 minutos y 26 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que la causa primordial del accidente de que se trata, fué el mal estado de los frenos de la máquina Nº 798, que remolcaba el tren, circunstancia ésta que era conocida por el Encargado del Depósito de Güemes, don Victorio Ferronato, no obtante lo cual destinó la locomotora para correr ese tren, y

Teniendo en cuenta:

Que el Encargado del Depósito ha sido castigado; los vehículos averiados y la locomotora Nº 798, remitidos a Talleres para su reparación y arreglo del freno, respectivamente y la vía, reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. Descarrilamiento del vagón número 5320 en la altura del kilómetro 1235.

0217-C-916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 21 de Noviembre del año ppdo., al llegar el tren de carga número 546 a la altura del kilómetro 1235 del Ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón número 5320 sufriendo desperfectos, por cuya causa el citado tren tuvo una demora de 60 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse desprendido y caído a la vía un zapato del freno del referido vagón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado.

Que en Exp. 024428-A-912 se trata de los medios de evitar accidentes por causas análogas al presente caso;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. —Accidente al Ayudante señor Wicco Arévalo en el kilómetro 902.

01558-C-916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 8 de Noviembre del año ppdo, en circunstancias que se efectuaban maniobras en el desvío del kilómetro 902, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, la locomotora número 779 con un corte de vagones fué a chocar con el vagón de servicio de señales, ocasionando heridas de poca importancia al ayudante Wicco, Arévalo, que se encontraba trabajando dentro del citado vagón, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Pedro Medina que dirigía la maniobra, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. —Descarrilamiento del Furgón número 310 en el kilómetro 1133.

0934-C-916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 10 de Noviembre del año ppdo, al llegar el tren de carga número 545, a la altura del kilómetro 1133, del Ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, descariló el furgón de cola número 360, ocasionando a dicho tren una demora de 380 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. —Descarrilamiento de la jaula número 5415 a la altura del kilómetro 1236-300.

01172-C-916. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 21 de Diciembre del año ppdo., al llegar el tren de carga número 546, a la altura del kilómetro 1236,300 del Ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, descarriló la jaula número 5416, sufriendo dicho tren un atraso de 60 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. —Descarrilamiento de locomotora número 136, en la Estación Melero.

023862-C-1915. —Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y resultando:

Que el día 5 de Octubre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Melero del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora número 136, ocasionando al tren de pasajeros número 101, una demora de 30 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse descentradas dos de sus ruedas, y

Teniendo en cuenta:

Que el desperfecto ha sido arreglado.

SE RESUELVE:

Declarar que el descarrilamiento de referencia y sus consecuencias tiene por causa la infracción del artículo 5º inciso 2º de de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Decarrilamiento de la locomotora Nº 101, a la altura del Kilómetro 8/100

0829-C-1916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Diciembre ppdo., al llegar el tren Nº 12, al paso a nivel del Kilómetro 8/100 de la línea del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 101 que lo remolcaba, ocasionando desperfectos a la vía, por cuya causa, el citado tren sufrió una demora de 25 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo por haber tomado el miriñaque de la locomotora, un contra riel que se encontraba algo levantado en el paso a nivel de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada, como así también el contra riel del paso a nivel citado;

Que la Empresa a omitido mandar el aviso telegráfico, que determina el artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires;

2º Ordenarle a la misma el estricto cumplimiento de lo dispuesto en artículo 70, de Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese, este expediente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires — Breack, arrollado por tren 2, en el paso a nivel Oeste de la Estación Ruíz, el 7/12/915.

0399-C-1916. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Diciembre del año ppdo., el el paso a nivel lado Oeste de la Estación Ruíz, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en circunstancias en que el breack, guiado por el cochero Nicolás Carbone, y ocupado por tres menores, intentaba atravesar las vías, fué arrollado por el tren Nº 2, resultando herido el cochero, ilesos los menores, muerto uno de los caballos y averiado el vehículo, y

Considerando:

Que al aproximarse a dicho paso a nivel, el maquinista del tren de la referencia, hizo sonar los silbatos reglamentarios;

Que el paso a nivel precitado, carece de barreras, y

Teniendo en cuenta:

Que éstas no son necesarias, dado el poco tráfico y las condiciones topográficas del mismo:

Que la locomotora 29 del tren citado, marchaba invertida:

Que la Empresa no ha dado el aviso telegráfico de práctica, que determina el artículo 70, del Reglamento General de Ferrocarriles,

RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos;

2º Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, sobre el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen los artículos 33 y 70 del mencionado reglamento.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja Centro Consignatarios de Productos del País.

09531-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal muerto y otro estropeado, en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 57, de Desvío Clé a La Villa, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el artículo 253, del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Pablo Brausson y Compañía.

014165-C-1915. — Febrero 23 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Agosto ppdo., el señor Pablo Brausson y Cía., formularon una queja en la Estación Cogalín del Ferrocarril Central Argentino, por mala aplicación de tarifa, y

Considerando:

Que los recurrentes considerando improcedente, la nota inseriada por la Empresa, en Carta de Porte Nº 1252, de Campana a Conghlan, fecha julio 30 de 1915, que dice: «no se acepta observación relativa, a tipo de vagón», formulan protesta, y reclaman al mismo tiempo el exceso de flete, que se les ha cobrado a razón de $ 5,47 m/n, cada mil kilos, en lugar de $ 4,38 moneda nacional, que es lo que corresponde;

Que la consignación de 22 tambores con 10.500 kilos de petróleo crudo de que se trata; fué transportada en un vagón grande, observándose en la Carta de Porte que se había solicitado uno de once toneladas;

Que el mínimo para la aplicación de la tarifa reducida de $ 4,33 moneda nacional, es la carga máxima de los vagones, pero como se ha comprobado que la consignación mencionada, no cabe en un vagón de capacidad máxima de once mil kilos, la Empresa manifiesta que hará a los interesados la devolución que corresponda en este caso:

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, devolver a los interesados la cantidad que se hubiera cobrado de más.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Trenes de carga al Puerto de la Capital.

02082-O-916 — Febrero 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires respondiendo a un pedido de la Administración del Puerto de la Capital, solicita autorización para correr los trenes de carga con destino a ese punto, sin el furgón de cola correspondiente, y

Considerando:

Que a causa de las fuertes pendientes que existen en el túnel de carga, es necesario para evitar accidentes, que

los trenes que lo recorren, lleven furgón de cola, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números 23, 67 y 102 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que además el trayecto de Caballito a la entrada del túnel se efectuará por la vía número 4, la cual con la electrificación vendrá a ser una vía general descendente, y

Atento lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Horario provisorio entre «Bovril» y «Federal».

02431-P-916 — Febrero 10 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación un proyecto provisorio del horario para trenes de pasajeros entre las estaciones Bovril y Federal, que regirá en la Sección del Ferrocarril del Este, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto de fecha 3 de Enero último, por el cual la Compañía se hace cargo de la Administración, conservación y explotación de la línea férrea de Diamante a Crespo y desde Hasenkamp hasta la estación Federal, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario provisorio, presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Solicita librar al servicio el Túnel del Puerto de la Capital.

01190-O-916 — Febrero 10 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para librar al servicio provisional de carga con tracción a vapor el túnel al Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que inspeccionado el túnel de carga de referencia se ha comprobado que él ha sido terminado y construído en un todo de acuerdo a los planos aprobados.

Que en lo que se refiere a las señales luminosas dentro del túnel debe suprimirse la luz verde que se proyectaba dejar en forma permanente, a fin de evitar malas interpretaciones por parte del personal, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, libre al servicio provisional de carga con tracción a vapor el túnel al Puerto de la Capital, debiendo suprimirse la luz verde que se proyectaba dejar en forma permanente, a fin de evitar malas interpretaciones por parte del personal.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja del señor Edmundo Del Rosso.

0286-C-916 — Febrero 19 de 1916. — Vista la queja del señor E. del Rosso, formulada en la estación Alta Córdoba del Ferrocarril Central de Córdoba, por no haber podido tomar el tren que sale de dicha estación a las 7.25 a. m., y

Considerando:

Que el tren número 17 a que se refierre el recurrente tiene su salida de la plataforma número 3, y en el día que se formuló la denuncia, el guarda encargado del tren recorrió la plataforma de un extremo a otro anunciando en voz alta de que andén saldría el mencionado tren.

Que el recurrente no cita testigos a fin de confirmar lo denunciado.

Que por expediente separado se trata sobre la necesidad que existe de que se dote a la estación Alta Córdoba de tableros que indiquen de que andén y a que hora salen los trenes del mismo,

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019079-C-911 — Febrero 19 de 1916. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 24 de Noviembre de 1913 se aprobó el plano número 8150 B. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a las modificaciones que deben efectuarse en la estación San Pablo del Ferrocarril Central de Córdoba con el fin de mejorar las condiciones del servicio y tráfico de la misma, obras que no han sido ejecutadas aún.

Que la demora en la ejecución de estos trabajos, según propias manifestaciones de la Empresa, se debe a la situación financiera crítica porque atraviesa, lo que le impone la obligación de restringir sus gastos, y

Considerando:

Que la razón invocada por la Empresa, al dar cuenta del porqué no le ha sido posible llevar a cabo los trabajos en la estación San Pablo, debe tenerse en cuenta en estos momentos de serias dificultades para el comercio en general

Que con la nueva ubicación dada al desvío de escape ha desaparecido el peligro de que se produzcan accidentes en el paso a nivel, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien las obras aprobadas son necesarias y deben llevarse a cabo, pueden no obstante ser postergadas hasta tanto esta Dirección General crea llegado el momento propicio para que se hagan efectivas,

SE RESUELVE

Dejar en suspenso por ahora la realización de los trabajos mencionados, y con la condición de que ellas deberán ser verificadas dentro de un plazo que en oportunidad fijará esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control respectiva, fecho, archívese este expediente.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del Sr. Pablo Straimann

018704-P-1915. — Febrero 23 de 1916. —Vista la queja del Sr. Pablo Straimann, formulada ante esta Dirección General, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por extravío de una bordalesa de vino, consignada de San Juan a Crespo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la bordalesa de vino reclamada por el recurrente Sr. Straimann, fué extraviada entre las Estaciones Basavilbaso y Crespo.

Que en vista de lo cual la Empresa, con fecha 12 de Noviembre último, dispuso el abono del importe reclamado, cayo recibo corre en este expediente,

Que en cuanto al mal trato por parte del Jefe de la Estación Crespo, de que también hace mención el recurrente, no se ha podido comprobar por cuanto dicho empleado no se encuentra ya al servicio de la empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja de los Sres. Perper y Gurman

022123-P-1915. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Diciembre ppdo., los Sres. A. Perper y Gurman, formularon una queja en la Estación General Campos, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en la entrega de una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda correspondiente a Carta de Porte Nº 95.755, fué despachada de Estación Once, el 1º de Diciembre último y mal destinada en foja de ruta por el F.C. Central de Buenos Aires, pues figura a Estación Camps en vez de Campos.

Que llegó a aquella Estación el día 4 y fué remitida a destino el 6 por tren mixto 11, siendo retirada por los interesados el día 7.

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan a los recurrentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del Sr. J. Davico

021747-P-915. — Febrero 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Noviembre último el Sr. Juan Davico, formuló una queja en la Estación Calderón del F. C. Provincia de Entre Ríos, por no suministrársele los elementos necesarios para cargar una trilladora, y

Considerando:

Que se ha constatado que el día 28 de Noviembre ppdo., el recurrente tuvo que cargar en la Estación Calderón, con destino a Carbó, una máquina trilladora, que no pudo hacerlo porque el Jefe de estación no le facilitó unos durmientes para esa operación, por no estar autorizado a tomarlos sin autorización del Capataz de Cuadrilla de Vía y Obras, que es el depositario responsable de los mismos, y que se encontraba distante de la estación en ese momento.

Que pidió autorización al Ingeniero de Sección para utilizar los durmientes, el que accedió al pedido, pero recién pudo cargarse el día 29,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Clausura del paso a nivel público del lado Sud de la estación «Boulogne».

015848-C-915 — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel público ubicado al lado Sud de la estación Boulogne, con el objeto de facilitar el movimiento de trenes y al mismo tiempo para dar lugar a futuras modificaciones en la estación citada, y

Considerando:

Que la Municipalidad de San Isidro no tiene inconveniente en que sea clausurado provisoriamente el mencionado paso.

Que la Empresa recurrente procederá a su reapertura cuando dicha Municipalidad lo solicite, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Autorizar la clausura provisoria del paso a nivel público existente al lado Sud de la estación Boulogne, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, con la condición de que él será nuevamente abierto cuando la Municipalidad de San Isidro lo solicite.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Caño de cemento en el Kilómetro 132 392 — Sección N. O. A.

025-C-1916 — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete para su aprobación el plano No. Co. 9396 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de un caño de 0m30 de diámetro en el Kilómetro 132-392 de su sección Nord Oeste Argentino, con el objeto de dar paso a un canal de riego en la precitada progresiva, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo a los documentos presentados, sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE

Aprobar el plano No. Co. 9396 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0392-C-916 — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la aprobación el libro «Reglamento General para pasajeros, equipajes, encomiendas y cargas, y clasificación de encomiendas y cargas», y

Teniendo en cuenta:

Que este nuevo libro, a contar del 15 de Febrero en curso, reemplazará a las partes correspondientes del libro Nº 1 de fecha 1º de Junio de 1909, diferenciándose de lo actualmente publicado en los mínimos de peso, los que han sido establecidos más en relación con los diferentes tipos de vagones en servicio, y

Considerando:

Que las modificaciones introducidas en el libro citado, como también lo que se relaciona a los mínimos de peso, será ventajoso para los cargadores, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE

Aprobar el libro de referencia presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte — Ensanche de vías en la estación «Tintina».

03387-C-915 — Febrero 19 de 1916. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 16 de Agosto de 1915, por la cual se le fijaba un plazo de sesenta (60) días para que llevase a cabo la instalación provisoria de señales en la estación Tintina del Ferrocarril Central Norte, cuyos planos fueron aprobados por resolución de fecha 14 de Enero del mismo año, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Fijar un nuevo plazo de sesenta (60) días, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que dé estricto cumplimiento a la resolución de fecha 16 de Agosto de 1915, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles Norte — Choque de tren número 1302 con la locomotora número 707 en la estación Quimilí.

23349-C-915 — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Septiembre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras con tren 1306 en la estación Quimilí del Ferrocarril Central Norte, al entrar el tren 1302 chocó con la locomotora número 707 del tren antes citado, resultando descarrilados el furgón número 359 y el vagón 8094, volcado el número 8341 y con averías el material rodante, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Hermenegildo de León, quien hizo entrar al tren 1302 a vía segundo donde se encontraba el número 1306, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado cambista ha sido castigado y los desperfectos del material rodante reparados,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de un guinche para cargar maderas en la Estación Villa Angela.

021733-P-915. — Febrero 19 de 1916. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, manifiesta que el señor José Di Campli, ha desistido de la construcción del guinche que para cargar madera en la Estación Villa Angela, fué autorizada a ejecutar de acuerdo al plano Nº 5095 y memoria descriptiva correspondiente, aprobados por resolución dictada en este expediente con fecha 21 de Enero de 1916, y

Considerando:

Que siendo actualmente innecesaria la instalación de la obra, puede autorizarse que quede sin efecto su ejecución,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferroca-

rril Provincia de Santa Fe para que desista de la instalación de la obra de que se trata, quedando anulado el plano Nº 5095 y memoria descriptiva correspondiente, aprobados por la ya citada resolución de fecha 21 de Enero próximo pasado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de una balanza para carros en la Estación Humberto Iº.

01033-P-915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano Nº 5140 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la colocación provisoria de una balanza para pesar carros en la Estación Humberto Iº, instalación que ha sido pedida por particulares, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo con los documentos presentados, sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5140 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la instalación de la balanza con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de un guinche para cargar madera en la estación Enrique Urien.

01232-P-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano Nº 5144 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación provisional de un guinche para cargar madera en la Estación Urien, instalación que ha sido pedida por particulares, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo con los documentos presentados, sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5144 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la instalación del guinche con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el efectos, a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Modificación y colocación de una puerta en el galpón de cereales de la Estación Gálvez.

01294-P-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano Nº 5150 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la colocación de una puerta en el galpón para cereales de la Estación Gálvez y desplazamiento del cambio frente del galpón hasta ser ubicado a 1127,31 metros del eje de la Estación, y

Considerando:

Que la modificación proyectada se ejecutará de acuerdo, con los documentos presentados, sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5150 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción de una zanja de desagüe en kilómetro 122,008.

024054-P-915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano Nº 5107 y memoria descriptiva correspondiente, relativos al cruce del canal de desagüe con la zona del ferrocarril por el puente de 8 metros existente en el kilómetro 1122,008, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo con los documentos presentados, sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5107 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose el cruce de referencia con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0[illegible]-P-913. — Febrero 19 de 1916. —Visto de nuevo este expediente; y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por nota que corre adjunto, manifiesta que prosigue los trabajos de renovación de vía en la línea de Vera a La Sabana, que fueron ordenados por resolución de fecha 10 de Abril, y presenta solicitando aprobación los planos números 4965; 4971, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de obras provisorias que se propone efectuar y que consisten; en Km. 555,561, galpón para el alojamiento del personal, en estación Vera, galpón y correspondientes maquinarias para cortar rieles, instalación de 3 casillas que serán ubicadas a 115 m., del eje de la estación lado Reconquista, así como también pide que se le permita substituir los tramos de madera en las alcantarillas de 2 m. de dicha línea, por tramos metálicos del tipo número 11 B, aprobado por resolución de fecha 12 de Abril de 1911, y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados de acuerdo a los cuales se ejecutarán las obras provisorias que ahora solicita nada hay que observar.

Que la substitución que se propone introducir en las alcantarillas de 2m., de luz es conveniente y que se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos Nos. 4965, 4971, y memorias descriptivas, correspondientes, autorizando a la Empresa para que ejecute las obras que en ellos indican, con carácter precario.

2º Autorizar a la Empresa que sustituya los tramos de madera de las alcantarillas de 2m., de luz, por el tramo de tipo metálico que se indica en la memoria descriptiva.

Comuníquense, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05379-P-915. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación el Aviso número 76, por el que se establece que la tarifa P., 21 se cobre también en Retiro (C. A.), y vice versa (vía Lugueña); que el peso mínimo por vagón que establece la tarifa R, 25, A, para determinadas estaciones, sea el mismo para todas las que figuran en dicha tarifa, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativo,

SE RESUELVE:

Aprobar el Aviso de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0119-P-916. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación la tarifa especial R, 12, C, para cargas generales entre sus estaciones y las del Ferrocarril Central Norte, que en ella se especificar, y

Teniendo en cuenta:

Que la tarifa mencionada es una reproducción de la 105 A, del citado Ferrocarril Central Norte, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativo,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial R, 12, C.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0129-P-915. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación la tarifa especial C. 40, A, para el transporte de maderas en general, leña y carbón, y

Que la tarifa citada vendrá a fomentar el tráfico de leña a grandes distancias, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativo,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial C, 40, A.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Aumento de capacidad en vagones de 13 toneladas.

01359-P-915. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para elevar a 20 toneladas de carga máxima los 4211 vagones de 18 toneladas, cuya numeración es la siguiente: Medios cajones K, 13001 a 13400; para hacienta I, 10031 a 11260; Cubiertos 4001 a 4013, 4015 a 4799, 4801 a 5254, 5266 a 5661 y plataformas M, 15201 a 16750, y

Considerando:

Que de acuerdo con la resistencia de los ejes puede accederse a lo solicitado por la recurrente siempre que se efectúen a los vagones correspondientes a la serie K, números 13001 a 13100 y M, 4001 a 4013 por cuanto las dimensiones de sus ejes no bastan para el aumento de carga.

Que además para que los demás vagones restantes puedan ser usados como de 20 toneladas es necesario que los diámetros de los muñones desgastados no bajen de Dmm. 86, para los números 13101 a 13200; Dmm. 83, para los números 13201 a 13400; 10031 a 10360; 4015 a 5361 y 5365 a 5661; Dmm. 85, para los números 15201 a 15170; Dmm. 87, para los números 15171 a 16750; y Dmm. 93, para los números 10361 a 11260, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida está conforme en introducir las modificaciones que se señalan en los considerandos precedentes, y

Atento lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que eleve a 20 toneladas la carga máxima de los vagones de 13 toneladas, mencionados precedentemente, con exclusión de los que corresponden a la serie M. números 4001 a 4013 y K, números 13001 a 13100, y siempre que se introduzcan en los restantes las modificaciones indicadas por esta Dirección General y aceptados por la Empresa.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Guinche para cargar madera en la Estación Enrique Urien.

01233-P-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano Nº 5145 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la colocación provisoria de un guinche para cargar madera en la Estación Enrique Urien, instalación que ha sido pedida por particulares, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo con los documentos presentados, sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5145 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la instalación con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015051-P-914. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, haciendo referencia a la resolución de fecha 27 de Julio próximo pasado, que fijaba la suma que debe invertir mensualmente para la ejecución de trabajos que conciernen a obras de desagüe y mejoras a efectuar en las líneas de su sistema, manifiesta que la cantidad de pesos m/n 225.000 a que llega el monto asignado, le resulta ser onerosa en la actualidad para sus intereses, debido a que las entradas en vez de normalizarse como lo había previsto, se mantienen con un porcentaje del 25 al 30 por ciento debajo de los normales, mientras que por el contrario los materiales a emplear y combustible a adquirir, aumentan de valor.

Que por tales circunstancias y atravesando por una situación financiera crítica sin poder emitir nuevos capitales, necesitará tiempo para poder resarcirse de las pérdidas sufridas con motivo de inundaciones, solicita que se le reduzca la cuota fijada a la suma de $ 175.000 m/n, importe que sería invertido mensualmente tanto para los trabajos ordinarios como extraordinarios de conservación de la vía, edificios y obras de arte, como también para los de renovación y ejecución de nuevas obras, y

Considerando:

La situación de la Empresa expuesta por la misma al fundamentar su pedido, la que debe tenerse presente en circunstancias actuales de difícil desenvolvimiento para el comercio en general.

Que la Empresa recurrente con la atención y buena voluntad que dedica a la realización de los trabajos de mejoras que fueron aprobados, consigue colocar paulatinamente sus líneas en buenas condiciones y no existiendo por otra parte razón de apremio que exija la realización de modo inmediato,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fijándose en pesos moneda nacional 175.000 la suma a invertir mensualmente en la realización de trabajos ordinarios y extraordinarios de conservación de vía, edificios y obras de arte como también para los que se relacionan con la renovación y ejecución de obras nuevas y con la condición de que la Empresa deberá ejecutar con la premura que el caso requiera, cualquier obra provisoria que las circunstancias impongan y que sea necesaria a juicio de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística y en la de Control respectiva, que continuará vigilando las obras y reservará este expediente hasta tanto la Empresa presente los planos indicativos de las modificaciones a introducir al proyecto de levantamiento de vía de la línea de Santa Fe a Rosario, informando en oportunidad.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

09591-P-915. — Febrero 19 de 1916.

— Visto este expediente en el qué la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación las tarifas R 26 C. y R 46, para maderas, leña, etc., de estaciones de los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte que en ella se detallan, a Rosario, etc., y

Teniendo en cuenta:

Que las tarifas citadas son reproducciones de las 219 y 223 del Central Norte y 63 del Argentino del Norte, en lo que al Ferrocarril de Santa Fe se refiere, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Levantamiento de una casilla de madera en la Estación Coronda.

01034-P-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano de ubicación número 5143, relativo a la demolición de una casilla de madera en la Estación Coronda, y

Considerando:

Que la casilla cuyo levantamiento se solicita, por no ser utilizada es innecesaria en el plantel de instalaciones disponibles al servicio de su estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5143 presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose el levantamiento de la casilla, debiendo deducirse su importe de la cuenta capital.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y Administrativa.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción de una alcantarilla de 2 metros en el kilómetro 21.712. — Santa Fe a Barranqueras.

01376-P-1916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5149 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla de 2,00 metros de luz en el kilómetro 21/712 de su línea de Santa Fe a Reconquista, con el fin de facilitar el cruce de sus vías con una zanja de desagüe del Pueblo de Recreo, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5149 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Infracción al artículo Nº 47 del Reglamento General de Ferrocarriles.

018811-P-915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente, en el que se denuncia que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, el día 5 de Octubre del año ppdo., demoró al tren Nº 3 directo a Corrientes, en su estación «Gilbert», para dar preferencia al tren de carga Nº 75, infringiendo así lo dispuesto en el artículo Nº 47 del Reglamento General de Ferrocarriles, con el agravante de que el citado tren corría con atraso, y

Considerando:

Que la Empresa, al evacuar la vista conferida, reconoce la exactitud de lo denunciado y solicita se dé por terminado el trámite de este asunto, por haber tomado las medidas necesarias para evitar la repetición de hechos análogos, y

Teniendo en cuenta:

Que con frecuencia se producen irregularidades en el servicio de pasajeros,

SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por la infracción de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor doctor Pizarro

020608-P-915. — Febrero 19 de 1916. — Vista la queja telegráfica del doctor Pizarro, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico; porque el día 9 de Noviembre ppdo., se le negó el libro de reclamos en la estación Jovita, y

Considerando:

Que el reclamante se presentó a la estación Jovita el día arriba indicado, y como no encontrara al Jefe de la misma para formular un reclamo, pidió el libro de quejas, el que no le fué facilitado.

Que esto fué debido a que el Jefe aludido había dejado el mencionado libro de quejas en uno de los cajones de su escritorio, cuya llave tenía en su poder, razón por la cual el Auxiliar no pudo satisfacer el pedido del recurrente doctor Pizarro.

Que tanto el Jefe de la estación Jovita como el Auxiliar de la misma, han sido severamente amonestados, por no haber dado cumplimiento a las instrucciones que la Empresa tiene impartidas referente a la entrega del libro de quejas al público,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor D. M. Pintos

024063-P-915. — Febrero 19 de 1916. — Vista la queja del señor Domingo M. Pintos, formulada en la estación Villa del Parque, del Ferrocarril Pacífico, el día 21 de Diciembre último, por demora en el transporte de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente despachó de la estación Retiro, el día 21 de Diciembre ppdo., una encomienda con destino a Villa del Parque, la que debió salir por tren 253 a las 7,40 pasado meridiano.

Que por descuido del personal, el mencionado bulto fué despachado recién el día siguiente a las 6,40 antemeridiano, siendo retirado por el consignatario a las 8 antemeridiano del mismo día.

Que el empleado culpable ha sido castigado severamente por su negligencia.

Que el artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cruce de hilos telegráficos en el kilómetro Nº 146/295.

01497-P-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telegráficos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura del kilómetro Nº 146/295, solicitado por dicha Empresa a pedido de la Compañía Telegráfica Centro y Sud América, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Traslado del paso a nivel particular del kilómetro 185:658 al kilómetro 185:323 del Ramal de Rawson a Arribeños.

025291-P-1915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano número Gº 16024 L. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone trasladar y convertir en público el paso a nivel particular existente en el kilómetro número 185:658 del Ramal de Rawson a Arribeños al kilómetro número 185:323 del mismo ramal, a pedido del propietario del campo, señor A. Pacheco, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que es conveniente que el citado paso sea dotado de su correspondiente cama de rieles, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 16024 L. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debiendo dotar el paso a nivel en cuestión de su cama de rieles correspondiente.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Apertura del paso a nivel público en la estación «Rodeo de la Cruz».

023308-P-915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Gº D. C. 1836 H. y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público en el extremo Nord-Este de la estación «Rodeo de la Cruz», de la División Cuyo a pedido de la Municipalidad del mismo punto, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Gº D.C.1836 H. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ensanche del galpón para cereales Nº 3 de la estación Laguna del Monte.

023204-P-1915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Gº VM-15580-D y memoria descriptiva correspondiente, relativos al ensanche del galpón número 3 de su estación Laguna del Monte, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº VM/15580/D. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Instalación de vía Decauville para uso de un particular en la estación Hidalgo.

023574-P-1915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Gº BBNO/2565/E. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de una vía Decauville para uso de un particular, en su estación Hidalgo, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº BBNO/2565/E. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; debiéndose ejecutar las obras con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Galpón para cereales en la estación Graciarena.

01877-P-915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Gº B.B.N.O.4100 B. y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la ubicación de un galpón para cereales que se propone construir en la estación Graciarena, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº B.B.NO.4100B. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Galpón para cereales en el desvío Km. 253

01863-C-1916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano número G V 2108' y memoria descriptiva, correspondiente, relativo a la construcción de un galpón de 51m60 x 8m60, para depósito de cereales, en el desvío del km. 253 del ramal a Saliqueló, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G V 2108' y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Tipo de casilla para encomiendas.

01862-C-1916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano número G T 2899' y memoria descriptiva correspondiente, relativo a los detalles de un tipo de casilla para encomiendas, y

Considerando:
Que nada hay que observar a los detalles del plano presentado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº G/I 2099' y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja del señor E. Dussel
023300-P-915. — Febrero 19 de 1916.
— Visto este expediente, formado con motivo de la queja del señor E. Dussel, formulada en la estación Basavilbaso, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por no habérsele vendido boleto de recreo ida y vuelta a Uruguay, y
Considerando:
Que se ha comprobado que efectivamente al recurrente no se le vendió en en Basavilbaso boleto de ida y vuelta a Uruguay como él lo había solicitado, sino de ida solamente.
Que la causa de esta irregularidad fué debida a una mala interpretación del empleado de la boletería, a quién la Empresa amonestó severamente por el motivo indicado,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja del señor J. Embon
023607-P-915. — Febrero 19 de 1916.
— Vista la queja del señor J. Embon, formulada en la estación Basavilbaso, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por haber sido expulsado de dicha estación, y
Considerando:
Que el recurrente, en compañía de un hijo suyo, penetró a un coche que estaba reservado exclusivamente para conscriptos.
Que en esas circunstancias, uno de éstos arrebató el sombrero al menor, dando esto lugar a que el padre provocara un escándalo con gritos y palabras desconsideradas delante de numeroso público.
Que el Jefe de la estación dió intervención a la policía, y como no se encontrara el sombrero, y con el fin de no demorar el tren por ese motivo, hizo descender del coche al recurrente, lo que dió motivo para que éste formulara la queja de que se trata,

SE RESUELVE:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja del señor Saúl L. Masramon
023669-P-915. — Febrero 19 de 1916.
— Vista la queja del señor S. L. Masramon, formulada en la estación Basavilbaso del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, el día 23 de Noviembre último, por falta de tren para seguir viaje a destino, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el día 23 de Noviembre ppdo., le fué vendido al recurrente en la estación Chajarí, un boleto de pasaje directo a Lucas González, lado Paraná, sin que tuviera combinación ese día el tren para el cual se le expidió el pasaje.
Que el recurrente reclamó en la estación Basavilbaso por la falta de combinación, habiendo, en estas circunstancias el Jefe de la misma, ofrecido hospedaje gratis al interesado, en vista de que no tenía tren hasta el día siguiente, oferta ésta que no fué aceptada.
Que la Empresa ha infringido en el presente caso lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento General,

SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Disolución de la casilla existente en el triángulo Las Colas.
0433-P-916. — Febrero 19 de 1916.
— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta solicitando su aprobación, el plano Nº 3134/I y memoria descriptiva correspondiente, relativo a la nueva ubicación que se propone dar a la casilla del encargado del triángulo del Empalme las Colas, y
Considerando:
Que la modificación proyectada es conveniente y que con respecto a los documentos presentados, nada hay que observar,

SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 3134/I y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.
Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

P. Nogués.

021261-P-913 — Febrero 19 de 1916.
— Visto de nuevo este expediente, y
Resultando:
Que por resolución de fecha 2 de Septiembre de 1914 se aprobaron los planos números 3493, 3434, 3495 y correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de galpones para encomiendas en las estaciones Bandera, Ledesma, Huanqueros, Pacará, Laguna Paiva, Naré, Choromoro, Betania, Tilcara, Piedrabuena, Arenal y 7 de Abril, obras que no han sido aún ejecutadas, y
Considerando:
Que existe verdadera necesidad en dotar a las estaciones ya mencionadas de sus correspondientes galpones: que debido a la falta de locales adecuados se depositan las cargas en las plataformas de las estaciones con las consiguientes peligros.
Que esta situación anormal debe desaparecer en la mayor brevedad de tiempo, dadas las condiciones que actualmente se guardan las mercaderías que corren el riesgo de perderse o ser deterioradas por efectos de las lluvias,

SE RESUELVE
Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de 3 meses para que de acuerdo a los documentos aprobados por resolución del 2 de Septiembre de 1914, instale los galpones en cada una de las estaciones anteriormente citadas.
Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, fecho, pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

021795-C-913 — Febrero 19 de 1916
— Visto de nuevo este expediente, y
Resultando:
Que con fecha 15 de Enero de 1914 se aprobó el plano número 3127 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío particular en el kilómetro 795-219 de la línea de Cejas a Antillas de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, obra que fué iniciada, pero no terminada, faltando la colocación de las señales previstas así como la instalación de la casilla y teléfonos, a pesar de que esta Dirección General, se ha procedido a su habilitación al servicio, y
Considerando:
Que no es posible el funcionamiento lo cual y sin solicitar la autorización de un desvío en la condición del actual, dado que no dispone de los elementos indispensables para garantir la seguridad del tráfico.
Que es obligación de las empresas ferroviarias así como de la citada Administración solicitar y obtener de esta Dirección General su conformidad para naturaleza de las de que se trata,

SE RESUELVE
1º Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo improrrogable de 30 días para que complete en el desvío de referencia las instalaciones de señales de acuerdo al plano aprobado número 3127 por la citada resolución de Enero 15-914, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, ésta Dirección General tomará las medidas a que el caso diere lugar.
2º Hacer saber a la misma Administración que en lo sucesivo debe abstenerse en absoluto de poner en servicio toda obra sin ante recabar la autorización correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

— Visto de nuevo este expediente, y
Resultando:
04710-C-1915 — Febrero 19 de 1916.
Que por resolución de fecha 19 de Julio de 1915 recaída en el expediente 03538-C-1915, se aprobó el plano y memoria descriptiva, presupuesto relativos a l aconstrucción de nuevas vías auxiliares, galpón de carga y un embarcadero en la estación Vilelas del Ferrocarril Central Norte, obras que no han sido comenzadas aún, pero
Considerando:
Que al evacuar la vista que de este expediente se le confiriera a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, esta manifiesta que no puede llevar a cabo los trabajos por falta de fondos y que está dispuesta a iniciarlos tan pronto como sea provista de ellos,

SE RESUELVE
Reservar este expediente en el archivo por el término de seis meses.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, quien deberá informar en oportunidad en lo que respecta a estas obras.

P. Nogués.

012391-C-914 — Febrero 19 de 1916.
— Visto de nuevo este expediente, y
Resultando:
Que por resolución de fecha 14 de Enero de 1915 dictada en este expediente se aprobó el plano número 3490 y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado debía reconstruir la alcantarilla existente en el Kilómetro 785-100 del ramal de Pacará al Bracho del Ferrocarril Central Norte debido a que rajaduras producidas en la existente comprometían su estabilidad.
Que en una inspección practicada se ha comprobado que no se han iniciado los trabajos de reconstrucción ,y
Considerando:
Que es necesario para asegurar la estabilidad de la misma la ejecución de la obra aprobada, y que se lleve a cabo a la brevedad posible,

SE RESUELVE
Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de 30 días para la terminación de las obras de referencia.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva a su efectos.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte — Báscula y ampliación de vías en la Estación «Santa Fe».
01854-C-912 — Febrero 19 de 1916.
— Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control respectiva, manifiesta que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha llevado a cabo totalmente, la instalación de señales y medidas de seguridad en su estación «Santa Fe» del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1912, y
Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE
Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que en el término de dos (2) meses complete las obras de que se trata, dejando constancia debida de las modificaciones que se viera obligada a introducir.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de caños de Obras de Salubridad en la calle Echeverría.
01294-C-916. — Febrero 19 de 1916.
— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de cañería de material vítreo con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Echeverría, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de caños de Obras de Salubridad en la calle Besares.
02476-C-916. — Febrero 19 de 1916.
— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de caños con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Besares, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de caños de Obras de Salubridad en la calle Iberá.
02541-C-916. — Febrero 19 de 1916.
— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de caños con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Iberá, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de caños de Obras de Salubridad en la calle Correa.
02477-C-916. — Febrero 19 de 1916.
— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de caños con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Correa, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de caños de Obras de Salubridad en la calle Plaza.
02475-C-916. — Febrero 19 de 1916.
— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de caños con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Plaza, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de caños de Obras de Salubridad en la calle Monroe.
02542-C-916. — Febrero 19 de 1916.
— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de caños con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Monroe, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cruce de conductores en el kilómetro Nº 13.50.
0191-P-916. — Febrero 19 de 1916.
— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de conductores con las vías del Ferrocerril Provincia de

Santa Fe, a la altura del kilómetro Nº 13-50 solicitado por la Usina Eléctrica Julio Hardy, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Cruce de caños de obras de salubridad en la calle Tres Cruces.

01012-C-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cañerías con las vías del Ferrocarril Central Buenos Aires, a la altura de la calle Tres Cruces, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo ejecutarse los trabajos, bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cruce de conductores en el Kilómetro número 251.

01322-P-914 — Febrero 21 de 1916. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 2 de Junio de 1915, se autorizó a la Empresa Argentina de Electricidad de la estación «Vera» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a efectuar el cruce de cables conductores de energía con las líneas telegráficas y vías del mencionado ferrocarril a la altura del Kilómetro número 251.

Que no obstante el tiempo transcurrido, aún no se ha dado comienzo a dicha obra, y

Considerando:

Que a pesar de las varias comunicaciones enviadas a la citada Empresa de Electricidad a fin de que efectuara la reposición de sellos correspondiente, no ha dado aún cumplimiento a ello, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, que no debe permitir la ejecución del cruce de que se trata, hasta tanto no le sea ordenada por esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y resérvese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Córdoba. — Denuncia de falta de tablillas indicadoras de destino en coches de los trenes.

017507-C-915 — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente en el que se denuncia la falta de tablillas indicadoras del destino de los coches en los trenes del Ferrocarril Central Córdoba, infringiéndose así lo dispuesto en la Circular Nº 31 del año 1889, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida reconoce lo denunciado y agrega que ha tomado las medidas necesarias para evitar que los coches de pasajeros corran sin las tablillas indicadoras del destino, y

Teniendo en cuenta:

Que a pesar de lo manifestado por la Empresa se ha comprobado que algunos coches corren sin las mencionadas tablillas, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 31 del año 1889.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Córdoba. — Báscula y grúa en la estación «Lules».

02365-C-916 — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para instalar una báscula y grúa para pesar y cargar caña de azúcar en su estación «Lules» y

Considerando:

Que parte de las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso, y el resto conforme al de ubicación adjunto,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central Córdoba. — Báscula para pesar caña de azúcar en el desvío Kilómetro Nº 36.

02436-C-916 — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE

Autorizar la colocación de la báscula para pesar caña de azúcar en el desvío existente en el Kilómetro número 35, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Pisos en los tinglados de las estaciones Tres Sargentos y Las Marianas.

12711-C-912 — Febrero 21 de 1916. — Visto nuevamente este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita se amplíe el plazo fijado por resolución de fecha 14 de Diciembre del año último, en lo referente al piso del tinglado de la estación «Las Marianas» por estar ocupado actualmente y que en cuanto al tinglado de la estación «Tres Sargentos», será trasladado a la estación «Carabelas», donde prestará mayor servicio, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Dejar sin efecto la resolución de fecha 14 de Diciembre de 1915, en lo que se refiere al tinglado de la estación «Tres Sargentos» y prorrogar el plazo fijado hasta el 30 de Abril próximo, para la construcción del piso del tinglado de «Las Marianas».

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Modificación de vías en la estación «De Bruyn».

02378-C-916 — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número 2111-I-VIII y memoria descriptiva correspondiente, relativos a varias modificaciones que piensa introducir en la disposición de las vías de su estación De Bruyn, y

Considerando:

Que las modificaciones proyectadas son convenientes, y

Que se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 2111-I-VIII y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Traslado del galpón para cereales de la estación Esquina Negra a la estación La Plata.

01246-C-1916 — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos números 2101-G-VII y 2102-G-VII y memoria descriptiva correspondiente, relativos al traslado del galpón para cereales de la estación Esquina Negra a la estación La Plata, y modificación de la habitación que sirve de alojamiento al peón de la estación Esquina Negra, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ha comprobado que no existe área sembrada en los alrededores de la estación Esquina Negra, no siendo utilizado el galpón para cereales existente.

Que las obras proyectadas se ejecutarán de acuerdo a los planos adjuntos sobre los que nada hay que observar,

SE RESUELVE

Aprobar los planos Nos. 2101-G-VII y 2102-G-VII y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cruce subterráneo de un caño para agua en el kilómetro 40: 343, 30, Charadai al Oeste.

0136-P-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 5103 y su memoria descriptiva, relativo al cruce subterráneo de un caño para aguas corrientes en el kilómetro número 40: 343, 30 del Ramal de Charadai al Oeste, a pedido de la Compañía «La Forestal», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5103, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

03375-F-915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferocarril de Santa Fe, somete a la aprobación la tarifa especial número R, 45, para harina en bolsas de Esperanza a Buenos Aires, Sáenz, Riachuelo, e Intercambio Solá, y

Teniendo en cuenta:

Que la presente tarifa viene a ser beneficiosa para el público, y

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción caño de madera en el Km. 94-792-60. — San Carlos a Gálvez.

0138-P-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 5102, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de un caño de madera de 0m60x0m40 a fin de facilitar el desagüe de las aguas que cruzan el paso a nivel ubicado en el kilómetro 94-792-60, del Empalme San Carlos a Gálvez, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente,

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5102 y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción de una división en el brete de la estación San Cristóbal.

022120-P-915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano número 5101 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una división en el brete del corral existente en su estación San Cristóbal, así como también efectuar terraplenamientos en el mismo, con el fin de evitar el estancamiento de las aguas, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente y que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5101, y memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Justo Pascali (hijo)

0198-S-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Enero ppdo., el señor Justo Pascali (hijo), formuló una queja en la estación Lomas del Ferrocarril del Sud, por no remitírsele equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente entregó su equipaje para ser transportado a la estación Lomas, bajo guía número 29137 del 2 de Enero, en tren 173 que sale de Constitución a las 5,25 p. m.

Que debido a la gran aglomeración de bultos y a las múltiples dificultades que ofrece el tráfico de carretillas por las plataformas, aquél salió con el tren siguiente, número 131, a las 5,45 p. m., siendo puesto a disposición del interesado a las 6,15 p. m.

Que el artículo 120 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Severo Ianz

019622-S-915. — Febrero 19 de 1916. — Vista la queja del señor Severo Iánz, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte, número 111, despachada de la estación Tintina a la de Darragueira, el día 29 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menor tiempo que el que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 49 horas, 1 minuto de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Arturo Méndez

0138-S-915. — Febrero 19 de 1916. — Vista la queja del señor Arturo Méndez, formulada en la estación Constitución, del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que el equipaje del recurrente llegó a estación Constitución con tren 252, a las 8,20 p. m., del día 4 de Enero en curso, no habiendo sido posible hacer entrega de él en el acto por venir el furgón completamente lleno de bultos.

Que el recurrente retiró su equipaje recién a las 8,55 p. m., después de haber sido descargados todos los bultos del furgón.

Que el artículo 174 del Reglamento General, ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja de los señores Alfonso Hermanos.

018184-C-1915. — Febrero 19 de 1916. — Vista la queja de los señores Alfonso Hnos. contra la Empresa del Ferro-

carril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 19 despachada de la estación Itapé a la de Federico Lacroze el día 27 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo a lo que determina el Art. 220 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 20 horas 35 minutos de retardo, imputables 14 horas 50 minutos al F. C. Provincia de Entre Ríos y 5 horas 45 minutos al F. C. Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014443-C-1913. — Febrero 19 de 1916. — Visto nuevamente este expediente del que resulta:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, ha procedido en cumplimiento de órdenes emanadas de esta Dirección General, a la apertura del cruce de sus vías del ramal a San Martín con la calle don Tomás y el pasaje intermedio abierto en su línea principal entre las calles don Tomás y Beázley, construyendo asimismo las instalaciones requeridas actualmente para la seguridad del tráfico ferroviario y tránsito público; y

Considerando:

Que es necesario para las debidas constancias del caso que la Empresa presente los documentos que indiquen la clase de obras ejecutadas, así como su precisa ubicación y plantel de las mismas, como fué ya ordenado por resolución de fecha 6 de Octubre próximo pasado;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días para que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presente para su aprobación los documentos relacionados con las obras de referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y pase el expediente a los efectos de la presentación de planos, a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación cañería de fierro fundido en la estación «Vera».

022119-P-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5094 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de una cañería conductora de agua desde el tanque al lavadero de vagones de la estación Vera; y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5094 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación cañería de agua y grifo en la estación Resistencia.

021504-P-1915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5040 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de una cañería y grifo correspondiente para la limpieza de las letrinas del depósito de locomotoras de su estación Resistencia; y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5040 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación casillas de madera en el kilómetro 143-565, Línea de San Francisco a Villa María.

023980-P-1915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4962 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de casillas de madera y demás dependencias en el kilómetro 143-565 de su línea de San Francisco a Villa María, con los materiales de las casillas provenientes de la toma de agua del kilómetro 113 de la línea del Pilar a Josefina, por no ser allí utilizadas; y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes;

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto de ubicación y detalles sobre el que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4962 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de un gálibo en el desvío kilómetro 2, Santa Fe a Rosario.

023594-P-1915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5084 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un gálibo en el desvío del kilómetro 2 de su línea de Santa Fe a Rosario;

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5084 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de una cocina y cisterna en el desvío kilómetro 84. Charadai O.

023595-P-1915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5036 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de una cocina y una cisterna de hierro galvanizado en el desvío kilómetro 84 de su ramal de Charadai al Oeste; y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes;

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre los que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5036 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Transformación paso a nivel particular, kilómetro 604: 674,20.

017012-P-915. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Gº 2204 F. y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone convertir en público el paso a nivel particular existente en el kilómetro Nº 694:674,20 del Ramal de Rufino a Buena Esperanza, por haber sido abierto un camino público en el mismo punto en que el citado paso cruza las vías y además por haberlo solicitado su propietario doctor Eduardo Mollard, en igual sentido, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 2204 F. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

015137-P-915. — Febrero 19 de 1916. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que se han verificado las pruebas definitivas del puente construído sobre el arroyo Chasicó Km. 77.253,235 de su línea de Huinca Renancó a Bahía Blanca obra que fué autorizada efectuar por resolución de fecha 20 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que los resultados obtenidos ponen de manifiesto que el puente se halla en las condiciones de seguridad requeridas para ser puesto en servicio,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que libre al servicio público el puente de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control respectiva, fecho, archívese el expediente.

P. Nogués.

———

021405-P-1915. — Febrero 19 de 1916. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Gº DC-1319, relativo a los detalles de un tipo de galpón para cargas y de acuerdo al cual se ejecutará el galpón de la Estación Media Agua, cuyo plano de ubicación Nº Gº DC-1316-B. y memoria descriptiva correspondiente, han sido aprobados por resolución de fecha 21 de Enero de 1916, en este expediente, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº DC-1319, presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

06868-N-915. — Febrero 19 de 1916. —Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, en cumplimiento a lo resuelto con fecha 22 de Octubre ppdo., presenta solicitando aprobación los planos Nos. 4759, 4760, 4771 y 4769 y memorias descriptivas correspondientes, relativos a las obras de desagües a efectuar en las líneas de Concordia a Monte Caseros y de Monte Caseros a Posadas, y

Considerando:

Que las obras proyectadas por la Empresa, según documentos presentados no responden en un todo a lo ordenado por esta Dirección General.

Que no obstante pueden aprobarse, pues con los dispositivos adoptados se facilitará el desagüe de las zonas en que han de ser ubicadas, llenando una necesidad sentida que requiere solución.

Que la superestructura metálica a emplearse en estas obras, consistirá en tramos metálicos provenientes del puente Aguará, reforzados con chapas de 236 x 01 sobre todo el largo, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien los cálculos presentados han sido hechos en base a un tren tipo que no responde a un tipo oficial, el hecho de que no existen otros puentes de estructura similar y que presentan seguridad suficiente con respecto al tren rodante actualmente en circunvalación por esas vías, hace admisible el empleo de los tramos propuestos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 4759, 5760, 4769 y 4771 y memorias descriptivas correspondientes, con la condición de que la Empresa ejecutará cualquier obra provisoria que las circunstancias exigieren y que sean necesarias a juicio de esta Dirección General, así como también autorízase a emplear en las obras los tramos a que se ha hecho referencia, sin que con ello se siente precedente y sin que pueda ser invocado como justificativo en caso de ordenarse la renovación total de obra metálica.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Embarcadero provisional en la Estación Apóstoles.

0442-E-916. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta solicitando su aprobación el plano Nº 4776 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un embarcadero de hacienda, con carácter provisorio en la Estación Apóstoles, instalación que ha sido pedida por particulares, y

Considerando:

Que la estación de que se trata no dispone de embarcadero, por cuyos motivos es imprescindible llevar la hacienda para su embarque a las Estaciones Vuelta del Cebú a Pindapó, lo que constituye un inconveniente.

Que la instalación a efectuar según plano presentado es suficiente para llenar las necesidades actuales,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4776 y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario, y entendido de que si más adelante las necesidades del tráfico lo requiriesen, la Empresa deberá construir el embarcadero de acuerdo a las condiciones reglamentarias existentes.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Tristán Suárez

02171-S-915. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Diciembre último, el doctor Tristán Suárez, formuló una queja en la estación Tristán Suárez, del Ferrocarril Sud, por falta de entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el fardo correspondiente a guía de equipaje número 25740, despachado por el recurrente de Constitución a Tristán Suárez, en fecha 24 de Diciembre último, erróneamente fué rotulado para la Estación Coronel Suárez, para donde salió con tren 233, del mismo día

Que al darse cuenta del error, la estación expedidora pidió la devolución del fardo a Tristán Suárez, a donde llegó el día 26 a las 8,16 a. m., siendo puesto enseguida a disposición del interesado quién lo retiró al día siguiente sin observar la guía, a pesar de que el contenido del fardo que era un cordero, llegó completamente putrefacto.

Que el empleado culpable de la mala rotulación fué severamente amonestado.

Que el artículo 150 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Cruce hilos telefónicos a la altura de las calles números 118 y 127 «La Plata».

0392-S-915. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de las calles números 118 y 27 (Tolosa)) La Plata, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Habitación para el bombero de la Estación Las Varas.

022117-P-1915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5097 y memoria descriptiva, relativos a la construcción de una vivienda para habitación del bombero de la Estación Las Varas, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5097 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06140-P-915. — Febrero 19 de 1916. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º de la parte dispositiva de la resolución de fecha 14 de Diciembre ppdo., presenta solicitando su aprobación el plano Nº 5056 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de obras de desagües entre los kilómetros 91 y 162 de su línea de Santa Fe a San Cristóbal, y

Considerando:

Que las obras proyectadas responden, salvo ligeras variantes en lo que se refiere en la amplitud de luces y a ubicaciones adoptadas, y sin alteraciones sensibles, a las obras que se ordenaron por resoluciones de fechas 15 y 20 de Abril del año ppdo.

Que los trabajos se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidadd al adjunto de ubicación con respecto al cual nada hay que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que en las alcantarillas de 2 y 3 metros de luz a instalar, se emplearán tramos metálicos del tipo «Cajón» y que es indispensable la presentación de planos y cálculos justificativos de los mismos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5056 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, con la condición de que deberá ejecutar las obras de desagües provisorias que esta Dirección General juzgara necesario instalar en un momento dado, con el fin de evitar perjuicios a las propiedades linderas a la vía, debiendo asimismo presentar en oportunidad planos y cálculos justificativos de los tramos a emplearse en las alcantarillas de 2 y 3 metros de luz.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02100-P-915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la aprobación el aviso Nº 72, por el que se establece la denominación de la Estación «Km. 95» que es «Villa Angela», agregando además los precios que correspondan a ella en las tarifas P. 6 R. y P. 21, hace también aplicable la R. 44 a estaciones y empalmes de los Ferrocarriles Central Argentino y Central de Córdoba, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de la referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0141-P-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación la tarifa especial R. Nº 15 B. combinada con el Ferrocarril Central Norte para cargas generales de sus estaciones y las que en ella se indican a Bolivia y viceversa, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial número R. 15 B.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción de un horno para uso de la cuadrilla de la Estación Horquilla.

023595-P-1915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano 5073 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un horno para uso de la cuadrilla de la Estación Horquilla, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5073 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor J. Bargellini.

014491-C-915.— Febrero 19 de 1916.— Vista la queja del señor J. Bargellini contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 983 despachada en la Estación Godoy Cruz a la de Suardi el día 23 de Diciembre ppdo., y falta de 222 litros de vino, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado que la carga de referencia fué trasbordada en Rufino por el F. C. Central Argentino, después que la recibió conforme el F. C. Pacífico.

Que en destino resultaron faltar 222 litros de vino, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento prevéen las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 133 horas 30 minutos de retardo, imputables 88 horas 30 minutos al F. C. Central Argentino y 45 horas al F. C. Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce hilos telefónicos en el kilómetro número 512/484.

0960-C-916.— Febrero 19 de 1916.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino a la altura del kilómetro Nº 512/484, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia de ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de hilos telefónicos a la altura del kilómetro Nº 510/574.

0958-C-916.— Febrero 19 de 1916.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino a la altura del kilómetro número 510/574, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia de ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cuarenta locomotoras trenes de carga provistas con sobrecalentadores patente Robinson.

0956-C-916.— Febrero 19 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano número L. 2318 y su memoria descriptiva, relativa al tipo de cuarenta locomotoras de carga, serie C. S. 6, Nos. 747 a 786, provistas con sobrecalentadores «Patente Robinson», que se propone construír para el servicio de sus líneas, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen en el Reglamento para el material rodante, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número L. 2318 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Galpón para cereales en Estación Luca

01322-C-1916.— Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano número T. 11440 y memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de un galpón para cereales en su Estación Luca, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de ésta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 11440 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Tanque y casilla para bomba en la Estación Corralito.

01563-C-1916.— Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano número T. 11396 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construír un tanque para 100.000 litros y una casilla para bomba en su Estación Corralito, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 11396 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Nuevos trenes entre «Río IV» y «Río III».

02195-C-916. — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para correr dos nuevos trenes entre las estaciones Río Cuarto y Río Tercero, en combinación con los trenes números 41, 42, 62 y 63, de acuerdo al horario que acompaña, y

Considerando:

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica de aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

09283-A-911. — Febrero 21 de 1916. —Visto de nuevo este expediente, y resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta una nueva lista en la que indica los puntos donde ha procedido a la colocación de cubiertas de chapas de cemento armado de 0,60, 1,00 y 2,00 metros de luz, en la línea Sección Córdoba y Nord-Oeste, del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que si bien la lista presentada difiere en algo a la remitida por nota de fecha 3 de Mayo de 1911, que corre adjunta a este expediente, ello se debe como resultado de las variantes introducidas en la Sección, las cuales han sido autorizadas por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Aprobar la lista a que se ha hecho mención, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Estadística, y en la de Control respectiva, fecho, archívese este expediente.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Transformación del Furgón Nº 357.

01499-C-916. — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano Nº 6963 y su memoria descriptiva, relativo a la transformación que se propone efectuar en el furgón Nº 357 para destinarlo al servicio del Inspector de vehículos, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen en el Reglamento para el material rodante, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 6963 T. V. y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción de cabeceras a los caños de cemento armado para el desagüe en la estación Maciel.

01639-P-916. — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5158, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de cabeceras a los caños de cemento armado para el desagüe de su estación Maciel, de la línea de Santa Fe a Rosario, proyectadas con el objeto de evitar que las aguas socaven los terraplenes, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al adjunto de ubicación, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5158 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01392-P-915. — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la aprobación la tarifa especial R. 47, para rollizos o trozos de quebracho colorado por vagón, entre estaciones del Ferrocarril Central Norte en ella indicadas, y Rosario, etc., de la recurrente; y

Teniendo en cuenta:

Que la tarifa citada es una reproducción de la Nº 221 del Central Norte, ya aprobada, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Calle de circunvalación en la estación Luciano Leiva.

01374-P-916. — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4380 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a habilitación de una calle de circunvalación en la estación Luciano Leiva, habiendo previamente adquirido la posesión del terreno que se necesitara para ese efecto, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al adjunto de ubicación,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 4380 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Renovación desvíos lado sud de la Estación Haedo.

01021-O-1916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación la adjunta memoria descriptiva, relativa a la renovación de los desvíos del lado sud de su Estación Haedo, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y a los documentos adjuntos sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el documento presentado, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Galpón para cereales en la Estación Trenal.

0714-O-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando su aprobación el plano Nº D VI 625 y memoria descriptiva correspondiente, relativa a la instalación de un galpón para cereales en la Estación Trenal, proponiéndose emplear en la construcción los materiales provenientes del desarme del galpón Nº 4 existente en la Estación Timote, a cuyo efecto presenta el plano Nº D VI 623, y memoria descriptiva, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar y que es conveniente la instalación del galpón en la Estación Trenal.

Que el levantamiento del galpón en la Estación Timote no ocasionará perjuicios, desde que se dispone en ella de 4268 m² de superficie cubierta y la capacidad requerida actualmente es de 614 m².

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D VI 625 y D VI 623 y memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de vecinos de la Estación Beltrán.

018050-C-1915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Septiembre ppdo., vecinos de la Estación Beltrán del Ferrocarril Central Argentino, formulan una queja por el aumento del 10 por ciento en la tarifa, y

Considerando:

Que la suba en los precios de los transportes que ha dado origen a esta reclamación, corresponde al aumento del 10 por ciento en las tarifas, indicado en los suplementos Nos. 77 y 79 para regir desde el 1º de Octubre de 1915, que fueron comunicados por la Empresa a ésta Dirección General.

Que no hay, por el momento, razón alguna que induzca a poner restricciones en el procedimiento empleado por las Empresas,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a las recurrentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Lugones, Santillán y otros.

018271-C-1915. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Octubre ppdo., los señores Lugones, Santillán y otros formularon una protesta en la Estación Gramilla del F. C. Central Argentino, por el aumento del 10 porciento en las tarifas y piden se deje sin efecto, y

Considerando:

Que la suba en los precios de los transportes que ha dado origen a esta reclamación, corresponde al aumento del 10 por ciento en las tarifas, indicado en los suplementos Nos. 77 y 79 para regir desde el 1º de Octubre de 1915, que fueron comunicados por la Empresa a ésta Dirección General.

Que no hay, por el momento, razón alguna que induzca a poner restricciones en el procedimiento empleado por las Empresas,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a las recurrentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Garnero y Crisci.

019575-C-1915. — Febrero 19 de 1916. — Vista la queja de los señores Garnero y Crisci contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 35 despachada de la Estación Godoy Cruz a la de Carlos Pellegrini el día 2 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 85 horas 30 minutos de retardo, imputables 41 horas 40 minutos al F. C. Central Argentino y 43 horas 50 minutos al F. C. Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01213-S-1916. — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Sud, solicita la autorización necesaria para efectuar una rebaja de 50 %, en el flete de los animales, que habiendo figurado en la Feria que se celebrará en Tres Arroyos, bajo los auspicios de la Sociedad Rural de dicha Localidad, sean devueltos a la estación de procedencia sin venderse, y

Atento lo informado precedentemente, por la Inspección General de Comercial, y Administrativa;

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

316-S-1916. — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Sud, somete a la aprobación de la tarifa especial C. 87, para productos destinados a curtiembres para ser elaborados desde Buenos Aires, La Plata, Abasto y Bahía Blanca hasta Azúl, y

Teniendo en cuenta:

Que la tarifa citada, es beneficiosa para el público, beneficiando además al desarrollo de la industria apuntada, y

Atento lo informado precedentemente, por la Inspección General de Comercial, y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01403-S-1916. — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Sud, solicita la autoriazción necesaria para efectuar una rebaja de 50 %, en el flete de los animales que se transportaron con destino a las Ferias, celebrada en Río Colorado, los días 30 y 31 de Enero, y 1º del corriente, y que sean devueltos a la estación de procedencia sin venderse, y

Atento lo informado precedentemente, por la Inspección General de Comercial, y Administrativa;

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0158-S-1916. — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Sud, solicita una autorización necesaria para efectuar una rebaja de 25 %, en el flete de los animales que se transporten con destino a la Feria, que bajo los auspicios de la Sociedad Rural de Bahía Blanca, se celebrará los días 6 y 7 del corriente mes, y el 50 %, para los mismos que habiendo figurado en dicha feria, sean devueltos a la estación de procedencia sin venderse, y

Considerando:

Que la rebaja que se propone, es a efecto de facilitar la mayor concurrencia de productores para su mejor resultado, y

Atento lo informado precedentemente, por la Inspección General de Comercial, y Administrativa;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para efectuar la rebaja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de un galpón para cereales en la Estación Villada.

0456-C-1916. — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta solicitando su aprobación, el plano de ubicación Nº T. 11494 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un galpón para cereales, de 43 metros de largo, por 14,30 metros de ancho, en la Estación Villada, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11494 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

01211-R-1916. — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación la tarifa especial C. 27 A., para trasporte de granos desde las estaciones que en ella se indica hasta Empalme Puerto Rosario, Estación Rosario e Intermedio La Bajada, y

Considerando:

Que en esta tarifa se ha incluído el aumento del 10 por ciento a excepción de los precios correspondientes a maíz, de acuerdo con lo dispuesto por las hojas Nº 29 y 31, y

Teniendo en cuenta:

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

6314-R-1916. — Febrero 21 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario al Puerto Belgrano, remite la hoja Nº 33 por la que remite un nuevo libro de tarifas para pasajeros, exceso de equipajes encomiendas, cargas y hacienda, incluído el 10 por ciento de aumento a que alude la hoja de modificaciones Nº 29, y

Considerando:

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción de un galpón para cereales en la Estación Ingeniero Luiggi.

0848-O-916. — Febrero 19 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando su aprobación el plano Nº D. V. 63 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de un galpón para cereales en la Estación Ingeniero Luiggi proponiéndose emplear en la construcción los materiales provenientes del

desarme del galpón Nº 5, existente en la Estación Vigilancia, a cuyo efecto presenta el plano Nº D. V. 85 y memoria descriptiva, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar, y que es conveniente la instalación del galpón en la Estación Ingeniero Luiggi.

Que el levantamiento en la Estación Vigilancia no ocasionará perjuicios, desde que se dispone en ella de 385m² de superficie cubierta y la capacidad requerida actualmente es de 673m²,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. V. 63 y D. V. 85 y memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción de un galpón para cereales en la Estación Simson.

01022-O-916. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando su aprobación el plano Nº D. VI. 627 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de un galpón para cereales en la Estación Simson, con materiales provenientes del desarme del galpón Nº 6 de la Estación Zavalía, y al efecto presenta el plano número D. VI. 628 y memoria descriptiva y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a los planos tipos ya aprobados y de conformidad al adjunto de ubicación con respecto al cual nada hay que observar.

Que el levantamiento del galpón en la Estación Zavalía no ocasionará perjuicios, desde que se dispone en ella de 3200m² de superficie cubierta y la capacidad requerida es de 399m².,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 627 y D. VI. 628 y memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción de un galpón para cereales en la Estación Vinifreda.

01023-O-916. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando su aprobación el plano Nº D. IX. 16 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de un galpón para cereales en la Estación Vinifreda, proponiéndose emplear en la construcción los materiales provenientes del desarme del galpón Nº 8, existente en la Estación Carlos María Naón, a cuyo efecto presenta el plano Nº D. VI 624 y memoria descriptiva, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar, y que es conveniente la instalación del galpón en la Estación Vinifreda.

Que el levantamiento del galpón en la Estación Carlos María Naón, no ocasionará perjuicios, desde que se dispone en ella de 4032m² de superficie cubierta y la capacidad requerida actualmente es de 1462m².,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos D. IX. 16 y D. VI. 624 y memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Instalación para empleados y galpón a sacar en la Estación Ingeniero Brian.

025191-O-915. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando su aprobación el plano de ubicación Nº C. II. 949 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a las instalaciones que se propone efectuar en su Estación Luján para dar mayor comodidad a los empleados y para facilitar el servicio del depósito de materiales, así como la construcción de un tinglado de 32 metros por 8 metros, y un galpón de 30 metros por 8 metros, con los materiales provenientes del desarme de uno de los existentes en su Estación Ingeniero Brian, a cuyo efecto presenta también el plano Nº D. IV. 158 y memoria descriptiva correspondiente.

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y de conformidad a los adjuntos de ubicación, documentos a los cuales nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el levantamiento del galpón en la Estación Ingeniero Brian, no causará perjuicios de ninguna naturaleza puesto que dispone de superficie necesaria para el depósito de cargas,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C. II. 949 y D. II. 158 y memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Sr. V. Unia.

018639-O-915. — Febrero 19 de 1916. —Vista la queja del Sr. Vinato Unia, formulada en la Estación Mercedes del Ferrocarril del Oeste, el día 14 de Octubre ppdo., por recargo del 10 por ciento en el boleto de cama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha arriba indicada se le cobró al recurrente, por el importe de una cama desde Villegas a Mercedes pesos 5.50.

Que en este importe está comprendido el aumento del 10 por ciento indicado por el Ferrocarril Oeste en la hoja de tarifa Nº 176, comunicada a esta Dirección General, la que ha entrado a regir desde el 1º de Octubre del año ppdo.,

SE RESUELVE:

Así hacer saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce telefónico en paso a nivel de Estación Presidente Quintana.

018154-O-915. — Febrero 19 de 1916. —Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 22 de Noviembre último, por la que se le fijaba un plazo de quince días para que presentara un plano demostrativo del cruce telefónico que atraviesa sus vías a la altura del paso a nivel de la Estación «Presidente Quintana», y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que en el término de quince (15) días de estricto cumplimiento a la resolución de fecha 22 de Noviembre de 1915.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce telefónico en el kilómetro 14-700.

024081-O-915. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del kilómetro Nº 14-700, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce hilos telefónicos en kilómetro Nº 40.

021264-O-915. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del kilómetro Nº 40, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Modificación horario tren Nº 418.

0302-O-916. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para modificar el horario del tren local Nº 418, que hace el servicio de «Bragado» a «Mechita», que salía en horarios anteriores a las 11 p. m., y que en adelante saldrá a las 12 media noche, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que modifique el horario del tren local número 418, en la forma que lo solicita.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción de un galpón para cereales en Estación Cevallos.

0569-O-916. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando su aprobación el plano Nº D. V. 84 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de un galpón para cereales en la Estación Cevallos, proponiéndose emplear los materiales provenientes del desarme del galpón número 3, existente en la Estación Arenaza, a cuyo efecto presenta el plano Nº D. VI. 623 y memoria descriptiva, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar, y que es conveniente la instalación del galpón en la Estación Cevallos.

Que el levantamiento del galpón en la Estación Arenaza no ocasionará perjuicios, desde que se dispone en ella de 3648 m² de superficie cubierta y la capacidad requerida actualmente es de 1397m².,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D. V. 84 y D. VI. 623 y memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Cruce telefónico a la altura del Paso a nivel calle 28 esquina 1, (Tolosa) La Plata.

0324-S-916. — Febrero 19 de 1916. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de la calle número 23 esquina 1 (Tolosa) La Plata, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 4 DE MARZO DE 1916

Boletín Judicial..........	$	1721 70
Boletín Oficial..............	«	245 20
	$	1966 90

RECAUDACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO DE 1916

Boletín Oficial.............	$	229 40
Boletín Judicial........	»	724 20
	$	953 60

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.........................	$	0.10
Número atrasado..........	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0 50
Semestre..........	»	6.00
Año...	»	12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia
San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Cangallo y Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1450. — Agencia A. Esmeralda 482.

El día 8 de Marzo, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 28 y 29 Feberro, 1, 2, 3. y 4 de Marzo. Orden de venta del 8 al 15 de Marzo inclusive, alhajas.

Día 16: máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, máquinas de coser, armas, pianos, pianolas y bicicletas.

Día 17: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared.

Día 18 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — El secretario.

v-18 marzo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 - ibidem

Correcciones a anteriores

Credit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines
(Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas)

Sede Social en París: 20 rúe Lafayette

Sucursal en Buenos Aires: Reconquista 421

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en París, en el local de la sociedad, 20 rúe Lafayette, el día Miércoles 12 de Abril de 1916, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de cuentas, balance y distribución de utilidades.

4º Elección de Síndicos para el ejercicio 1916, y fijar su remuneración.

5º Quitus a la Sucesión de un Administrador fallecido.

6º Quitus a un Administrador renunciante.

7º Confirmación del nombramiento de un miembro del Consejo de Administración.

8º Renovación estatutaria del Consejo de Administración, (Art. 24).

9 Dar a los Administradores la autorización, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley del 24 de Julio de 1867, (Ley Francesa)

Los accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o hacerse representar, deberán depositar sus acciones:

En Buenos Aires: hasta el 10 de Marzo, 1916, en las oficinas del Credit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines, Reconquista 421, o en el Banco Supervielle y Cía, San Martín 150

En Europa: hasta el 5 de Abril de 1916:

En París: En la Banque Suisse et Française, 20 rúe Lafayette.

En Suiza: En la Banque Commerciale de Bale, en Bale.

En Bélgica: En el Credit Anversois, en Amberes.

Nota: — La asamblea general, se compone de los accionistas poseedores de 10 acciones como mínimo, y que las hayan depositado en los plazos indicados. Sin embargo, los accionistas que tengan menos de diez acciones, pueden reunirse para formar esta cantidad y hacerse representar por uno de ellos o por un miembro de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1916. — El Comité.

Nº 984-v-9 marzo.

Banco Constructor Argentino

Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1916.

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1916, a las 4 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Vocal y un Suplente por tres años en reemplazo del Vocal señor José Rezzano que fué electo Presidente y de los señores José Castiglioni y Francisco Fresone, que terminan su mandato; Protesorero y un vocal por dos años en reemplazo de los señores Clemente D. Bordenave y Pablo B. Claverie, que renunciaron; Síndico titular y dos Síndicos suplentes por un año en reemplazo de los señores Carlos D. Tyler, David Cauneille y Alfonso Boude.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea de acuerdo con el articulo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — J. Rezzano, presidente. — A. Ferrero, secretario.

Nº 946-v-23 marzo.

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 15 de Marzo de 1916

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el 15 de Marzo de 1916, a las 4 de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al Ejercicio de 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Nombramiento de cuatro Administradores titulares en reemplazo de los señores G. Fourvel Rigolleau, Alberto Chovet, Alfredo Lagache, y Enrique Becquerel, que han terminado su mandato, de tres Administradores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 11 de Marzo inclusive.

25 Enero — Nº 607-v-15 marzo.

Nuevas Convocatorias

Compañía General de Teléfonos: Sociedad Anónima Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1916, a las 4,30 p.m., en su local Victoria 1971 para considerar la siguiente

Orden del día

1º Memoria, Balance General, Cuenta Ganacias y Pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio sexto vencido el 31 de Deiiembre de 1915.

2º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Gumersindo Berdeal, Victoriano Ordeig y José Ferratio (fallecido).

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1916. — Antonio Malosetti, secretario.

9 Marzo. Nº 991-v-25 marzo.

Molino del Oeste
Cangallo 2853
Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 25 de Marzo de 1916 a las 3 p.m., con arreglo a la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 11º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

4º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — Carlos B. Frigerio, Director Gerente.

9 Marzo. Nº 992-v-25 marzo.

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la Explotación de Aguas Minerales y sus derivados.

Por resolución del Directorio de la Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de Aguas Minerales y sus derivados, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de las misma, se convoca a los señores Accionistas a la Asambela General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo a las 4 p.m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, para considerar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cinco Directores Titulares por dos años y dos Directores Suplentes por un año.

4º Nombramiento por un año de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, vence el día 23 de Marzo de 1916 inclusive. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Directorio.

9 Marzo. Nº 996-v-25 marzo.

Societá Operaia Italiana Di Mutuo Soccorso

Resistencia, Marzo de 1916.

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria (artículo 59 del Estatuto) que tendrá lugar a las 9 a. m., en el local social, el Domingo 12 del corriente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea del 29 de Agosto de 1915,

2º Balance semestral.

3º Pedido de Subsidio de la Sociedad de Damas de Beneficencia del Chaco.

4º Reconsideraciones sobre el Subsidio al Comitato Pro Patria y sobre la resolución del C. D., respecto a la suspensión del subsidio mismo.

5º Varias. — Alfredo Guerrero, presidente. — Alejandro Ghidini, secretario.

Nº 993-v-11 marzo.

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, en su local calle Libertad 378.

Orden del día:

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad, correspondiente al séptimo Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores Titulares, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Libertad, número

378 por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1916. — El Directorio.

Nº 990-v-25 marzo.

Convocatorias Anteriores

Buenos Aires, Febrero 9 de 1916.

Atento lo dispuesto por los artículos 22 y 25 de la Ley de Elecciones Nacionales de Febrero 13 de de 1912, (Nº 8871),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Convócase al Pueblo de la Capital Federal para el día Domingo 2 de Abril próximo, con el objeto de que proceda: 1º a la elección de cuarenta y cuatro electores de Presidente y Vicepresidente de la República; 2º a la elección de once Diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Marcelo T. de Alvear, José L. Cantilo, Enrique Dickman, Luis María Drago, Vicente C. Gallo, Juan B. Justo, Fernando Saguier, Delfor del Valle y Estanislao S. Zeballos, que terminan su mandato el día 30 de Abril próximo, y de los ciudadanos: Alfredo L. Palacios y Lauro Lagos, que renunciaron y cuyos mandatos terminaban en la misma fecha.

Art. 2º De conformidad con lo prescripto en los artículos 55 y 58 de la mencionada ley, cada elector votará por treinta electores de Presidente y Vicepresidente de la República y por ocho Diputados, colocando en un mismo sobre las listas de los candidatos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — Miguel S. Ortiz.

v-2 abril.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, el Directorio tiene el honor de invitar a Vd. para asistir a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo, a las 3 pasado meridiano en el local social, calle Corrientes 452, para resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiento de Síndico y Suplente.

3º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

8 Marzo. — Nº 989-v-30 marzo.

«La Minorista»

Fábrica de Hielo

Sociedad Anónima Cooperativa

U. T. 620 B. O. — Coop. 499 Sud

Administración Solís 1958

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los Estatutos, artículo 11, incisos 6 y 7, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 21 de Marzo, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la fábrica, Solís 1958

Orden del día:

1º) Dar cuenta a los accionistas de la situación general de la sociedad y resolver lo que corresponda.

2º) Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes del fijado para la reunión — Buenos Aires, Marzo 3 de 1916 — El Secretario y El Administrador.

Nº 986-v-21 marzo.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima

Tacuarí 385

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28, inciso c, de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria, de Accionistas que debió tener lugar el día 29 del mes de Febrero ppdo., queda transferida para el día 20 de Marzo en curso a las cuatro de la tarde, en el local social calle Tacuarí 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico, que terminaron su mandato; de un Director Suplente que terminó su mandato; de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes para el ejercicio de 1916.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores accionistas se les recuerda el inciso d), artículo 28 que dice: «Los accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. — Sin llenar este requisito la Administración no expedirá boletas de entrada». — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916. — Los Administradores Delegados.

4 Marzo Nº 970-v-20 marzo.

Sociedad Colonia Italiana

555 Paraná

Avisamos a los Sres. socios que el Domingo 12 del corriente, a las 9 a.m., tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de la resolución tomada en la Asamblea Extraordinaria del 12 de Diciembre de 1915, en este sentido:

a) La Sociedad Colonia Italiana, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 81 de sus Estatutos, se compromete a refundirse con las demás sociedades italianas cuando el acto legal y definitivo de la fusión sea simultáneamente subscripto también por las sociedades gemelas: Unione Operai Italiani, Nazionale Italiana y Unione Benevolenza, reservándose de sometér a otra Asamblea de socios la discusión y aprobación del acto constitutivo y los Estatutos de la fusión.

b) Designación de un delegado que en unión al Presidente y Secretario, representa a la Sociedad Colonia Italiana en los trabajos fundamentales de la fusión.

2º Designación de dos socios autorizados para subscribir el acta que sea labrada al respecto. — B. Gerosa, Gerente.

4 Marzo —Nº 971-v-11 marzo.

Banco de España — Buenos Aires

Suipacha 49

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se efectuará en el hall del diario La Razón, Avenida de Mayo número 760, el día 18 de Marzo próximo, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Renovación total del directorio y elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, se requiere depositar las acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la verificación del acto. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916. — El Secretario.

Nº 963-v-18 marzo.

La Compañía Textil Sud Americana

Convocatoria

El Directorio, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes a los Ejercicios 1913 y 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, salientes.

4º Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores Hugo Barelli, fallecido y Emilio Belgiorno, cesante.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente, para el ejercicio 1915.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1916. — Antonio Ferrini, Secretario.

E 3 Marzo — Nº 960-v-25 marzo.

Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Lda.»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 31 de marzo corriente a las 3 p.m., en el local Bartmé. Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Nicolás Martelli (Serie A.) y del señor Enrique Jacobs (Serie B.) y de un suplente en reemplazo del señor G. R. Edwards (Serie C.).

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deséen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (piso tercero).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Lda.»

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo corriente a las 3 1/2 p.m., en el local Bartolomé Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día

Autorizar al Directorio para vender sin limitación de precio y en las condiciones que estime convenientes, los vapores y buques de la Compañía.

Nota: Los señores accionistas que deséen asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Secretaría Bartolomé Mitre 226 (piso 3º). El Directorio.

3 Marzo. Nº 968-v-31 marzo.

La Belga Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Marzo corriente a las 3 p.m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, del dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1915.

2º Elección de Síndico y Síndico súplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deséen asistir a la Asamblea, que deberán depositar previamente sus acciones o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 226 (piso 3º), por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para al Asamblea.

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

3 Marzo. Nº 967-v-30 marzo.

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Marzo corriente a las 3 p. m., en el local Bmé. Mitre 225 (6º piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones, o un recibo de ellas dado por algún Banco de la República, con, por lo menos, tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría calle Bmé. Mitre 225 (6º piso).

Otra: Tanto el Balance como la memoria, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 marzo Nº 964-v-27 marzo.

«The River Plate Quebracho Co.»

Sociedad Anónima

Se cita a los seoñres Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Marzo, en su local social, calle Bmé. Mitre 225 (6º piso) a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Remuneración al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle Bmé. Mitre 225 (6º piso).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 Marzo. Nº 966-v-29 marzo.

«Fomento Territorial Sud - Americano»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Marzo, a las 3 p.m., en el local social, calle Bmé. Mitre 226 (6º piso), con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictámen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, para

poder asistir a la Asamblea, o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secreatría, Bmé. Mitre 226 (6º piso).

Nota: Tanto el Balance como la memoria, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 3 Marzo. Nº 965-v-28 marzo.

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.

Se previene a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires, que una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar el día miércoles 15 de Marzo de 1916 a las 3 1/2 p.m., en el local social, calle Reconquista 375, con la siguiente orden del día:

Proyecto de modificaciones a los estatutos.

Nota: Un ejemplar de las modificaciones proyectadas será enviado a cada socio. — El Secretario.

2 Marzo. Nº 957-v-15 marzo.

«St. George's College» Ltd.

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, piso 3º, el día Lunes, 13 de Marzo, a las 2 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio del Secretario, Bartolomé Mitre 376, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 1º Marzo. Nº 948-v-13 marzo.

Empresa Eléctrica «San Carlos de Bolívar

(Sociedad Anónima)

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 2 de Marzo a.c., se cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1916, a las 4 p.m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al primer Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del primer Ejercicio.

3º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1916. — El Directorio.

E. 1º Marzo. Nº 950-v-20 marzo.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el salón principal del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 1915.

2º Facultar a la Cámara de la Bolsa para que, con carácter general o excepcional, reduzca o suprima la cuota de ingreso de los socios. A tal fin, propone la Cámara el siguiente agregado al artículo 11 del Reglamento General: La Cámara de la Bolsa, podrá reducir o suprimir temporalmente la cuota de ingreso. La apreciación de la oportunidad de tal medida, así como su aplicación con carácter general o limitada a determinadas personas o gremios, quedará librada al prudente árbitrio de la Cámara.

3º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores: Santiago Capdepont, (artículo 32 de los Estatutos, inciso socios); Adolfo A. Acevedo (inciso Comisionistas de Bolsa); Juan Chapar (inciso 1º); Luis E. Zuberbühler, (inciso 2º); Alfredo Hirsch, (inciso 5º); Jorge C. Dickinson, (inciso 7º); que han terminado su mandato.

4º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: tres socios, tres Comisionistas de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1º — 2º — 3º — 4º — 5º — 6º — 7º — 9º — 10. — 11. — 12. y 13. del citado artículo.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán hallarse presentes en la Asamblea 400 socios por lo menos, para que pueda tratarse el segundo punto de la orden del día. — Buenos Aires, Febrero de 1916. — El Presidente.

Nº 952-v-15 marzo.

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la décima-quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1916, a las cuatro p. m., en el local de la Sociedad, calle Suipacha 541:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 14º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915, y resolver sobre la aplicación de los beneficios líquidos obtenidos.

2º Elección de un Director efectivo y dos Suplentes.

3º Nombramiento del Síndico por el término de un año.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 13, c, de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar en manos del Director sus acciones, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de poder tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la misma. —Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. —El Directorio.

E. 1º Marzo Nº 951-v15 marzo.

«Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca»

Se convoca a los señores Accionistas de ésta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, en Allen F. C. S., en el local de la Bodega, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General del Ejercicio de 1915.

2º Elección del Síndico, del Tesorero-Secretario y de dos Vocales-Suplentes. — Agustín Bardi, presidente.

E. 29 Febrero. Nº 938-v-18 marzo.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 16 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio XIX terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico Titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — El secretario.

E. 26 febrero — Nº 933-v-16 marzo.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Créditos, Ltd.

Tucumán 531

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar las Asambleas el 25 de Febrero corriente, por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 10 de Marzo de 1916, a las 4 y 30 de la tarde, en la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el mismo día, y en el mismo local, después de efectuarse la Asamblea Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; dos directores suplentes, uno por tres años y otro por un año; y Síndico, titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a las Asambleas, los señores accionistas, deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1916. — Mariano Otero Atucha, vicepresidente en ejercicio. — Eduardo Navarro, gerente.

Nº 926-v-10 marzo

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

«Dorado»

341 Lavalle — Escritorios 329 y 330

Asamblea General Extraordinaria

No habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el artículo 29 de los Estatutos, se convoca nuevamente a Asamblea, segunda convocatoria, para el día 9 de Marzo en el local de la Sociedad a las cuatro pasado meridiano

Orden del día:

1º Compulsión al pago de sus deudas con la Sociedad, a los accionistas deudores según el inventario constitutivo de la Sociedad.

2º Reducción del capital y cancelación de las acciones correspondientes, debiendo repartirse el dividendo de diminución y en los plazos y forma que establezca el directorio.

3º Autorización al Directorio para compensar con el dividendo a repartirse, las deudas de los accionistas y cancelar las acciones dadas en caución de esas deudas.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 4 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — Arturo Dorado, presidente.

Nº 927-v-9 marzo.

«La Ibero Platense»

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Segunda convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen nuestos Estatutos, de acuerrdo con el artículo 19, la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 26 del corriente, queda transferida para el Miércoles 15 de Marzo próximo, a las 3,30 pasado meridiano, en el local social, Lima 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general correspondiente al 5º ejercicio y reparto de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y procedan como escrutadores.

3º Elección de tres Directores por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y de tres Directores suplentes por por un año.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1916.

— El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.

25 Febrero — Nº 916-v-19 marzo.

«Cooperativa de Irrigación Limitada»

1ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 del mes de Marzo, a las 4 p. m., en la calle Balcarce Nº 278 (primer piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del Balance, memoria del Directorio e informe del Síndico.

2º Consideración del Reglamento de riego.

3º Reforma del artículo 14 inciso h) del Estatuto, agregando la facultad de hipotecar y emitir debentures, y suprimir la primera parte del Inciso K, del artículo 14 y de todo el artículo 20.

4º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y suplente en reemplazo respectivamente de los señores Ingenieros Humberto Canale, José A. Marcet, Doctor Aquiles Gareiso, Ezio Bellelli, Ingeniero Eduardo Huergo, Carlos de Tomasi.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los poderes pueden ser registrados hasta el mismo día de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — El Directorio.

E. 24 Febrero. Nº 909-v-14 marzo.

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance general, dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro directores por dos años.

3º Elección del Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 16 de Marzo de 1916, a las 3 de la tarde.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 13 de Marzo p. v. como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — E. M. Lavigne, Secretario.

E. 24 Febrero. Nº 910-v-16 marzo.

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el

Lunes 13 de Marzo próximo a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 278, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares, dos Suplentes, un Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio, hasta el 10 de Marzo para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — El Directorio.

E. 23 Febrero Nº 902-v-13 marzo.

«Casa Escasany»
Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 13 de Marzo próximo, a las 9 de la noche, en el local de la Sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de dos Directores, en reemplazo de los señores Santiago Brusa y Ricardo Remondini, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea los Accionistas de las Series A. B y C., que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — V. Colominas, Subgerente.

E. 23 Febrero Nº 901-v13 marzo.

Guillermo Johnston y Cía.
Sociedad Anónima Introductora

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1916, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 487, a las dos pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Presidente, Vicepresidente y Director Gerente para el año 1916.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 21 Febrero de 1916. — El Presidente.

Nº 892-v-11 marzo.

Canal y Puerto del Oeste
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo a las diez de la mañana, en el local social, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.

2º Designación y facultades de los liquidadores.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — El Gerente.

22 Febrero Nº 895-v-11 marzo.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475, (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 1915.

2º Elección de dos Directores Titulares, uno por tres años y otro por un año, y de dos suplentes.

3º Elección de un Síndico y un suplente, de Síndico para 1916.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, apra concurrir a la Asamblea, deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 21 Febrero Nº 877-v-14 marzo.

«The River Plate»
Compañía Internacional de Seguros Generales
Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos; se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1916 a las 3 p. m. en el local de la Compañía, Bernardo de Irigoyen número 17.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Compañía sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada. (Artículo 17 de los Estatutos.). — El Secretario.

Nº 865-v-9 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación. — Buenos Aires.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Marzo próximo a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 728, para resolver sobre la siguiente:

Orden del día

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio.

2º Aplicación y distribución del saldo de beneficios.

3º Elección de 3 Directores titulares por tres años y de uno por un año.

4º Elección de 3 Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año.

5º Designación de dos señores Accionistas, para que, en unión de los señores Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. (artículo 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 18 de 1916. — El Directorio.

E. 18 Febrero Nº 866-v-10 marzo.

Empresa Constructora
Alberto Prunieres y Cía. S. A.
Sociedad Anónima
Escritorio, calle Australia 955

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la «Empresa Constructora, Alberto Prunieres y Cía. Sociedad Anónima», a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1916, a las 4 p. m., en el local social, de la calle Australia 955, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1915.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Reducción del Capital Social.

4º Emisión de Debentures.

5º Remuneración del Directorio.

6º Nombramiento de Directores y Síndicos.

7º Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1916. — El Directorio.

E. 18 Febrero — Nº 863-v-11 marzo.

La Argentina
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la misma, calle 25 de Mayo 189, el día 10 de Marzo próximo a las tres y treinta pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de dos miembros del Directorio y de los síndicos titular y suplente, respectivamente, que renunciaron.

Art. 39: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para tener el boleto de entrada, en el cual determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — El Presidente.

17 Febrero Nº 851-v-10 marzo.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a los precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES
SOCIEDAD ANONIMA
Calle Alsina 2374
Autorizada: 19 de Noviembre de 1899 y Decreto Marzo 13 de 1903

Balance mensual de saldos al 5 de Diciembre de 1915

Nombre de las Cuentas	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	$ o/s	$ o/s	$ c/l	$ c/l
Mercado Ciudad de Bs. Aires..			3649771 36	
Frigorífico..................			389473 10	
Anexo Mercado..			495782 85	
Muebles y útiles...........			14260 79	
Caja y Bancos..............			12417 99	
Instalación eléctrica........			23516 10	
Deudores			71921 67	
Carbón			4320 76	
Intereses y cambios..........		364 94	8915 96	
Letras a cobrar............			2200 —	
Depósito...................			476 —	
Material eléctrico..........			49 65	
Refacciones Mercado.........			7118 22	
Mercaderías................			14 50	
Gastos generales y Frigorífico.			87532 34	
A. Rüffer & Sons, Londres....	29531 09			
Conversiones...............	278407 78			632736 72
Capital autorizado y realizado.				2000000 —
Fondo de debentures amortizados. ...				686119 34
Fondo de reserva...........				109772 04
» » previsión.........				100000 —
Bancos.....................				93596 12
Acreedores				220775 46
Letras a pagar.............				100000 —
Obligaciones a pagar.........				7536 24
König Brothers, Londres.....				68742 59
Ganancias y pérdidas........				279609 66
Dividendo..................				200000 —
Entradas, Mercado y Frigorífico.				267956 47
Caballeriza Alberti e Metheu..				914 95
Obligaciones hipotecarias (debentures 6 %)........		302904 —		
Servicio de debentures.......		4669 93		
	307938 87	307938 87	4767771 29	4767771 29

José A. Sanguineti, presidente.—David J. Spinetto, secretario.—Santiago Valdettaro, síndico.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 997-v-9 marzo.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.546.740—CAPITAL REALIZADO $ 1.538.960—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 606 acciones de $ 20 c/u = $ 12.120 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 14442 Bonos de $ 20 c/u=$ 288.840 con interés del 6 % anual

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	7780 —	Capital: Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva $ 60520 —	
Caja y Bancos	8013 79	Acciones Ordinarias de Emisión Nueva » 1486220 —	1546740 —
Materiales en Depósito	185740 10	Acciones Preferidas	12120 —
Red Telefónica y sus accesorios	1703040 17	Bonos de Capital	28 840 —
Red La Plata	1149 23	Rescate de Acciones Preferidas	52238 64
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	104432 01	Rescate de Bonos de Capital	211937 68
Propiedades	656217 61	Fondo de Reserva	396468 38
Herramientas, Muebles y Utiles	28795 25	Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios	278784 49
Abonados Deudores	114526 59	Fondo de Rescate de Títulos	12 06
Extensión La Plata	118806 13	Fondo de Beneficencia y Socorro	25893 10
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	641462 93	Dividendos (Varios años)	209107 60
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893	1082 48
Valores a Cobrar	12063 78	Vales y Certificados en fracciones de Acciones	109910 40
Intereses Art. 4º	8515 80	Contratos de Propiedades	126121 86
Talleres	24381 97	Intereses de Accs. Preferidas y de Bonos de Capital	11930 90
Intereses, Cambios y Descuentos	6064 40	Diversos Acreedores	10730 60
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	269243 22	Letras a Pagar	50000 —
Renovación de Red y Utiles	9983 6	Caja de Protección (entre Empleados)	125961 39
Renta y Gastos de la propiedad Sud	733 02	Abonados	408225 73
		Derecho de Canje	399 90
		Instalaciones y Venta de Materiales	6061 93
		Valores y Abonos dudosos	371 20
		Comunicaciones	262 80
		Eventuales	54 80
		Ganancias y Pérdidas	28693 63
	3901949 57		3901949 57

Remigio Tomé, presidente. — Z. E. Bonorino, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — E. Wieprecht, contador.
V.º Bº.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González*, Jefe.

N. 995-v-11 marzo.

BANCO GANADERO ARGENTINO

Belgrano 847

Autorizado en fecha 12 de Abril de 1913

Capital autorizado....... $ 1.000.000 —
» subscripto.. .... » 392.700.—
» realizado....... » 211.659.12

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915
MENSUAL

DEBE	$ c/l
Capital a subscribir por acciones preferidas	107300 —
Capital a subscribir por acciones ordinarias	500000 —
Capital subscripto	392700 —
Caja	48431 68
Banco de la Nación Argentina	28077 25
Depósitos en custodia y garantía	31800 —
Cuentas corrientes	1961 72
Sucursal Paso de los Libres	10978 18
Documentos descontados	43727 27
Ganancias y pérdidas	62067 53
Muebles, útiles e instalaciones	8219 64
Gastos de ejercicio	25877 78
» judiciales	6871 22
Títulos y valores	700 —
Agentes	11523 90
Explotación Campo «El Descanso»	21265 60
Bonificaciones	336 76
Gastos de consignaciones	14193 99
Comisiones	2611 54
Intereses y cuentas corrientes	269 57
	1318913 63

HABER	$ c/l
Capital emitido	1000000 —
» realizado	211659 12
Depositantes	31800 —
Consignaciones	19592 87
Intereses, descuentos y diversos	55861 64
	1318913 63

Alfredo Mass, presidente.—Juan B. Iparraguirre, director general.—Atilio Rosinganna, síndico.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 994 v-9 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación para la publicación del Diario de Sesiones volante y el permanente; las Ordenes del Día, publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos, etc., para el día 20 de Marzo del corriente año, a las 3 p. m., la primera, y a las 4 p. m., la segunda.

Los modelos pueden verse en la División Administrativa de la H. Cámara, todos los días de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1916. — Carlos G. Bonorino, secretario.

Base de licitación

Para la publicación del Diario de Sesiones volante en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil quinientos pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación, a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara, se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara, por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Impresión

Art. 4º La impresión se hará en forma de cuaderno, en papel de diario, de acuerdo con el modelo sellado y firmado que se acompaña.

Art. 5º El tipo empleado será cuerpo 10 y sin interlínea para la parte oral y 8 sin interlínea para los documentos y redacciones.

Art. 6º La composición será a tres columnas medida 14, y cada columna contendrá 64 líneas de cuerpo 10, o su equivalente si hubiere cuerpo 8.

Art. 7º Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo.

Art. 8º En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles, según las instrucciones que le dé la Secretaría.

Art. 9º La casa contratista deberá recibirse en la Oficina de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por partes, siempre que sea posible.

Art. 10. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la H. Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tiraje

Art. 11. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquél en que se haya iniciado.

Art. 12. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel Manila, y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 13. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de 4 páginas), y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto

Art. 14. Exterior. La casa contratista entregará en la Sucursal del correo de la H. Cámara, los ejemplares correspondientes al exterior, (400) franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida del correo, en la siguiente forma: para el Uruguay y Bolivia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú los días de ferrocarril de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y para Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 15. Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital, a las 7 a. m., del día de su publicación, determinado en el Art. 12, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la Secretaría le hiciere respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 16. Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la Secretaría, a las 7 a. m., del día de su publicación, los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p. m., del mismo día.

Art. 17. Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la Secretaría.

Art. 18. Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se hayan entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 1/2 a. m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la Oficina de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 19 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 20 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista, en papel de diversos colores, de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días para cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio

Art. 21 Las propuestas se formularán dando precio separadamente por 20.000, 25.000 y 30.000 ejemplares. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, presupuesto, etc. — Cuando en la última página la composición no exceda de media página, se computará por media página.

Pago

Art. 22 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes expedidos por la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la Secretaría

Penalidad

Art 23 La casa contratista será pasible de una multa del 10 por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. — Las fracciones de tiempo mayores de me-

día hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días será facultativo de la Presidencia de la H. Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 24 Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la Secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la Presidencia de la H. Cámara, sin perjuicio de hacer por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la Secretaría juzgue necesarias y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 25 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión la casa contratista entregará a la oficina de Taquígrafos pruebas de galeras en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contengan los documentos.

Art. 26 Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración de depósito en su caso (artículo 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la H. Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto, el competente certificado, autorizado por el Presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 27 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 3 p. m.

Art. 28 El licitante cuya propuesta fuere aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Bases de Licitación

Para la impresión del Diario de Sesiones permanente en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán presentar un certificado de depósito de un mil quinientos pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor Presidente y del señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras 1ª de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el Diario de Sesiones volante, a dos columnas, medida 14, de acuerdo con el modelo sellado y firmado que se acompaña, excepto el papel que será del tipo expresado. Cada columna contendrá 64 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8. Los índices y el nomenclátor irán en cuerpo 8.

Art. 5º Dentro de los ochos días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de 2ª, y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pida. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. A los veinte días de recibir el último pliego autorizado de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares

Art. 6º La edición será de mil quinientos ejemplares.

Precio

Art. 7º El precio se fijará por pliego de 16 páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

Pago

Art. 8º El pago de la impresión del Diario de Sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad

Art. 9º Si la casa contratista no cumpliere sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de 20 por ciento sobre el importe de cada tomo.

Art. 10 Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (artículo 3), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 11 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 3 p. m.

Art. 12 El licitante cuya propuesta fuere aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Bases de Licitación

Para la impresión de las órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, en el período parlamentario de 1916.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación, los interesados deberán presentar un certificado de depósito de trescientos pesos moneda nacional, en el Banco de la Nación, a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento.

Art. 2º La Presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte la propuesta que considere más conveniente o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la H. Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el Diario de Sesiones permanente, según modelo de éste, firmado y sellado, y con una o dos columnas según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones, de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina que se computarán como las páginas anteriores.

Art. 5 La imprenta entregará en Secretaría pruebas de 2ª sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales les sean entregados de noche.

Art. 6 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos en el número que se le pidiere, dentro de las 24 horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las 48 horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de 20 por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 7 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las 48 horas de entregados los originales y deberá entregar la publicación terminada dentro de las 48 horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 8 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos, y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 9 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto, y por pliego de 16 páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro y no será alterado aun cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos columnas de números, etcétera. Cuando la composición no exceda de media página se computará media página.

Art. 10 El pago lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomarán en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia imputable a la casa contratista a juicio de la Secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

Art. 11 Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la H. Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficientes para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado autorizado por el Presidente de la H. Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 12 Las propuestas se harán en los formularios que serán entregados a los licitantes y se presentarán cerradas en el acto de la licitación el 20 de Marzo de 1916, a las 4 p. m.

Art. 13 El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

v-20 marzo.

Policía de la Capital

Llámase a licitación pública para la provisión del forraje que necesita la Policía de la Capital, durante el segundo trimestre del año en curso. El acto tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo a las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia de los interesados que concurran. Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División. — Moreno 1550. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916.

v-15 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a la Administración General de Limpieza. —Tendrá lugar el día 13 del actual a las tres pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

v-13 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a los automóviles municipales en servicio. —Tendrá lugar el día 13 del actual a las 2,30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires Marzo 4 de 1916.

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales con destino al servicio de alumbrado público.

Tendrá lugar el día 13 del actual, a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1916.

v-13 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar y hojalatería con destino a las dependencias Municipales, durante el primer semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 11 del actual a las 10 y 30 a. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1916.

v-11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para proceder al blanqueo y pintura de todos los galpones y edificios del Lavadero Municipal, ubicado en la calle Caseros número 750, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.—

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las dos p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las siguientes calles: French entre Gallo y Billinghurst, Coronel Díaz de Las Heras a Cabello y Bulnes de Las Heras a Cabello, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.—

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente, a las 2 y 30 p. m., para la provisión de 250 toneladas de leña dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1916.—

v-13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo próximo a las 2 y 1/2 pasado meridiano para la impresión del Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1915; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Expediente 30.837-D-1916. — Febrero 29 de 1916. — El secretario.

v-10 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de Combustibles con destino a las reparticiones Municipales, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 29 de 1916.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de una chata automóvil con destino a la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 2 y 30 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 29 de 1916.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias con destino a la Sección Protección de la Primera Infancia dependiente de la Asistencia Pública, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 9 de Marzo a las 2 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 29 de 1916.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de pescado con destino a los Hospitales Municipales, hasta el 30 de Junio del año en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, a las 10 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Febrero 24 de 1916.

-v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles con destino a la Asistencia Pública, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, a las 11 ante meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Febrero 24 de 1916.

-v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de ciento cincuenta caballos y cincuenta mulas, con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza y Transportes. Tendrá lugar el día 11 del actual a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1916. — El secretario.

v-11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2,30 pasado meridiano, para la provisión de los géneros, forros, botones, hevillas y broches, necesarios para la confección de uniformes y capotes de invierno, con destino al personal de servicio de las dependencias municipales, año 1916; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 30.830-A-1916. — Marzo 3 de 1916. — El secretario.

v-14 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de gallinas y huevos, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, por los meses de Mayo a Diciembre del año 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 27 de Marzo del corriente año a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Contaduría, los que están a disposición de los señores proponentes. —Oliva, Febrero 27 de 1916. — El Contador tesorero.

v-27 marzo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Extracto Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 3 de Abril próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de dos mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cien ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Extracto Estadístico» aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1916. — El Subdirector.

v-3 abril.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año de 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones, que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precios Unitarios», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga él o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial, que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que, dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios, dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria, que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados, no sean necesarios para los servicios, o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo, ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo éstas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sean en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente a tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor, adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo.... de 1916.

v-10 abril.

Dirección General de Rentas Nacionales

Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de treinta días, desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Marzo próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3º piso derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día Lunes 27 de Marzo próximo a las tres pasado meridiano, para la construcción de un edificio escolar en el terreno fiscal de las calles Franklin y Trelles, de acuerdo con los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura.

Las propuestas deberán presentarse escritas a máquinas, por duplicado, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y serán abiertas en presencia de los interesados el día expresado, a las tres pasado meridiano, en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña número 935, donde estará a disposición de los interesados el pliego de bases y condiciones. — El Secretario general.

v-27 marzo.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo a las 3 p. m. para la provisión e instalación de un motor de 200 H. P. a petróleo de Comodoro Rivadavia, un dínamo de 4100 volts, un puente grúa y 4 interruptores de aceite de 10 K. W. de capacidad cada uno, en la Usina eléctrica de Campo de Mayo.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-27 marzo.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar

Habiéndose recibido solamente una propuesta en la licitación verificada en el día de ayer, para la instalación de alumbrado y fuerza motriz en los Polvorines de esta Repartición, llámase nuevamente a presentación de propuestas para dicha obra hasta las 2 y 30 pasado meridiano, del día 7 de Abril del corriente año. — Puerto Militar, Febrero 29 de 1916. — Francisco A. Senesi, Contador Municipal.

v-7 abril.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m., del día 3 de Abril próximo para la instalación del servicio de incendio en los Polvorines de esta Repartición, cuya obra comprende trabajos de mampostería, herrería, hojalatería y pintura. Los pliegos de condiciones, y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría Principal. — Puerto Militar, Marzo 3 de 1916. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-3 Abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos.
Las bases y condiciones de licitación y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.
v-3 abril.

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de tres mil cincuenta toneladas métricas (3050) de cemento Portland. Se recibirá propuestas hasta el día diez (10) de Marzo de 1916, a las tres de la tarde.
Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, Belgrano 124, primer piso. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1916. — Julio Mallmann, secretario.
v-10 marzo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las Obras de la Capital Federal y Provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.
v-16 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario
v-24 abril.

Se llama a licitación para la construcción de la Cloaca Máxima Intermedia o sea del conducto de 2,50 metros de diámetro de enlace entre las Cloacas Máximas del Antiguo y del Nuevo Radio, el que partirá desde la calle Vieytes e Iriarte y seguirá hasta la cámara de enlace existente en la esquina de las calles San Francisco y Santo Domingo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.
Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo construir la obra con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de deuda interna nacional, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de la Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1) uno por ciento del importe de la propuesta.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Marzo próximo a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1916. — L. Celasco, prosecretario.
v-11 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de 26.186,500 toneladas métricas de cañería recta tipo liviano; 1.096,380 toneladas métricas de cañería especial tipo liviano; y 110,230 toneladas métricas de cañería especial tipo pesado, de hierro fundido; de acuerdo con el pliego de condiciones, y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.
v-16 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) para adjudicar una concesión por ciento cincuenta mil metros cúbicos de arena que extraigan las dragas del Superior Gobierno de la Nación, en el Río Paraná, en el canal de los muelles en Puerto Rosario entre los arroyos Ludueña y Saladillo, entregados en tierra en las condiciones que se indican en el respectivo pliego.
Las propuestas deberán presentarse el día 15 de Marzo próximo a las 3 p. m. ya sea en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno (Buenos Aires), o en el Juzgado Federal del Rosario (Santa Fe), con el sellado correspondiente y ajustándose estrictamente a las bases de licitación y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar con dichas oficinas todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1916.
v-15 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, para la provisión de compresor y acumuladores de gas, tubería y robinetería con destino a la transformación de una chata a vapor en balizador.
Los documentos respectivos pueden los interesados solicitarlos en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 27 de 1916. —
v-15 marzo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado, hasta la cantidad de 20.550 m. l., de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315.
Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 1/2 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de Cemento Armado». La entrega y apertura de las propuestas, tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 4 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano. Las especificaciones y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de pesos 5 moneda nacional, cada juego. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1916. — El secretario.
v-4 abril.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Delia Berraute de Chosa, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Miguel Chosa. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1916. — El Secretario.
v-15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ernestina Basalúzzo de Bonifato, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José María Bonifato. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1916. — El Secretario.
v-15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Magdalena Wober de Campos, en su carácter de viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Alberto Campos. — Buenos Aires Marzo 2 de 1916. — El Secretario.
v-15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349 doña Rosa Candioti de Díaz, en su carácter de viuda del ex empleado de la Receptoría de Helvecia, don Javier F. Díaz. — Buenos Aires, Marzo 2 de de 1916. — El Secretario.
v-15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan O. Mazio en representación de su pupila la menor doña Luisa Mazio, ésta última en su carácter de hija natural del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Luis Mazio. Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Secretario.
v-13 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Filomena Martínez de López, por sí y en representación de sus hijos menores doña Magdalena, doña Jesús, don Ismael, don Alfredo Enrique y don Carlos Alberto López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Juan Francisco López. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — El Secretario.
v-13 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha ed la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Carmen Méndez de Barrera, por sí y por su hija menor Da María Isabel Barrera, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Comisario de Policía de la Gobernación del Río Negro, D. Segundo Barrera. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1916. — El secretario.
v-9 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Alfredo Pacheco, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de ($ 114,54 m/n) ciento catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por concepto de pasajes que le fueron otorgados por la Legación Argentina en Londres, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-18 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Manuel Vigo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 10,00 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por concepto de valores postales, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-18 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores M. Berard, Humberto Lami, Raimundo Malfert, J. Conforte, Ernesto Rojas, R. Torres Palacios, Matías Pasquariello Lastra, Raúl Mazza, Carlos F. Vick, Isabel Luque de Giménez y M. Rauski, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General, el importe de los pasajes que les fueron facilitados en Europa al estallar la guerra, para regresar al país; bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1915. — Los secretarios.
v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Juan B. Giberti, sucesor de J. Ferrari y Cía., para que dentro del improrrogable término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de 91 pesos 89 centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al fisco, por derechos aduaneros, y pesos 8 moneda nacional, por reposición de sellos; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — Los secretarios.
v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Pedro S. Bustos, Ambrosio Barni, Bernardo Bruzzone, Carlos M. Campos, Justino A. Cabrera, Edelmiro Carrete, Alberto Coudames, José M. Cabezas Julio Casares, Hernán Denks, Bernardo Dell'Oro, Jaime Damianovich, José M.LFebré, Méndez, Gilberto Fonseca, Florentino Ferreyra, León D. Glinés, Carlos Gauna, Raúl de Gliné, Nicanor Laza, Federico Hausler, Martín N. Larrauri, Arturo Sabino, Molonia, Ricardo Morillas, Erasto G. Mangudo, Rodolfo Obejero Lacroix, Guillermo A. Ovalles, Gabriel Oñás, Adolfo E. Parrig, Domingo Paolantonio, Carlos Previde, Agenor Quinteros, Gregorio Rocha, Tiberio Robles, Oscar A. Ravagnán, Carlos P. Rodríguez, Miguel A. Salguero, y Hans Wilde, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General, las sumas que adeudan respectivamente en concepto de pasajes, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — Los Secretarios.
v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Rinaldo Baronti, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 443,28, importe que le fué abonado demás por las obras realizadas en la Escuela de Agricultura de Bell Ville, y pesos 154 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a doña Elena Lascano Tegui, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ciento veintiséis pesos oro ($ 126 o/s), que adeuda por un pasaje que le fué facilitado en París para regresar al país, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75, de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1915. — Los Secretarios.
v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y empla-

za al señor Juan Coll, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 14,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de su denuncia de irregularidades cometidas en la Dirección del Puerto de La Plata, que fué desestimada, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Miguel A. Aráoz, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 55,45 moneda nacional, que adeuda por concepto de pasajes que le fueron otorgados por cuenta de sus haberes, y pesos 19 moneda nacional, por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores J. y B. Modrenich, para que en el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, depositen en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 10,72 moneda nacional, que adeude al Fisco, por multas y derechos aduaneros, y pesos 3 moneda nacional, por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alejandro Balbuena, Ignacio Martínez, Gumersindo Martínez, Alejandro Nicolás, Mariano J. del Sol, Benito Malagrani, Silveyro Buenaventura, Francisco Cid, Ramón Perales, Francisco Arozarena, Augusto Aaitt, José F. Grillone, Ramón José Calivares, Blas Coronel, Luis Capri, Gregorio Saavedra, Santiago Canter, Santiago Gregessi, Pedro Sayago, Ramón Tapia, Santiago Sanetti, Gabriel Albenque, Bernardo González, Damián Moreno, Juan Prunello, Eugenio Chiaravallis, Elías R. Pereyra, Esteban Andri, Santiago Frassoni, Juan A. González, Sebastián Muruña, Juan P. Aranda, Juan Alonso, Juan Alba, Santiago Bossio, Bautista J. Morales, Simón Etshluts, Pedro M. Cambra, José L. Fontana, Juan Fretes, Miguel Algune, Juan Young, José S. Argüello, Exequiel Alfaro, Antonio Lugo, Carlos N. Pavón, Francisco Toledo, José Bugnam, A. González Figueroa y Rafael Fernández Chica, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulados en concepto de diferencias de sueldos percibidos indebidamente en los meses de Enero y Febrero del año 1912, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

O-v-16 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Echeverría, ex Secretario del Juzgado Federal del Rosario, para que dentro del término de diez días, presente en debida forma la rendición de cuenta Nº 1905/913, por pesos 8.000 moneda nacional, que le fué devuelta por deficiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

O-v-16 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 4-1916 o 24 R o 66 A. o 25 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legazo de Rezagos número 4-1916

Marca, en cuadro NB; sin número; 20 tarros; vapor C. Rauge; paquete 4103; fecha de entrada Agosto 13 de 1913; marca, en diamante DD; sin número; 1 esqueleto; vapor El Uruguayo; paquete 4914; fecha de entrada Septiembre 28 de 1913; marca EBC; sin número; 139 esqueletos; vapor Salamanca; paquete 5921; fecha de entrada Diciembre 7 de 1911; marca HB; sin número; 1 bulto: vapor A. Zede; paquete 5411; fecha de entrada Noviembre 15 de 1914; marca EBC; sin número; 10 cajones; vapor Santos; paquete 5431; fecha de entrada, Noviembre 17 de 1914; marca DP abajo H; sin número; 21 esqueletos; vapor Hyanthes; paquete 5193; fecha de entrada Octubre 14 de 1913; marca SM; sin número; 1 viga, vapor Paso de Cuevas, paquete 5417, fecha de entrada Noviembre 12 de 1914; marca VK, sin número, 1 fardo, vapor Goyaz, paquete 950, fecha de entrada Febrero 19 de 1913; marca CID, número 139, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 4255, fecha de entrada Agosto 22 de 1913; marca CID, número 196, 1 cajón, vapor Martazán, paquete 4307, fecha de entrada Agosto 26 de 1913; marca BC, número 8648, 1 cajón, vapor El Cordobés, paquete 4350, fecha de entrada Agosto 28 de 1913; marca BC, número 7840, 1 cajón, vapor Silvia, paquete 4534, fecha de entrada Septiembre 13 de 1913; marca K, sin número, 1 bolsa, vapor Humaitá, paquete 5428, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914; marca SM, sin número, 5 bolsas, vapor se ignora, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914; marca SM, sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete 55428, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914; marca en triángulo BFN, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete 5428, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914; marca SM, sin número, 3 atados, vapor se ignora, paquete 5428, fecha de entrada Noviembre 14 de 1914. — El Jefe.

v-9 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondiente a la Nota de Rezagos Nº 82 o 17 o 100 A. o 8 D. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca N. I. D. E. abajo Doc., sin número, Calidad 1, Envase fardo, Vapor K. Victoria, Paquete 4890, Fecha de entrada Noviembre 18 de 1915. — El jefe.

v-20 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Repetto, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a don Mathurin César Giraud, a fin de que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado doña Elena Gabriela Luisa Bourieres de Giraud, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que lo represente, si no compareciere. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1916. — José A. Quirno Costa, secretario.

Of. v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantús, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los esposos Rodolfo Andrés Viezca y Elisa Sayós de Viezca, para que comparezcan a estar en derecho en la causa que por defraudación se les sigue, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 1er. piso.

Nº 193-v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye a **Hugo Speratti**, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera dentro del plazo referido, — Buenos Aires, Febrero 3 de 1916. — V. Quesada Pacheco, secretario.

Nº 183-v-20 marzo.

Ministerio de Guerra

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Suplente, Teniente Coronel D. Angel Jerez Infante, se cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto, al conscripto Manuel Santos Torres, clase 1895, del Regimiento 18 de Infantería de Línea, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Distrito Militar número 61 (Santiago del Estero), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción calificada. — Santiago del Estero, Febrero 22 de 1916. — Miguel C. Molinero, Subteniente, secretario.

v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Suplente, Teniente Coronel D. Angel Jerez Infante, se cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto al Conscripto José L. Barrionuevo, clase 1893, del Regimiento 18 de Infantería de Línea, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en el Distrito Militar número 61 (Santiago del Estero), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción calificada. — Santiago del Estero, Febrero 22 de 1916. — Miguel C. Molinero, Subteniente, secretario.

v-13 marzo.

El Teniente Coronel D. Ernesto A. Day, Juez de Instrucción Militar, que suscribe, en virtud de ignorarse el domicilio del acusado, Subteniente D. Pedro Flores Pirán, por medio del presente edicto, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, desde su publicación comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, con residencia oficial en el Comando de la 5ª Región Militar, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que al no hacerlo, en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como a tal haya lugar.

A la vez exhorto a las autoridades civiles y militares requiriendo se practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto a mi disposición. — Tucumán, Febrero 13 de 1916. — Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel Ernesto A. Day.

v-15 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente J. 2197, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Subprefectura de Quilmes que tiene las siguientes características; Eslora 2,85 metros, manga 0,93 metros y puntal 0,42 metros, construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color ídem., y pintado de celeste el fondo y por fuera blanco los costados y celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª; «The Shellben Folding Boat C.» Liverpool. Mtreleaven Peadas Englis y Foreing, Patents; y la 2ª; W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablas sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente L. 10398, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía marítima del mismo punto la cual fué hallada en el paraje denominado «Barra del Isoquí» sobre la costa del río Uruguay, y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5,27 metros, manga 0,55 metros y puntal 0,30 metros. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablas sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en expediente letra P. Nº 16933, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas cuyas características son las siguientes: Sin nombre ni número, eslora 4,85 metros, manga 1,25, puntal 0,40, siete pares de curvas, dos tacos de madera dura y una bancada; sin pintar, hallándose en regular estado de conservación. Otra: Sin nombre ni número, pintada de gris por fuera y de chocolate por dentro, midiendo 6,40 metros de eslora, 1,40 metros de manga, 0,40 metros puntal, construída de cedro con dos tacos y dos bancadas de igual madera y se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-10 marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

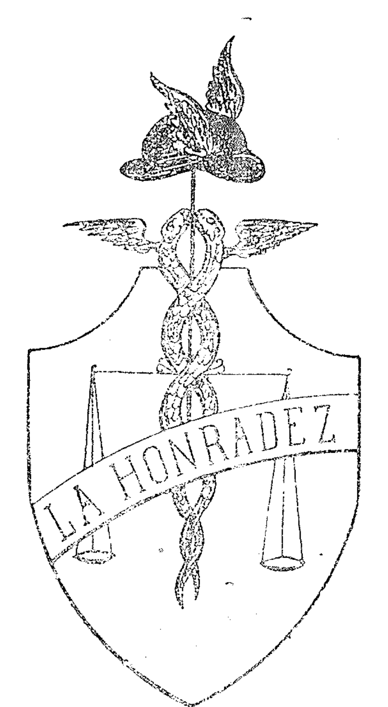
Acta Nº 51763

ONEIDA COMMUNITY

Febrero 26 de 1916. — Oneida Community Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-9 marzo.

Acta Nº 51.808.

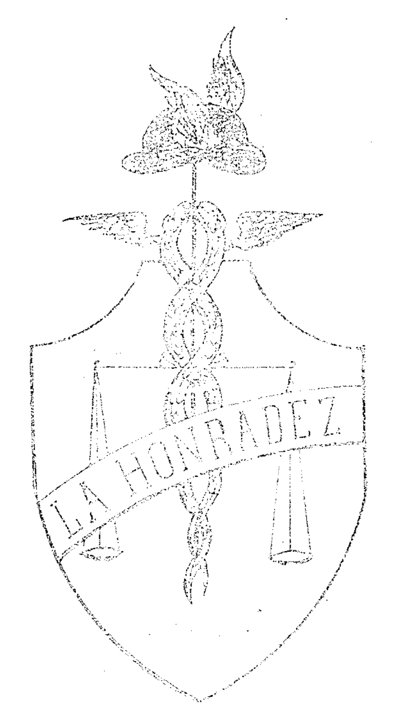


MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.813.



MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.819.



Marzo 1º de 1916. — Balbiani Hnos. — Bizcochos y galletitas en general de la clase 22.

v-14 marzo.

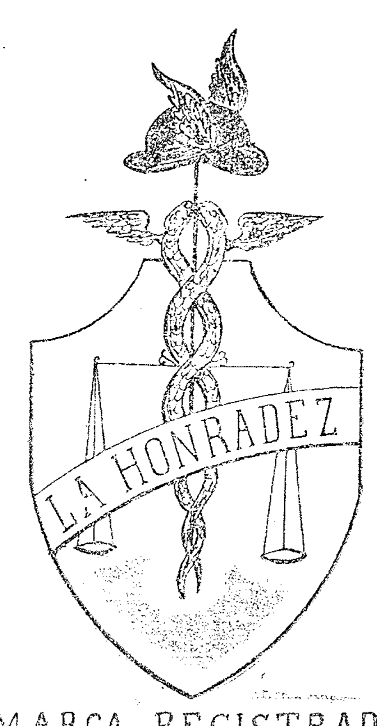
Acta Nº 51.815.

CANILLITA

Marzo 1º de 1916. — Julio Montes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.809.

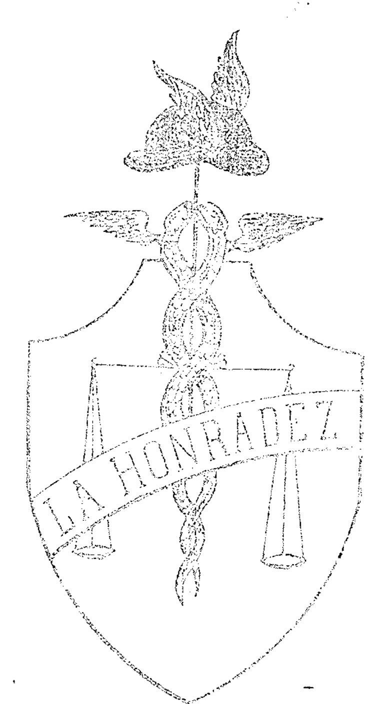


MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-14 marzo.

Acta Nº 51,810.



MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas de la clase 18.

v-14 marzo.

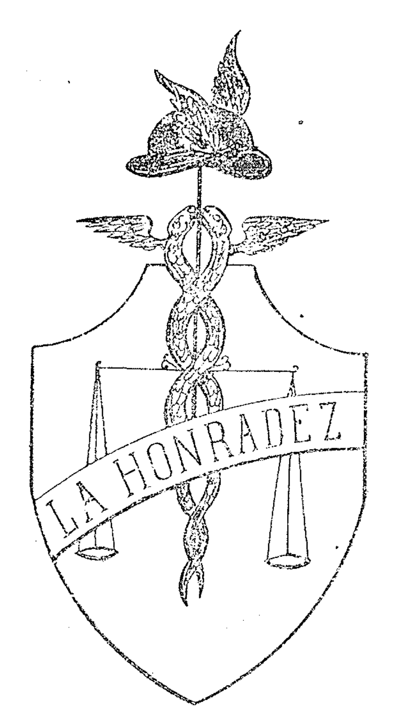
Acta Nº 51833



Marzo 2 de 1916. — Zoppi, Podestá y Cía. — Pinturería en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, especialmente aceites y trementinas de la clase 10.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.811.

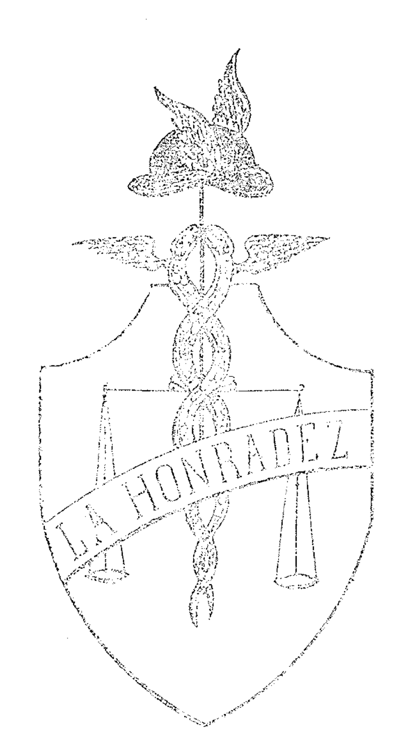


MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Fósforos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-14 marzo.

Acta Nº 51.812.

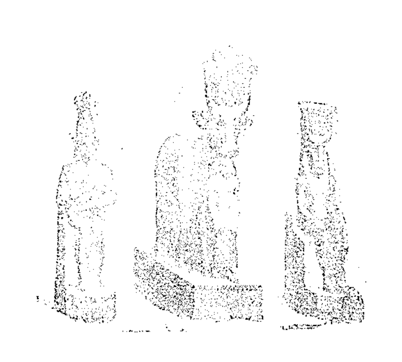


MARCA REGISTRADA

Marzo 1º de 1916. — Aranda y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-14 marzo.

Acta Nº 51842



Marzo 2 de 1916. — Antonio Ferres Mir. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-14 marzo.

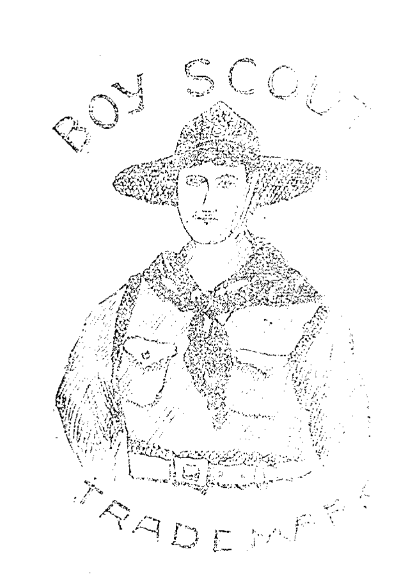
Acta Nº 51.814.

CANILLITA

Marzo 1º de 1916. — Julio Montes. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, física y matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-14 marzo.

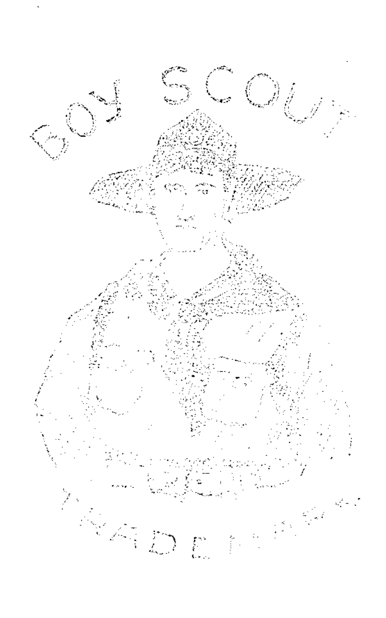
Acta Nº 51840



Marzo 2 de 1916. — Anchorena, Aldao, rrasagasti y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa de la clase 14.

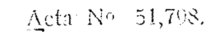
v-14 marzo.

Acta Nº 51841



Marzo 2 de 1916. — Anchorena, Aldao, rrasagasti y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, alhajas, niquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16.

v 14 marzo.

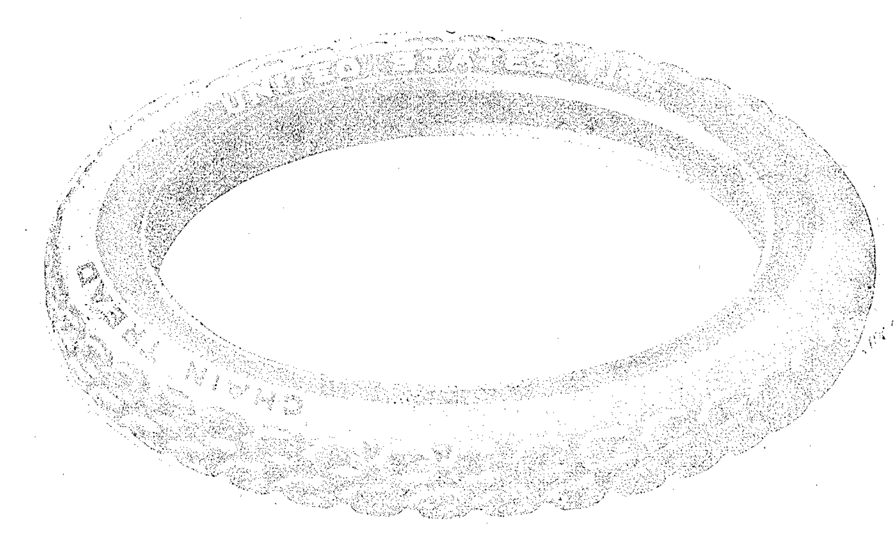


Acta Nº 51,798.



Marzo 1º de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Llantas, tubos, cámaras, neumáticos y demás accesorios de llantas de goma de la clase 17. v-14 marzo.

Acta Nº 51.799.



Marzo 1º de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Llantas, tubos, cámaras, neumáticos y demás accesorios de llantas de goma de la clase 17. v-14 marzo.

Acta Nº 51.800.



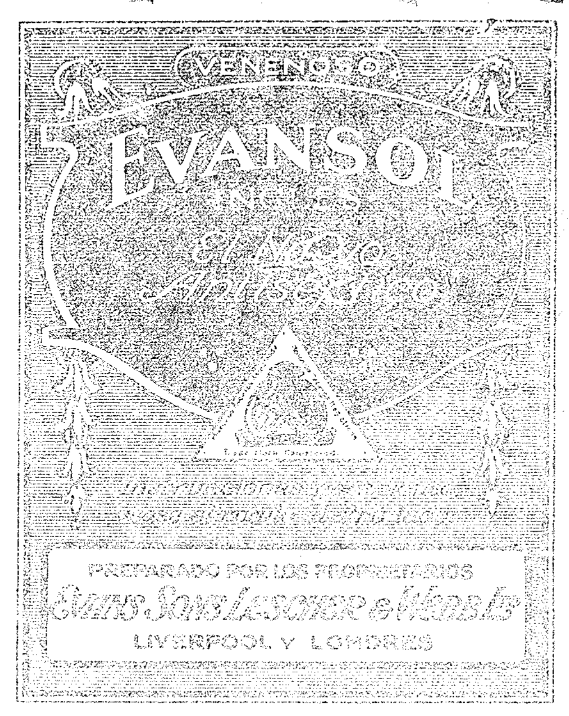
Marzo 1º de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Llantas, tubos, cámaras, neumáticos y demás accesorios de llantas de goma de la clase 17. v-14 marzo.

Acta Nº 51831



Marzo 2 de 1916. — Antonio Sobrevila y Joaquín Riba. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-14 marzo.

Acta Nº 51.818.



Marzo 1º de 1916. — Evans Sons Lescher Webb Ltd. — Antisépticos en general de la clase 2. v-14 marzo.

Acta Nº 51820

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S.White Dental Manufacturing Company. — Insilumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. v-14 marzo.

Acta Nº 51821

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Relojería y cronometría, joyas, me tales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8. v-14 marzo.

Acta Nº 51822

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Mueblería, ebanistería, decoraciones, tapicería, colchonería y carpintería de la clase 13. v-14 marzo.

Acta Nº 51823.

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Eléctricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. v-14 marzo.

Acta Nº 51824

S.S.WHITE

Marzo 1º de 1916. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 3. v-14 marzo.

Acta Nº 51825

Pull-U-Out

Marzo 1º de 1916. — Pull U. Out. Sales Company. — Anclas, notones y cabullería en general de la clase 10. v-14 marzo.

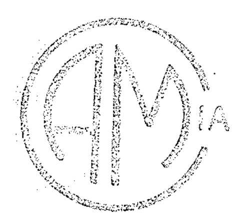
Acta Nº 51827



Marzo 1º de 1916. — Montané y Lamolla. — Ferretería y herramientas en general de la clase 10. v-14 marzo.

Acta Nº 51836

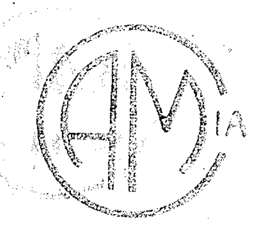




Marzo 2 de 1916. — Antonio Mancho y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-14 marzo.

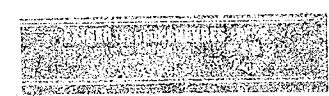
Acta Nº 51837

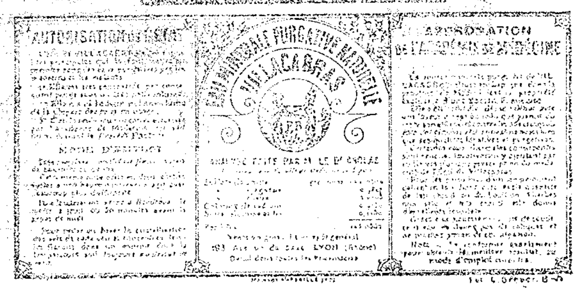
ALBION



Marzo 2 de 1916. — Antonio Mancho y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-14 marzo.

Acta Nº 51839





VENTA LIBRE
SEGÚN CERTIFICADO
del Depart° Nacional de Higiene
Exp. Nº 4859 — Nota Nº 56

Marzo 2 de 1916. — Societé Française de l'Eau Purgative de Villacabras. — Agua mineral purgativa natural de la clase 2. v-14 marzo.

Marca Renunciada

MONT BLANC

Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, cesionarios de Francesco Cinzano y Cía., renuncian los derechos que les corresponde a la marca Nº 18452, acordada con fecha 2 de Marzo de 1907, para distinguir los artículos de la clase 1 a 79, en cuanto únicamente se refiere a chuño y harina de maíz en general. v-14 marzo.

Acta Nº 51835

MAGALLANES

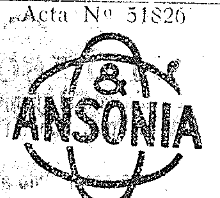
Marzo 2 de 1916. — J. Gómez y Ortuzar y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-14 marzo.

Acta Nº 51834

PAMPERO

Marzo 2 de 1916. — J. Gómez Ortuzar y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.ª v-14 marzo.

Acta Nº 51826



Marzo 1º de 1916. — The Azonia O. y C. Company. — Artículos de mercería, pasamanería, puntillería y bonetería de la clase 16. v-14 marzo.

Acta Nº 51828



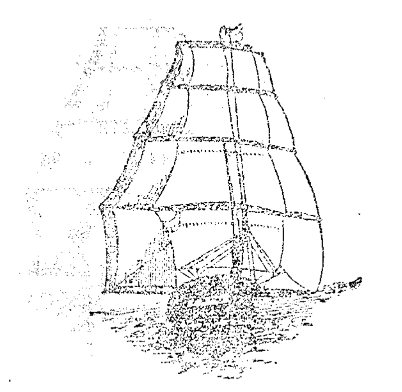
Marzo 1º de 1916. — Rodríguez y Feldmann. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-14 marzo.

Acta Nº 51829



Marzo 1º de 1916. — Rodríguez y Feldmann. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-14 marzo.

Acta Nº 51830



Marzo 2 de 1916. — Prince's Patent Candle Company, Limited. — Mariposas de la clase 10. v-14 marzo.

Acta Nº 51832

LA REVUE DES ARTS

Marzo 2 de 1916. — Maison Conrard et Fils. — Publicaciones en general de la clase 18. v-14 marzo.

Acta Nº 51833

COGNAC PAJARITO

Marzo 2 de 1916. — Clara Jenny Luisa Paulina Dussand de Dubos, Propietaria de la razón social P. y J. Dussand Fréres. — Cognac de la clase 23. v-14 marzo.

Acta Nº 51.797.

FIX

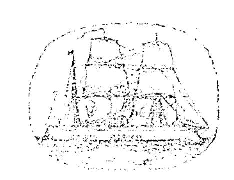
Marzo 1º de 1916. — Société Anonyme Des Etablissements Savard y Fils. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. v-14 marzo.

Acta Nº 51.801.

IRONSIDES

Marzo 1º de 1916. — The Ironsides Cómpany. — Plombagina y aceites y grasas lubrificantes de la clase 3. v-14 marzo.

Acta Nº 51.802.



Marzo 1º de 1916. — The Ironsides Cómpany. — Plombagina y aceites y grasas lubrificantes de la clase 3. v-14 marzo.

Acta Nº 51.803.

SHIELD

Marzo 1º de 1916. — The Ironsides Cómpany. — Plombagina y aceites y grasas lubrificantes de la clase 3. v-14 marzo.

Acta Nº 51.804.

BISSEL'S

Marzo 1º de 1916. — Bissell Carpet Sweeper Company. — Máquinas y aparatos para limpiar y barrer alfombras, aspiradores de polvo y sus partes y accesorios de la clase 11. v-14 marzo.

Act Nº 51.805.

GRAND RAPIDS

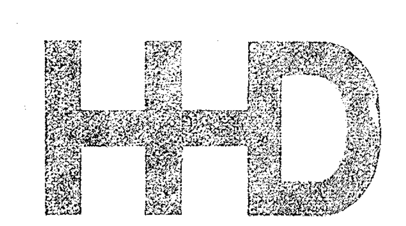
Marzo 1º de 1916. — Bissell Carpet Sweeper Company. — Máquinas y aparatos para limpiar y barrer alfombras, aspiradores de polvo y sus partes y accesorios de la clase 11. v-14 marzo.

Acta Nº 51.806.



Marzo 1º de 1916. — The American Pulley Company. — Poleas de transmisión en general de la clase 5. v-14 marzo.

Acta Nº 51.807.



Marzo 1º de 1916. — Harley-Davidson Motor Co. — Motocicletas en general, sus partes y accesorios de la clase 12. v-14 marzo.

Acta Nº 51.816.

ELEKTRA

Marzo 1º de 1916. — Arkell y Douglas Inc. — Juguetería en general, de la clase 0. v-14 marzo.

Acta Nº 51.817.

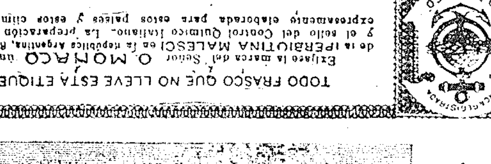
BAR

Marzo 1º de 1916. — Cándido Bernasconi. — Productos de panadería, pastelería y confitería, especialmente lletitas rellenas de la clase [illegible] marzo.

Acta Nº 51638

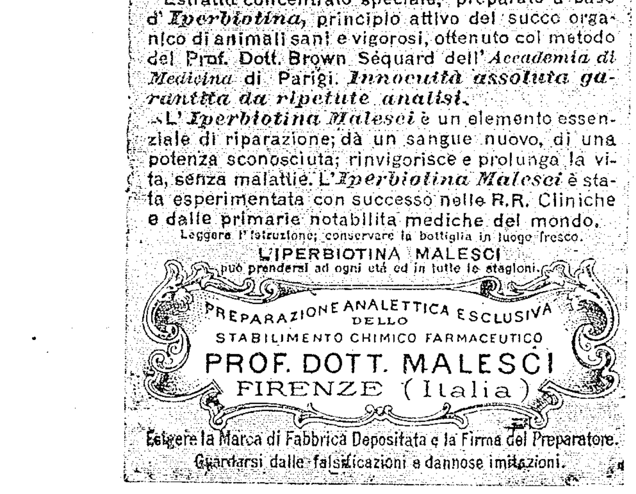








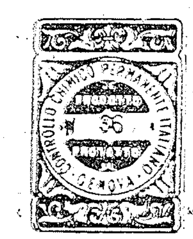




L'IPERBIOTINA MALESCI è la sola preparazione magistrale prescritta dai medici per curare la decadenza fisica dovuta alle malattie e come valevole mezzo di longevità.

L'azione rinnuovatrice e fortificante dell'IPERBIOTINA MALESCI si manifesta fino dalle prime dosi con un indefinibile benessere, aumento di forza, elasticità di movimenti, svegliatezza di mente, fino alla completa guarigione.





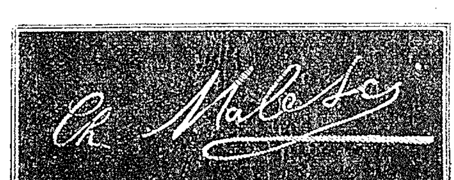


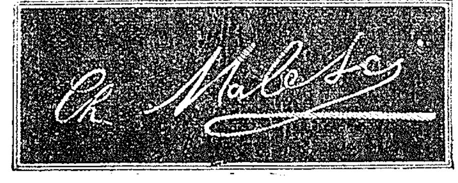
IPERBIOTINA MALESCI

CURA INTERNA: per gli adulti 3 cucchiaiate da minestra al giorno prima dei pasti, volendo ottenere maggior forza si può aumentare la dose, fino a raddoppiarla senza alcun danno, pei fanciulli metà dose.

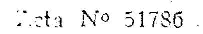
CURA ESTERNA: il duplice assorbimento è assicurato associando all'uso interno dell'IPERBIOTINA quello esterno della LOZIONE MALESCI che ognuno può prepararsi da sè, mescolando un cucchiaio d'IPERBIOTINA in mezzo litro d'acqua pura, colla quale si bagnerà ripetutamente la testa alla parte posteriore (cervelletto) ove l'assorbimento è più rapido. EFFETTI MERAVIGLIOSI E DURATURI.

Prezzo netto L. 10. bott. grande; L. 5 bott. piccola.

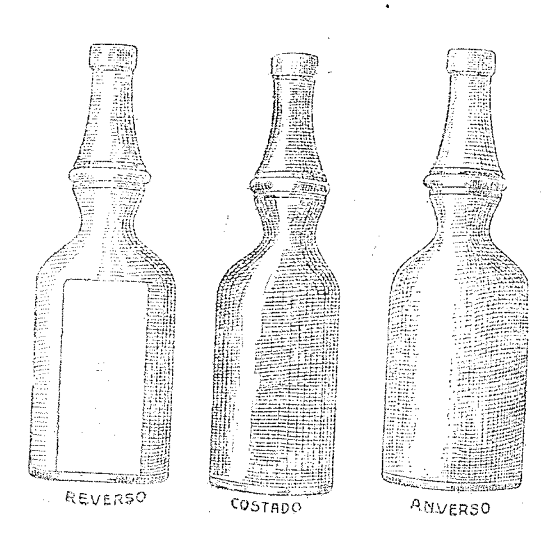




... 21 de 1916. — Carlos Malesci. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. ... v-9 marzo.



Acta Nº 51786



Febrero 28 de 1916. — Inchaaspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase).
v-13 marzo.

Acta Nº 51783



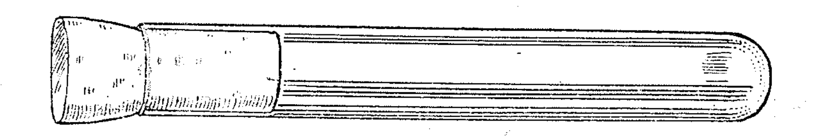
Febrero 28 de 1916. — Carlos Balzer.— Substancias alimenticias o empleadas en la alimentación, de la clase 22.
v-13 marzo.

Acta Nº 51776



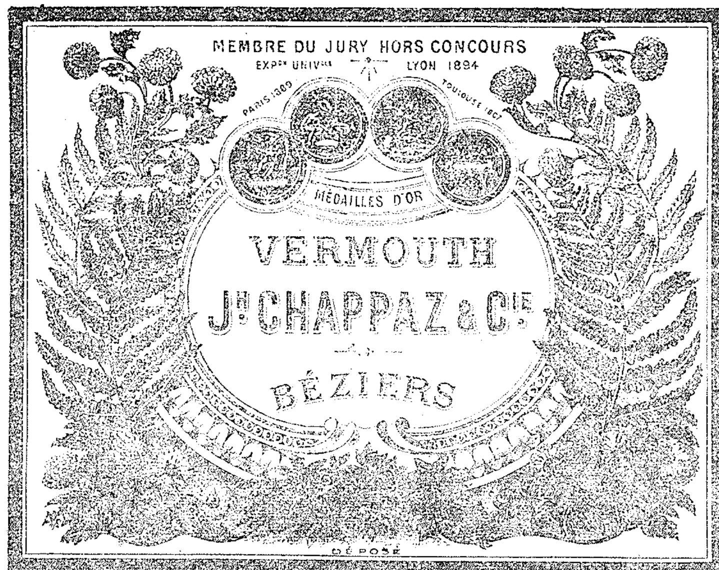
Febrero 28 de 1916. — José y Alvaro Aenble Rico, que comercian bajo el rubro de Rico Hermanos. — Aceite de oliva de la clase 22.
v-13 marzo.

Acta Nº 51777



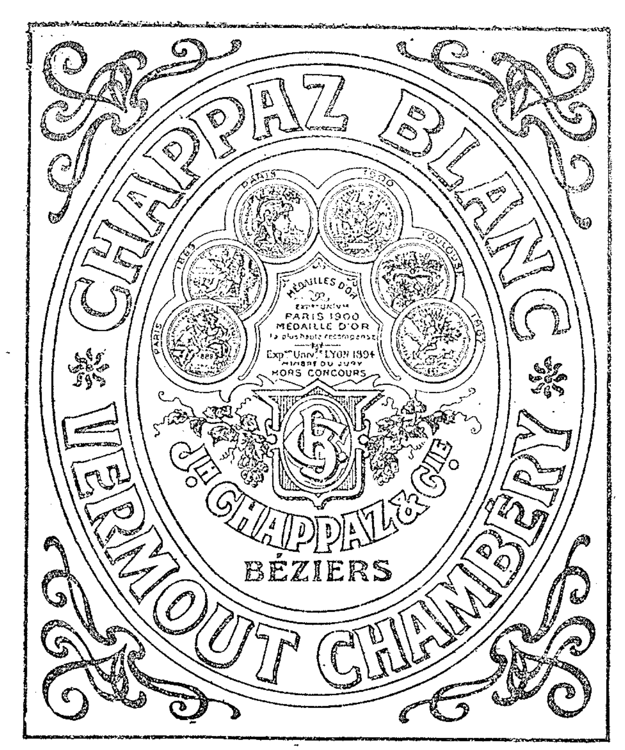
Febrero 28 de 1916. — Adan Trabucco. — Azafran puro de la clase 22 (envase).
v-13 marzo.

Acta Nº 51766



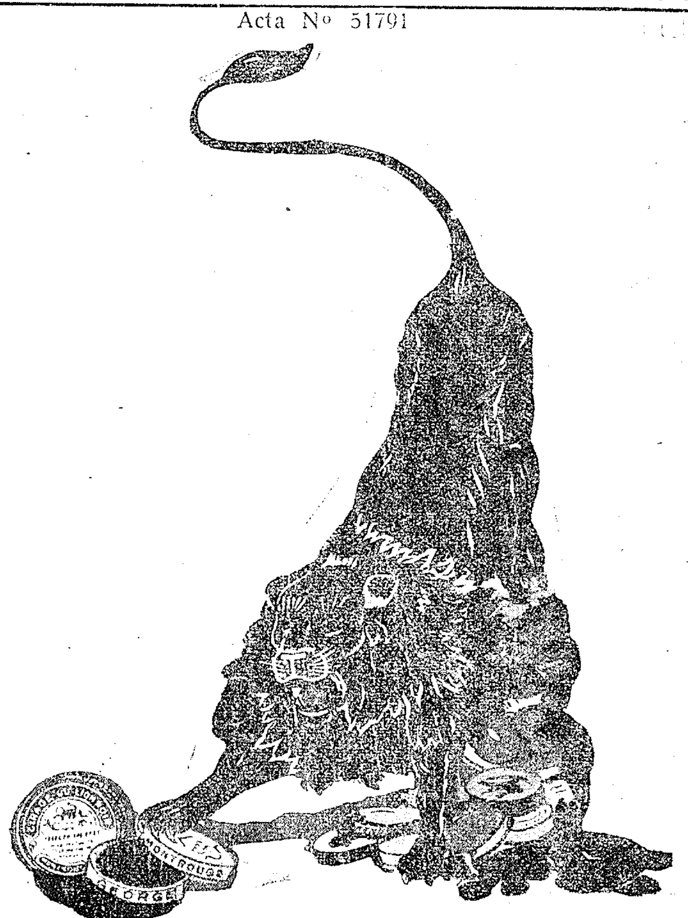
Febrero 28 de 1916. — Ih. Chappaz y Cía. — Vermouth de la clase 23.
v-13 marzo.

Acta Nº 51767



Febrero 28 de 1916. — Ih. Chappaz y Cía. — Vermouth, de la clase 28.
v-13 marzo.

Acta Nº 51791



Febrero 29 de 1916. — Fd. George. — Preparaciones en general para limpiar calzados y análogos, de la clase 14.
v-13 marzo.

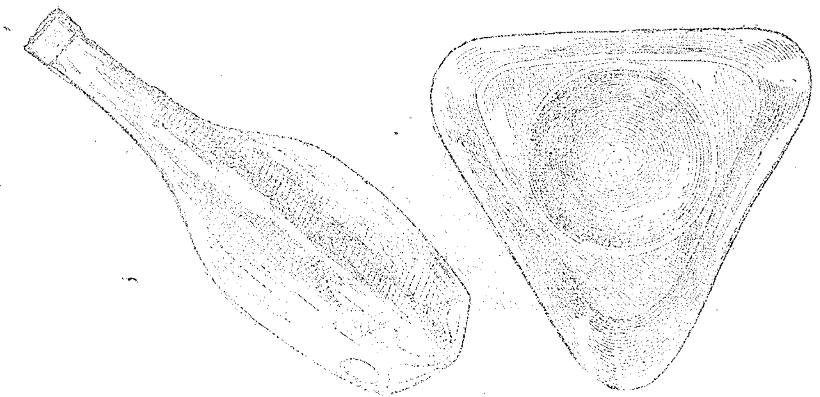
Acta Nº 51637

IPERBIOTINA MALESCI

Febrero 24 de 1916. — Carlos Malesci. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 marzo.

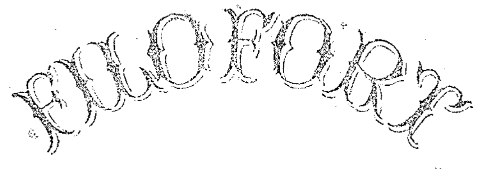
Acta Nº 51756



Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).

v-10 marzo.

Acta Nº 51745



Febrero 25 de 1916. — Industria Se te Cucirine. — Hilos en general de algodón, lino, seda y otras fibras, de la clase 16.

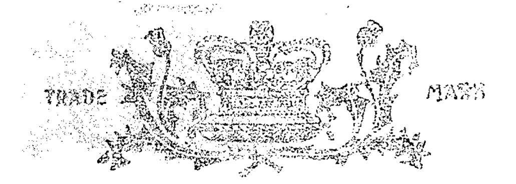
v-10 marzo.

Acta Nº 51746

Febrero 25 de 1916. — Alejandro Rosa y Compañía. — Yerba mate y comestibles en general, de la clase 22 (envase).

v-10 marzo.

Acta Nº 51754



Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 marzo.

Acta Nº 51751

BYNOGEN

Febrero 25 de 1916. — Allen y Hanburys Limited. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 marzo.

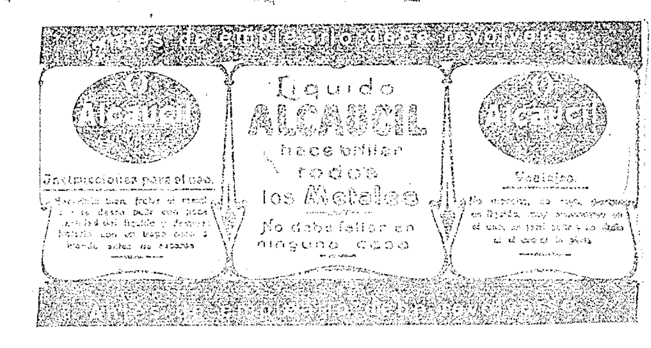
Acta Nº 51742

SANOFORM

Febrero 25 de 1916. — Hallé y Cía. — Extractos, esencias, jabones, afeites, y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16.

v-9 marzo.

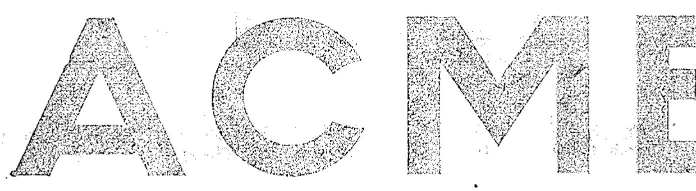
Acta Nº 51760



Febrero 26 de 1916. — A. Pfeiffer y Co. — Líquidos para limpiar y bruñir metales, de la clase 14.

v-9 marzo.

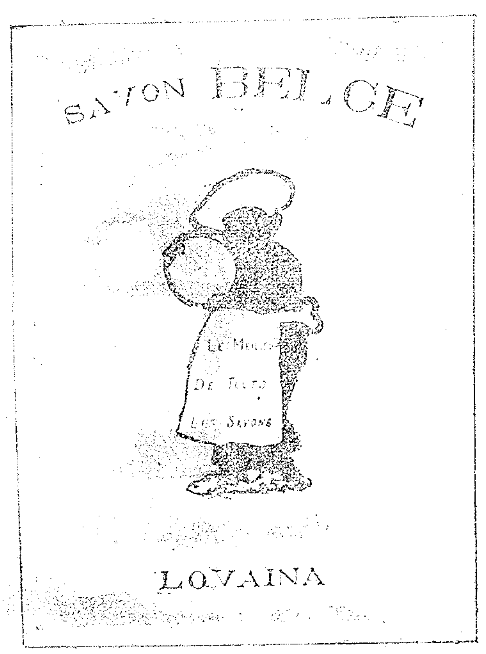
Acta Nº 51762



Febrero 26 de 1916. — The Nungeser Carbon y Battery Company. — Pilas secas, de la clase 20.

v-9 marzo.

Acta Nº 51765



Febrero 26 de 1916. — José Raúl Quiroga. — Jabones, de la clase 14.

v-9 marzo.

Acta Nº 51757

Clos des Iles

EXTRA-SUPÉRIEUR

Buenos Aires

Essentiellement digestif, tonique, fortifiant le DES ILES est le complément d'un repas.

Pris avec de l'eau de seltz, il constitue la boisson la plus rafraichissante la plus saine, la plus agréable et hygienique.

Pour éviter les falsifications exiger la signature ci-contre.

Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-9 marzo.

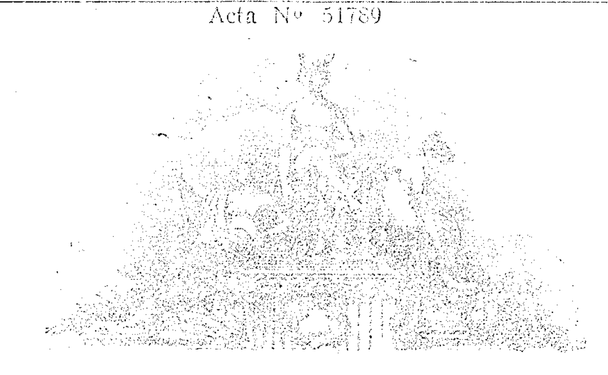
Acta Nº 51748

F. Marquis

Febrero 25 de 1916. — George Michel Philibert Marquis y Les Fils de Bernard Merzbach. — Chocolate, cacao, confites, caramelos, bombones y productos de confitería en general, de la clase 22.

v-9 marzo.

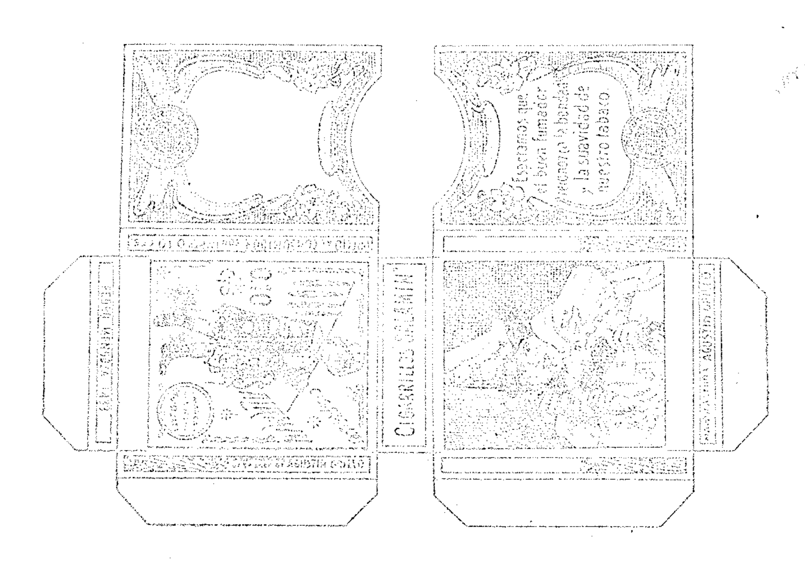
Acta Nº 51788



Febrero 29 de 1916. — Compañía de Seguros El Comercio. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-13 marzo.

Acta Nº 51789



Febrero 29 de 1916. — Compañía de Seguros El Comercio. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-13 marzo.

Acta Nº 51794

Febrero 29 de 1916. — Agustín Grillo. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-13 marzo.

Acta Nº 51768

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos de agricultura, avicultura, apicultura, lechería, vitivinicultura y seivicultura, tonelería de la clase 5.

v-13 marzo

Acta Nº 51769

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. Artículos de cerámica en general, cristalería y artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-13 marzo

Acta Nº 51787

BLUEBIRD

Febrero 28 de 1916. — Universal Film Manufacturing Co. — Películas y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-13 marzo.

Acta Nº 51772

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-13 marzo.

Acta Nº 51770

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lenería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-13 marzo.

Acta Nº 51771

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14

v-13 marzo.

Acta Nº 51773

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería de la clase 16.

v-13 marzo.

Acta Nº 51774

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-13 marzo.

Acta Nº 51775

UNIS

Febrero 28 de 1916. — L'Unión Nationale Inter-Syndicale Des Marques Collectives. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-13 marzo.

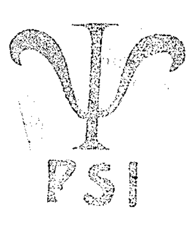
Acta Nº 51778



Febrero 23 de 1916. — Pedro B. Alcaaz. — Manteca y quesos de la clase 22.

v-13 marzo.

Acta Nº 51779



Febrero 28 de 1916. — Petter y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 marzo.

Acta Nº 51796

YALU

Febrero 29 de 1916. — Stocks y Stocks. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-13 marzo.

Acta Nº 51784

SAPOFORM

Febrero 28 de 1916. — Hallé y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-13 marzo.

Acta Nº 51785

CARICIA

Febrero 28 de 1916. — Yardley y Cía, Ltd. — Extractos, esencias, jabones, pomadas, aceites y demás artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16.

v-13 marzo.

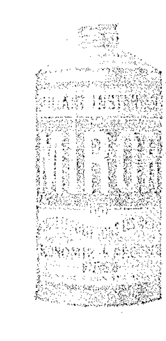
Acta Nº 51790

LION BLANC

Febrero 29 de 1916. — Fd. George. — Preparaciones en general para el lavado y limpieza de toda especie de ropa y análogos, de la clase 14.

v-13 marzo.

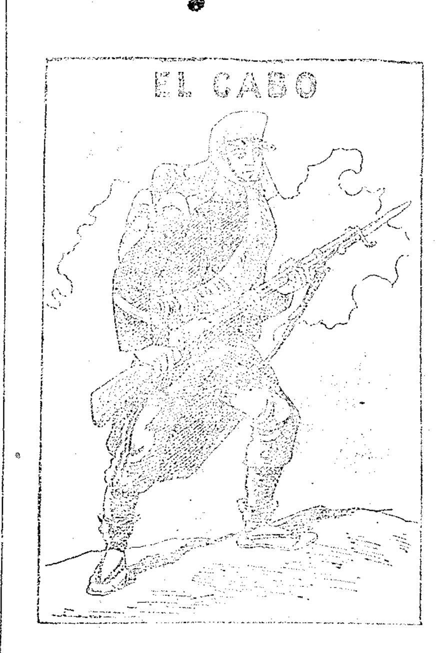
Acta Nº 51792



Febrero 29 de 1916. — Fd. George. — Preparaciones en general para la limpieza de cualquier metales y análogos, de la clase 14.

v-13 marzo.

Acta Nº 51793



Febrero 29 de 1916. — Azpiri, Stein y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería, lencería de la clase 15.

v-13 marzo.

Acta Nº 51740



Febrero 25 de 1916. — Adriano Maiusardi. — Vinos, de la clase 23.
v-9 marzo.

Marca renunciada

COLON

M. Gigy O'Farrell, cesionario de Douglas y Gigy O'Farrell, renuncia los derechos que le corresponde a la marca Nº 20713, acordada con fecha 7 de Mayo de 1908, para distinguir los artículos de las clases 1 a 10, 12 a 37, 39, 43 a 58 y 72 a 77, con excepción de cuadernos, papelería y pinturería, en cuanto únicamente se refiere a armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares.
v-9 marzo.

Acta Nº 51549



Febrero 10 de 1916. — Supervielle y Cía. — Impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-9 marzo.

Acta Nº 51741

SANOFORM

Febrero 25 de 1916. — Hallé y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, de la clase 2.
v-9 marzo.

Acta Nº 51743

MAESTR PHONE

Febrero 25 de 1916. — Mauthe y Co. — Máquinas y aparatos para la reproducción del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas, de la clase 6.
v-9 marzo.

Acta Nº 51744

NEOLIN

Febrero 25 de 1916. — The Goodyear Tire y Rubber Company. — Alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y artículos para zapateros en general, suelas y tacos de calzados, de la clase 16.
v-9 marzo.

Acta Nº 51753

THE ROBERTIN'S

Febrero 26 de 1916. — Moisés Orloff. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería y enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contrólorear. Tintas, de la clase 18.
v-9 marzo.

Acta Nº 51747

VALIJA

Febrero 25 de 1916. — Alejandro Rosa y Compañía. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-9 marzo.

Acta Nº 51749

BYNOGEN

Febrero 25 de 1916. — Allen y Hanburys Ltd. — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-9 marzo.

Acta Nº 51750



Febrero 25 de 1916. — Allen y Hanburys Limited. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-9 marzo.

Acta Nº 51752

ESPIGA

Febrero 25 de 1916. — Inocencio Magnani. — Aparatos deschaladores en general, de la clase 5.
v-9 marzo.

Acta Nº 51761



Febrero 26 de 1916. — A. Pfeiffer y Cía. — Pastas para limpiar y bruñir metales, de la clase 14.
v-9 marzo.

Acta Nº 51696



Febrero 22 de 1916. — Antonino Betró. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-8 marzo.

Acta Nº 51780



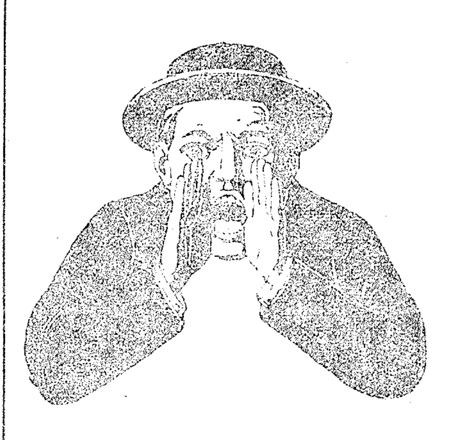
Febrero 28 de 1916. — Leoncio Fernández. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-11 marzo.

Acta Nº 51795

YALU

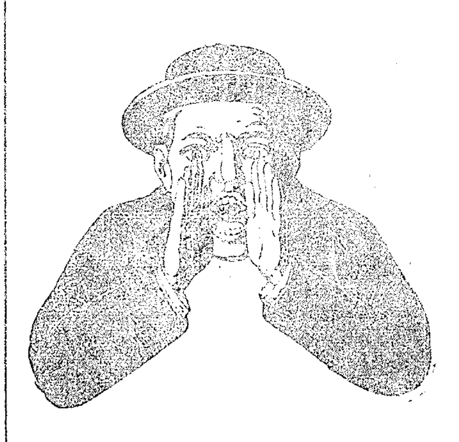
Febrero 29 de 1916. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-11 marzo.

Acta Nº 51781



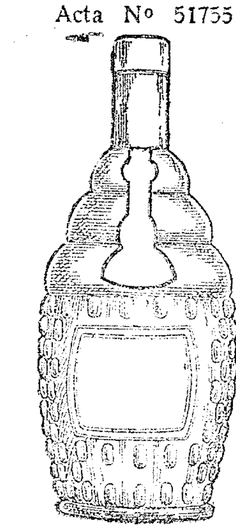
Febrero 28 de 1916. — Sociedad Anónima Trinchieri Annibale. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-11 marzo.

Acta Nº 51782



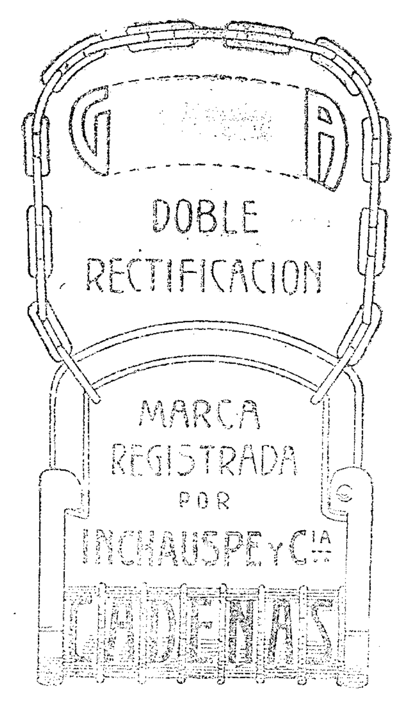
Febrero 28 de 1916. — Sociedad Anónima Trinchieri Annibale. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-11 marzo.

Acta Nº 51755



Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).
v-9 marzo.

Acta Nº 51758



Febrero 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-9 marzo.

Acta Nº 51759



Febrero 26 de 1916. — A. Pfeiffer y Co. — Pinturas, esmaltes de oro, de aluminio y colores, de la clase 10.
v-9 marzo.

Acta Nº 51764

EL INFALIBLE

Febrero 26 de 1916. — Enrique C. Rossi. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-9 marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional